

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA: ECONOMIA**



**TESIS DE GRADO**  
**LA SEGURIDAD SOCIAL A LARGO PLAZO**  
**Y LAS REFORMAS PREVISIONALES**  
**(CAPITALIZACION INDIVIDUAL)**

**POSTULANTE: NARCISO PRADO**  
**TUTOR: Lic. MARCELO AGUIRRE VARGAS**

**La Paz - Bolivia**  
**2001**

*A mi querida madre: Señora Dominga Prado , a quien debo la existencia por su espíritu de grandeza y a las personas que a lo largo de mi vida supieron poner en mi la inquietud por otros.*

*Narciso Prado.*

*Agradesco: A la Universidad Mayor de San Andrés por haberme formado en su seno.*

*De manera especial al Lic. Marcelo Aguirre Vargas Tutor de la Tesis y al dignísimo tribunal compuesto por los docentes:*

*Lic. Jaime Agramontt*

*Lic. Roberto Aguilar*

*Lic. Juan Pablo Ramos*

*Lic. Ariel Burgoa*

*Por la colaboración y orientación brindada*

**LA SEGURIDAD SOCIAL A LARGO PLAZO Y LAS REFORMAS  
PREVISIONALES  
(Capitalización Individual)**

**INDICE GENERAL**

INTRODUCCION	1
<b>CAPITULO I</b>	
<b>PERFIL DE TESIS</b>	
1.1. Antecedentes	4
1.2. Justificación	4
1.3. Diagnóstico y formulación de problema	6
1.3.1. Planteamiento del problema	9
1.4. Objetivos	11
1.4.1. Objetivo general	11
1.4.2. Objetivos específicos	11
1.5. Formulación de hipótesis	11
1.6. Delimitación del tema	12
1.6.1. Delimitación temporal	12
1.6.2. Delimitación espacial	12
1.7. Metodología	12
<b>CAPITULO II</b>	
<b>MARCO REFERENCIAL Y TEORICO</b>	
2.1. Antecedentes	13
2.2. Seguridad social y la economía	13
2.2.1. Economía y su relación con la seguridad social	14
2.2.2. Efectos financieros de la seguridad social en el consumo y la demanda global.	15

2.3.	Aspectos históricos de la seguridad social.	16
2.3.1.	Seguros privados	16
2.3.2.	Seguros Sociales	16
2.3.3.	Seguridad Social	17
2.4.	Principios y conceptos de la seguridad social	17
2.4.1.	Principios doctrinales de la seguridad social	19
2.4.2.	Definición de la seguridad social	21
2.4.3.	Diferencia de la seguridad social y seguro social	22
2.5.	Evolución de la seguridad social en América Latina y el Caribe	23
2.5.1	Primer grupo pioneros	23
2.5.2.	Segundo grupo intermedios	23
2.5.3.	Tercer grupo tardíos	24
2.6.	Teorías sobre la seguridad social	26
2.6.1.	Teoría Bismarkiana de la seguridad social	26
2.6.2.	Keynes y la seguridad social	27
2.6.3.	Enfoque monetarista de la seguridad social	28

### **CAPITULO III**

#### **EL COMPORTAMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN BOLIVIA**

3.1.	Antecedentes	30
3.2.	Evolución del sistema previsional (reparto simple)	30
3.2.1.	Aspectos jurídicos de la seguridad social	32
3.3.	Etapas del sistema de reparto simple	33
3.3.1.	Primera etapa (1956-1973)	33
3.3.2.	Segunda etapa (1973-1987)	34
3.3.3.	Tercera etapa (1987-1996)	35
3.4.	Régimen básico de pensiones	37
3.5.	Régimen complementario de pensiones	38
3.6.	Beneficios de la seguridad social a largo plazo	39
3.6.1.	Invalidez	39
3.6.2.	Vejez	40

3.6.3.	Muerte	40
3.6.4.	Riesgos profesionales	42
3.6.5.	Presstaciones especiales	43
3.7.	Causas de la crisi de la seguridad social en Bolivia	45
3.7.1.	El plan EDER de estabilización monetaria	45
3.7.2.	La desdolarización y D.S. 19249 3 de nov. De 1982	45
3.7.3.	Período de hiperinflación	46
3.7.4.	D.S. 21060 29 de agosto de 1985	47
3.7.5.	La Ley financiera 924 y D.S. 21637	48
3.7.6.	La baja relación de activos pasivos	49
3.7.7.	Problemas económicos financieros y administración	50
3.8.	La capitalización de las empresas estratégicas del Estado (Ley 1544)	51
3.9.	Alternativa y propuesta, de reestructuración del sistema de seguridad social.	55
3.9.1	II Congreso Nacional Especializado de la Seguridad Social	56

#### **CAPITULO IV**

#### **LA NUEVA REFORMA PREVISIONAL BOLIVIANA**

#### **LEY DE PENSIONES N<sup>o</sup> 1732**

4.1.	Antecedentes	59
4.2.	Administradoras de Fondo de Pensiones	60
4.2.1.	Fondo de Capitalización Individual	62
4.2.2.	Fondo de Capitalización Colectiva	65
4.3.	Prestaciones de la Ley de pensiones 1732	66
4.3.1.	Invalidez (riesgo común)	66
4.3.2.	Invalidez (riesgos profesionales)	69
4.3.3.	Vejez	71
4.4.	Cálculo del valor final de una cuenta de capitalización individual	73
4.4.1.	Compensación de cotización y jubilación en AFP's	75
4.4.2.	Definición salario base	77
4.5.	Análisis de la Ley de pensiones y las incongruencias	78

4.5.1.	Información reservada	81
4.6.	Efectos de la reforma previsional en la economía nacional	82
4.6.1.	Costo y el déficit fiscal	82
4.6.	Ahorro inversión	84
4.6.3.	El desempleo y la reforma previsional	85
4.6.4.	El financiamiento del mercado de capitales	88
4.6.5.	Pérdida de ingresos y aumento de aportaciones	88
4.7.	Ventajas y desventajas de la reforma previsional	90
4.8.	Análisis comparativa de prestaciones del sistema de reparto Simple y sistema de capitalización individual	92
4.8.1.	Cuadro comparativo de ambos sistemas	94
4.9.	Las reformas de los sistemas de pensiones en América Latina	99
4.9.1.	El caso de Argentina	99
4.9.2.	El caso de Chile	102
4.9.3.	El caso de Uruguay	104
4.9.4.	Comparación de las reformas de sistemas de pensiones de Argentina, Chile y Uruguay	107

## **CAPITULO V**

### **MARCO PRACTICO MODELO ECOMETRICO**

5.1.	Modelo econométrico	109
5.2.	Cálculo del modelo	110
5.2.1	Estimación del modelo	114
5.3.	Cálculo de matrices	117
5.4.	Análisis de los parámetros	118
5.5.	Cálculo de la matriz de varianza y covarianza	119
5.6.	Cálculo de coeficiente de deeterminación $R^2$	120
5.7.	Prueba de significación global de regresión, análisis de valianza	121
5.7.1.	Multicolinealidad	121
5.7.2.	Heteroscedasticidad	122
5.7.3.	Autocorrelación	122

**CAPITULO VI**  
**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

CONCLUSIONES	124
RECOMENDACIONES	127
BIBLIOGRAFIA	129
ANEXOS	

## GLOSARIO DE SIGLAS

C.S.S.	= Código de la Seguridad Social
S.S.S.	= Sistema de la Seguridad Social
S.S.	= Seguridad Social
A.L.C.	= América Latina y el Caribe
ART.	= Artículo (s)
I.V.M. y R.P.	= Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgo Profesional
F.C.I.	= Fondo de Capitalización Individual
F.C.C.	= Fondo de Capitalización Colectiva
D.S.	= Decreto Supremo
FONARE	= Fondo Nacional de Reserva
FOPEBA	= Fondo de Pensiones Básicas
S.S.O.	= Seguro Social Obligatorio
S.R.S.	= Sistema de Reparto Simple
S.C.I.	= Sistema de Capitalización Individual
T.G.N.	= Tesoro General de la Nación
AFP's	= Administración de Fondo de Pensiones
SPVS	= Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros
IBSS	= Instituto Boliviano de Seguridad Social
INASEP	= Instituto Nacional de Seguros de Pensiones
PEA	= Población Económicamente Activa
CPE	= Constitución Política del Estado
IPC	= Índice de Precio del Consumidor
OIT	= Organización Internacional del Trabajo
D.G.P.	= Dirección General de Pensiones

## RESUMEN

### “LA SEGURIDAD SOCIAL A LARGO PLAZO Y LAS REFORMAS PREVISIONALES”

#### (Capitalización Individual)

La investigación se centra su problemática desde la aplicación del cambio de sistema de pensiones de Reparto Simple con la Capitalización Individual, la Seguridad Social (SS) está vinculado a aspectos políticos económicos, la liberalización de los movimientos de capitales se propugno la globalización financiera a escala mundial, fue asumida por los gobiernos latinoamericanos por recomendación de los agentes económicos la privatización de la SS a largo plazo, en el caso Boliviano el Sistema de Capitalización Individual.

Los desequilibrios financieros de Reparto Simple se presenta a partir de la reducción de reservas en la SS y la Relocalización de trabajadores en 1985, produciendo disminución en la relación Activo – Pasivo, disminución de ingresos y aumento de las prestaciones de IVM y RP.

Con Seguro Social Obligatorio (SSO), la jubilación depende del capital acumulado en el Fondo de Capitalización Individual (FCI). Asimismo, esta en función al numero, monto de los aportes y los rendimientos de las inversiones del FCI realizadas por las AFP's.

El problema macroeconómico con SSO, los trabajadores aportantes no conocen su rentabilidad esperada, mayor aportes y menor renta, mayor años de trabajo y perdida de sus ingresos del 30%.

El fuerte desfinanciamiento del TGN es causado por la capitalización y la reforma de pensiones de 60 a 350 millones de dólares anuales. La compra de bonos que realiza las AFP's del TGN para financiar la brecha de las pensiones, representa bajos niveles de ahorro interno, inversión y el empleo.

Se determina ventajas, desventajas y comparación de ambos sistemas, falta de transparencia en los contratos de administración, falta de equidad social para los trabajadores informales del SSO. De 587.350 cuentas individuales hasta el 2000 solo representan el 16% de la PEA y el 84% no están afiliados a las AFP's estos no podrán acceder a la renta de vejez por sus bajos ingresos y el desinterés que demuestran al nuevo sistema de pensiones.

El alto nivel del desempleo y los ahorros nulos de los trabajadores que se manifiestan sus efectos en la SS, estos indicadores sustentado por la hipótesis y verificado las pruebas en el modelo econométrico.

**LA SEGURIDAD SOCIAL A LARGO PLAZO Y LAS REFORMAS  
PREVISIONALES  
(Capitalización Individual)**

**INTRODUCCIÓN.**

El presente trabajo de investigación es de singular importancia sobre la **Seguridad Social a Largo Plazo y las Reformas Previsionales (Capitalización Individual)** porque constituye la culminación de unos procesos de reformas estructurales de la última década que se implantó en el país.

Una de las deficiencias estructurales de la Seguridad Social es la escasa claridad de un posicionamiento dentro la realidad nacional y su relación con los agentes económicos y sociales que componen y operan sobre ella basándose en principios esenciales.

La Seguridad Social al establecer como parte constitutiva del Estado no forjó su autonomía frente a la estructura gubernamental para que la relación de subsidiariedad no genere dependencia extra en el presupuesto fiscal, como resultado de esta separación es el desfinanciamiento del sistema. Porque el aporte tripartito Estado, Patronal y Laboral se deterioró donde el principio de economicidad no reguló oportunamente.

Es por ello, dentro la reforma de pensiones su objetivo central es el financiamiento de la capitalización individual que conlleva al Seguro Social Obligatorio a anular disposiciones superiores como ser al Código de la Seguridad Social, donde se transfiere de un Sistema Solidario a un Sistema Individual.

Se examinó las causas determinantes de la crisis que originaron a la seguridad social a largo plazo, luego el impacto de la nueva ley de pensiones en la esfera de la economía; frente a ello planteo entre las importantes interrogantes de investigación lo siguiente: ¿durante los últimos años en que grado se ha deteriorado el problema de la seguridad social en las prestaciones económicas a largo plazo? Y como objetivo general demostrar el

comportamiento del régimen a largo plazo y determinar los factores que originaron el desequilibrio financiero en el otorgamiento de pensiones por último la comparación de ambos sistemas.

Capítulo I: Está referido al resumen del perfil de tesis con la finalidad de conocer que es lo que se persiguió la investigación.

Capítulo II: Está el marco histórico referencial y teórico, presenta una parte conceptual y principios de la Seguridad social, haciendo su aparición, su evolución en Latinoamérica, definiciones del mismo posteriormente enfoques económicos sobre la s.s.

Capítulo III: Se refiere el comportamiento mismo del sistema de seguridad social en Bolivia, su evolución, breve explicación de bases legales, etapas del sistema de reparto simple, los regímenes de pensiones, los beneficios que prestan; Las causas fundamentales que dieron lugar a la crisis a la seguridad social, haciendo referencia a distintos factores, particularmente el D.S. 19249 la desdolarización causando pérdidas en las reservas y el D.S. 21060 con la Relocalización de un contingente de trabajadores a la calle, su repercusión negativa en al economía principalmente en la seguridad social reduce la relación activo-pasivo, luego un análisis de la capitalización de las empresas que agudiza más la situación que no dinamiza la economía como lo postulaban.

Capítulo IV: Se da a conocer los nuevos lineamientos de la reforma previsional determinados a través de la ley 1732, fija nuevas tasas de aportaciones, las administraciones de FCI y FCC, las prestaciones del s.s.o. Contradicciones de las leyes que relacionan al tema de investigación, luego sus efectos principales sobre la economía, sus ventajas y desventajas, un análisis comparativo de prestaciones de ambos sistemas, por último un breve apunte de las experiencias de 3 países latinoamericanas.

Capítulo V: Determinamos con los datos oficiales el modelo econométrico, donde se demuestra en forma positiva la hipótesis planteado afirmando con sus variables.

Capítulo VI: Se llegó a las conclusiones de un análisis e identificación de los problemas, sus soluciones, comparaciones y varios puntos de modificación a la ley 1732 buscando que sea más justa que el estado debe dar la continuidad de medios de subsistencia. Por último, damos a conocer las recomendaciones importantes como posible solución a la crisis que afecta a la seguridad social.

Para terminar, espero que la presente investigación sirva de base para futuras investigaciones de parte de instituciones, empresas y personas interesadas, todo ello apoyado en mínima experiencia, que en la actualidad se constituye en constante debate cuyos efectos son bastante notorios en el desenvolvimiento de la economía del país.

## CAPÍTULO I PERFIL DE TESIS

### 1.1. ANTECEDENTES

La Seguridad Social (s.s.) en el país, mediante el Sistema de Reparto Simple (SRS) fue creado en la década de los 50, cuando el modelo Estadista se había establecido y su influencia estaba desarrollándose en el país, debido a las condiciones que primaba entonces, el Sistema de la Seguridad Social (s.s.s.) fue diseñado para que se adecue a los parámetros inherentes a una economía con fuerte tuición estatal.

Uno de los principios básicos que se quiso implantar en este sistema fue la solidaridad. Con base en este sistema los participantes aportan a una bolsa común, de donde luego podrían distribuirse a todos aquellos que tuvieron necesidad de utilizar algunos de los seguros ofrecidos por el sistema, independientemente de sus ingresos.

Paradójicamente, ante la imposibilidad de hacer efectivo este principio, el sistema se convirtió en poco equitativo e incapaz de proveer el incentivo para que la sociedad aporte el mismo. Mientras el Estado se mantuvo como empleador mayoritario y el modelo estatista mantuvo su fuerza, se pudo mantener un cierto grado de viabilidad en el sistema.

De esa manera, aunque con algunas reestructuraciones y reformas de por medio, el sistema se desarrolló con altibajos hasta principios de la década de los ochenta. La crisis vivida por el país durante esa época, sin embargo, tuvo un impacto negativo que fue determinante en la actual situación de la seguridad social.

### 1.2. JUSTIFICACION

La realización de este trabajo esta relacionado con la profundización de la crisis por la que atraviesa actualmente la seguridad social, particularmente la seguridad social a largo plazo en nuestro país, la capitalización colectiva y *la aplicación de la capitalización individual como posible solución.*

Como consecuencia de este fenómeno surgió diversas manifestaciones por parte de científicos sociales, organismos nacionales e internacionales, relacionados con la problemática del seguro a largo plazo, tales como: la Iglesia Católica, Empresario Privados, ONU., Organizaciones Sindicales, Federaciones de Rentistas y otros.

Las opiniones y explicaciones a la problemática, han estado vinculadas a la crisis global de la economía manifestadas en el estancamiento económico y el creciente incremento de desempleo, destacándose dentro del mismo, el empobrecimiento generalizado en la economía campesina y el crecimiento acelerado de una economía informal, donde se advierte una insatisfacción de acceso a los servicios básicos de vivienda, salud y educación.

El objetivo del trabajo se relaciona con la necesidad de explicar en qué grado se ha deteriorado la seguridad social en Bolivia después de más de 40 años de su aplicación y la reforma previsional, enfatizándose que el sistema de reparto atravesaba una crisis generalizada lo cual imposibilita el cumplimiento de los servicios de corto y largo plazo.

La seguridad social a largo plazo y la reforma previsional que se implantó en el país, obedece al hecho de que durante los últimos años existieron restricciones en el mercado de trabajo, bajos niveles de ingresos y una desigualdad de distribución de recursos, los cuales han agudizado los problemas del sistema de seguridad social, además el proceso del desquiciamiento del empleado público bajo el argumento de "Relocalización" y reestructuración de las empresas estatales ha disminuido considerablemente la relación del número de asegurados activos respecto a los asegurados pasivos.

En el nuevo sistema el rol del estado es normador, regulador y fiscalizador dejando la función de administración al sector privado, el nuevo Sistema de Capitalización Individual (SCI), es decir que cada cual se jubila con sus propios ahorros, en el fondo es una ley del Sistema Social Obligatorio (SSO).

Cada trabajador activo ahorra de forma obligatoria cada mes un porcentaje de su salario 12,50% el mismo que es administrado por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP's) en una cuenta individual, de tal manera que cada persona acumula ahorros que

sumados a la rentabilidad de los mismos a lo largo de su vida productiva, se financia individualmente su jubilación.

Este nuevo sistema se enmarca dentro de lo que es la economía social de mercado, mientras que el sistema antiguo se enmarcaba dentro de una economía estatista. El sistema es autofinanciable, y por lo tanto, el Estado no necesita subsidiario, la obligación del Estado es la de regular y controlar que administración sea adecuada.

Por otra parte, el Estado ha asumido un costo muy alto puesto que se ha hecho cargo de pagar a los actuales jubilados con sus propios recursos, para 1998 este costo ascendió a 347 millones de dólares, antes de la reforma era 60 millones promedio, es decir, de cada Bs. 100 de ingreso el Tesoro General de la Nación (TGN) gastaba Bs. 8 en pensiones, para 1998 de cada Bs. 100 debe gastar Bs. 35 en pensiones, lo cual significa en términos financieros el gasto más significativo del Presupuesto General de la Nación.

“Es importante aclarar que el aporte patronal se eliminó con el nuevo sistema, sino que se fusionó al total ganado del trabajador, en el caso de riesgos profesionales se mantiene un aporte patronal equivalente al 2% del total ganado del trabajador”.<sup>1</sup>

### **1.3. DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

La seguridad social en Bolivia comienza antes de la promulgación del código de seguridad social promulgado en 1956, con la finalidad de brindar servicios a todos sus afiliados posteriormente a partir de marzo de 1970 todas las instituciones, gestores de seguridad social de corto y largo plazo se hallaban bajo la tuición del Instituto Boliviano de Seguridad Social (IBSS), que era el ente normativo, rector y fiscalizador del sistema de seguridad social Boliviano hasta 1994. Luego los fondos complementarios y el fondo de pensiones básicas se encontraban a cargo de Instituto Nacional de Seguros de Pensiones (INASEP), como entidad pública descentralizada con personería jurídica, autonomía de gestión y patrimonio propio dependiente de la Secretaría Nacional de Pensiones, encargado

---

<sup>1</sup> Tema en la crisis. La seguridad social en Bolivia, 1998, pp.10

de la seguridad a largo plazo. En lo referente a las cajas de salud estas se hallaban bajo la tuición del Instituto Nacional de Salud (INASES), como entidad pública descentralizada con personería jurídica, autonomía de gestión y patrimonio propio encargada a hacer cumplir las políticas de seguros a corto plazo, bajo la tuición de la Secretaria Nacional de Salud.<sup>2</sup>

La creación del INASEP y INASES emerge como un efecto de la disolución que se tenía hasta ese entonces al I.B.S.S. dichas instituciones funcionan en un divorcio obligado de la seguridad social de corto plazo y largo plazo, que no benefician al sistema demostrándose una excesiva burocracia administrativa.

El surgimiento de la seguridad social en Bolivia responde a una necesidad de dar protección a los trabajadores y sus familiares, en casos de enfermedad, maternidad, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte. La propia Constitución Política del Estado (CPE) reconoce la obligatoriedad del Estado de defender el capital humano protegiendo la salud de la población, además de reconocer los principios básicos de la *Universalidad, Solidaridad, Unidad de Gestión Economía y Oportunidad*.<sup>3</sup> En esta perspectiva, es posible observar que las cajas de salud y los fondos buscan la defensa del sistema de seguridad social, pero contrariamente a este hecho se observa desequilibrios financieros en el sistema. Sin embargo, los problemas de la seguridad social a largo plazo está directamente relacionadas con los problemas estructurales, que han venido sucediéndose en los últimos años. Los problemas sociales en Bolivia han motivado a muchos científicos sociales y organismos internacionales a realizar estudios de esta problemática, si tomamos como base comparativa de 1952, observaremos que las modificaciones no han sido sustanciales; sin embargo, las cifras que a continuación se describe de la población Boliviana, nos muestra como uno de los países con niveles mayores de pobreza. Un estudio de las Naciones Unidas admite que la tasa de mortalidad infantil en Bolivia en 1976 fue de 151 niños de cada 1.000 nacidos, muere antes de cumplir un año. Esta situación en 1988 escasamente disminuye a 102 niños de cada 1.000 nacidos, mueren en la misma edad y según el último censo realizado por INE se

---

<sup>2</sup> Decreto Supremo 23716. 15 de enero del 94

<sup>3</sup> Constitución política del Estado Artículo 158

constata en 1992 una tasa de mortalidad infantil de 75 niños de cada 1.000 nacidos mueren antes de cumplir un año.

Esta situación se acentúa aún más, ya que en las provincias del altiplano de Bolivia, se considera que la desnutrición afecta a un medio del 70% de la población infantil, considerándose que las condiciones sanitarias en las áreas rurales son precarias ya que en 1976 sólo el 4% de la población rural tenía el sistema sanitario, y el 9% disponía de agua potable y el 6% tenía energía eléctrica.<sup>4</sup> Estas características deplorables no han tenido alteraciones substanciales, a raíz de la implementación del ajuste estructural emprendida por el gobierno del MNR en 1985 con el D.S. 21060 un modelo neoliberal.

Al compararse estas cifras con las de otros países similares de América Latina, se llega a la conclusión de que las cifras antes señaladas resultan altas, esta situación se observa en un estudio de ILDIS, que admite este atraso y que determina que para 1988, la esperanza de vida en Bolivia es baja alcanzando a 58.8 años en comparación de los 66,6 años de América Latina, la tasa de mortalidad por cada 1.000 de 0-1 años, es de 102,4 en Bolivia, en relación con los 55 de América Latina, la tasa de fecundidad es alta de 5 hijos en relación con los 3,5 de América Latina.<sup>5</sup>

Sin embargo, los cambios estructurales no han contribuido sustancialmente a las modificaciones de estas características. UDAPSO, a través de un estudio por muestreo determinó que de 523.000 hogares Bolivianos pertenecientes a nueve capitales de departamento y la ciudad de El Alto; que representa el 79% del total de hogares de Bolivia, concluye que el 55% están en condiciones de extrema pobreza, el 22% son pobres con problemas de indigencia y el 33% son pobres no indigentes, los mayores niveles de indigencia se encontraba en las ciudades de Potosí y El Alto situaciones similares se observa en los departamentos de Oruro y Chuquisaca.<sup>6</sup>

<sup>4</sup> Fondo de población de las NN. UU. (UNFPA) La Paz Bolivia 1992 pp. 27-29

<sup>5</sup> Instituto de Investigación sociales (ILDIS) y Gestión Social 1993 pp. 15-16.

<sup>6</sup> Unidades Políticas Sociales (UDAPSO) Problemática Social 1993, La Paz, pp17-21.

Los problemas vinculados a la crisis social tienen su casualidad explicativa en el estancamiento económico y el desempleo creciente, definiéndose a la crisis como el de desequilibrio persistente y prolongado de las variables macroeconómicas que están directamente relacionados con la estructura de la economía. Ésta se manifiesta en la seguridad social a través de la oferta y demanda global de las prestaciones de corto y largo plazo notándose una insuficiencia de prestación de servicios a bastos sectores de la economía nacional, esto significa que la seguridad social tan sólo abarca a una reducida parte de la Población Económicamente Activa.(PEA)

Al respecto Pablo Ramos S. Señala que la crisis de la seguridad social a largo plazo es producto de la implementación de la política neoliberal, cuyo objetivo es la privatización de la economía en su globalidad, donde los seguros son parte importante dentro de este proceso de racionalización Administrativa y Relocalización, ante todo en los sectores productivos, como la minería y agricultura donde el número de empleados se redujo considerablemente de 26.000 en 1985 a 2.523 en 1993, lo que disminuyó considerablemente la relación de activo respecto a los pasivos.<sup>7</sup>

Carmona M. Juan advierte en su estudio sobre la capitalización, que la capitalización individual no es una solución que sufre el sistema de seguridad social en el largo plazo, ya que esta política es producto de la aplicación de corrientes ortodoxas que no se adecuan a nuestra realidad, y que sólo pretenden favorecer a los intereses de diversos sectores financieros nacionales y las transnacionales monopólicos que absorben la mayor parte de los excedentes.<sup>8</sup>

### **1.3.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Los problemas que se originaron por causa de la aplicación de la Nueva Política Económica, Neoliberal, privatización, capitalización y demás reformas que están vinculados con el estancamiento y decrecimiento económico, la tendencia creciente de la tasa de

---

<sup>7</sup> Ramos Sánchez Pablo, 1994.El Proceso de Capitalización, pp.25-30

<sup>8</sup> Carmona M. Juan, Análisis de la Capitalización de las Empresas Estatales, (La Razón, 1994)

desempleo, lo cual conlleva a la crisis del régimen a largo plazo o sea rentas de Invalidez, Vejez, Riesgos Profesionales y Muerte.

De esta manera, es evidente que la población jubilada o pasiva, son favorecida con el sistema de reparto simple de la seguridad social, además por recibir un valor actual superior. En cambio los actuales aportantes o población activa no tiene garantía por parte del Fondo de Capitalización Colectiva, en las condiciones que se encuentra el sistema y recibirán un valor actual menor de lo que dan, que es evidente una solidaridad generacional sin consentimiento.

Dentro del contexto anterior, se trata de examinar las causa determinantes de la problemática de la seguridad social a largo plazo y las razones por las que el gobierno cambia el sistema de reparto simple por el sistema de capitalización individual. Para un mejor entendimiento y comprensión del mismo se plantea las siguientes interrogantes:

- ¿Durante los últimos años en que grado se ha deteriorado el problema de la seguridad social en la prestación a largo plazo?.
- ¿Cuáles fueron las causas que influyeron para el cambio de un sistema a otro?.
- ¿El estancamiento económico, la racionalización administrativa y la “Relocalización” de que manera afecto a la relación entre activo y pasivo?.
- ¿La capitalización de las empresas estratégicas del Estado que ejecuto el gobierno con mayor participación del sector privado, liberando obligaciones de que manera influyo a los problemas de seguridad social, en la prestación del seguro social a largo plazo?.
- ¿La capitalización individual se constituirá en la solución a los problemas actuales del sistema de seguridad social a largo plazo?. (invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales)

## **1.4. OBJETIVOS**

### **1.4.1. OBJETIVO GENERAL**

Demostrar el comportamiento del Régimen de Reparto Simple a largo plazo y la inviabilidad de la ley 1732 referida a la cobertura de la *Reforma Previsional*.

### **1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Determinar cuáles son los factores que originaron el desequilibrio financiero en el otorgamiento de pensiones.
- Comparar los Sistemas de Reparto Simple y el Sistema de la Capitalización Individual para su viabilidad del sistema de seguridad social a largo plazo.
- Estudiar el comportamiento y relación de la población en el sistema de seguridad social.
- Buscar nuevas alternativas de solución con participación de la clase trabajadora.

## **1.5. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS**

La aplicación de políticas de ajuste “estructural” y la globalización mundial a la economía Boliviana causa efectos negativos al sistema de seguridad social, en tal sentido el planteamiento de la hipótesis es el siguiente:

*La Reforma Previsional (Capitalización Individual) no soluciona la crisis que afecta a la seguridad social de largo plazo, es inviable por no existir capacidad de ahorro de los trabajadores debido a los bajos ingresos disponibles que perciben, además que, la aplicación de políticas ortodoxas de estabilización no permite el mejoramiento de los niveles de vida significando fuertes restricciones salariales y altos índices de desempleo manifestándose sus efectos en la seguridad social.*

## **1.6. DELIMITACIÓN DEL TEMA**

### **1.6.1. DELIMITACIÓN TEMPORAL**

La delimitación temporal de esta investigación se enmarca a partir de la promulgación del Código de la Seguridad Social en Bolivia hasta su aplicación de la reforma de la nueva ley de pensiones (1956 – 1996)

### **1.6.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL**

Las características del tema de investigación, el estudio comprende la Seguridad Social en Bolivia.

## **1.7. METODOLOGÍA**

Por las características del tema de investigación utilizamos el método deductivo – inductivo y síntesis, dando énfasis al método comparativo e histórico, y para fines de análisis empírico se empleó el método matemático lógico.

Para conocer el desarrollo de investigación utilizamos el método histórico descriptivo apoyado en la cronología de los hechos del tema.

Para el diagnóstico del sistema de reparto simple, el desarrollo de la reforma previsional y la comparación del mismo, se dio énfasis a las leyes relacionadas con el tema de investigación.

Se hace un análisis descriptivo de las características del sistema de capitalización individual y sus efectos en la economía nacional.

## CAPÍTULO II

### MARCO REFERENCIAL Y TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES

La Seguridad Social es una aspiración del ser humano y para llegar a ella se establecen fines y medios concretos de tal manera que va convirtiéndose en una disciplina independiente que al desligarse de legislación laboral y al adoptar normas principios técnicos, doctrinales y filosóficos propios da origen al derecho de la s.s. O sea el derecho humano, vivir libre de temor a las contingencias sociales, es decir el derecho a la s.s. determina el derecho de s.s.

Para ello la s.s. ha sido objeto de las consecuencias económicas – financiera resultantes de la crisis por la que atraviesa la mayoría del continente americano. Este y otros factores tanto internos como externos en el pasado mediato, han demostrado en forma fehaciente la necesidad de que la s.s., readecue sus actividades, al momento histórico y las actuales condicione económicas, sociales y políticas.

#### 2.2. SEGURIDAD SOCIAL Y LA ECONOMIA.

Entre ambos se encuentra una perfecta correspondencia entre sus objetivos, la s.s. se apoya en los principio de universalidad y de solidaridad. La economía y la seguridad social ya marchan juntas, las variables que las determinan son comunes: “La tasa de interés ha dejado de ser variable endógena de la economía y exógena de las prestaciones sociales, la seguridad social la ha endogeneizado y al hacerlo dio un golpe mortal al régimen de capitalización. El reparto se adueña al adoptar la técnica de **transferencia**; Las prestaciones sociales mediante el uso de figuras individuales de **ahorro forzoso** o salario diferido, influyen dentro del PIB de cada país”.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> López C Amancio: Monetarismo y previsión privada, ed. IPA Buenos Aires Argentina 1991 pp.19

Desde el punto de vista económico, la s.s. tiene el objetivo de contribuir al desarrollo económico convirtiéndose al mismo tiempo en un instrumento de impulso para lograr mejores niveles de vida; Las instituciones de s.s. en su campo de aplicaciones sus formas administrativas y su funcionamiento descansan en la Estructura Económica dentro de la cual operan, dado que ellos requieren de recursos cuya amplitud y calidad depende de la economía misma. En sí el s.s. tiene gran influencia dentro la macroeconomía por el inmenso manejo recursos financieros de los trabajadores.

### 2.2.1. ECONOMÍA Y SU RELACIÓN CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

- ◆ En la economía post clásica fue destacada por David Ricardo y Malthus una vertiente que contemplaba la distribución de la renta creada por su importancia en el proceso productivo.

Haciendo repaso a la historia las ideas económicas en torno a la s.s. se advierte los planteamientos.

- ◆ En un inicio las prestaciones se otorgaban en función a mantener un mínimo ingreso regular, a quienes por infortunio, se encontraban privados de poder trabajar, o sea se trataba de asegurar la continuidad en la disponibilidad de ingresos económicos.
- ◆ Más adelante, se consideró proporcionar determinados servicios asistenciales y suministros por lo general sanitarios.

Se acentúa el seguro social después de la segunda guerra mundial como sistema general de protección social, como consecuencia a ello por igual el volumen de operaciones económicas que han tenido significación en el ámbito macroeconómico.

“La evolución social ha impuesto la existencia social en los seguros sociales obligatorios bases fundamentales de la s.s. que responden a una concepción más avanzada y respaldada por normas positivas que la conforman como un derecho universalmente reconociendo a todos los miembros de la sociedad”.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Uzcategui Rafael: Financiamiento de la Seguridad Social pp16

El financiamiento de las instituciones de s.s. provenientes de impuestos indirectos y cotizaciones obrero patronal, tiene un sentido regresivo dándose una contracción en el ingreso real, por tanto, una reducción del poder adquisitivo y de la demanda global. De esta manera, los beneficios que da la s.s. a sus asegurados inyectan los recursos en el circuito económico a través de las prestaciones.

### **2.2.2. EFECTOS FINANCIEROS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL CONSUMO Y LA DEMANDA GLOBAL.**

- ◆ **El aporte del trabajador.-** Constituye una reducción de su salario, lo que equivale de hecho a reducir su ingreso real, que luego es redistribuido en forma de prestaciones (consumo diferido por parte del trabajador). Demanda global de bienes y servicios de una economía frente a las contribuciones a la s.s.
- ◆ **El aporte patronal.-** Se traslada a los costos de producción elevando el precio de mercado de las mercancías, produciéndose reducciones en los niveles de consumo. Es menos probable que el empresario no pueda trasladar su contribución a los costos de producción, pero si esto se diera disminuiría su capacidad de ahorro e inversión.
- ◆ **Los aporte estatales.-** Vienen de los impuestos indirectos (consumo – producción), recaen sobre el consumidor con lo que disminuye el ingreso real. Si los aportes estatales vienen de los impuestos directos sobre beneficios, es menos factible el traslado al consumo.

La estructura de la s.s. es el reflejo de la estructura económica prevaleciente. Desde el punto de vista económico, uno de los objetivos fundamentales de la s.s. es la **redistribución del ingreso**, constituyéndose o un obstáculo a la expansión de la demanda o un factor de presión inflacionista. También se redistribuye el ingreso a través de la inversión de los fondos financieros de la s.s.

“La s.s. en su concepción integral, puede resultar un instrumento efectivo para reparar muchos de los males del subdesarrollo y su aplicación consciente a todo los miembros de la

sociedad, contribuirá a una justa distribución de la riqueza y a una mayoría de la calidad del capital humano”.<sup>11</sup>

Por tanto, la aplicación de la solidaridad en la s.s. permitirá alcanzar una distribución equitativa de la renta, con la que se incorpora dentro del proceso productivo a todos los sectores de la población.

### **2.3. ASPECTOS HISTÓRICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

La s.s. en su proceso de consolidación paso diferentes modalidades iniciándose por la reciprocidad de servicios donde el hombre buscaba la relación con sus semejantes para poder dividir sus gastos emergentes enfermedad y muerte, inicialmente en forma mutualidad.

**2.3.1. SEGUROS PRIVADOS.-** Se establece como institución para indemnizar las consecuencias de un siniestro, cuando se forma la conciencia. En el siglo XVIII se establece las bases para el cálculo probabilística, la demografía y el cálculo actuarial.

Las organizaciones comparativas de la edad media era limitante, las asociaciones de los trabajadores artesanos eran cerrados. El seguro era un contrato de prestación en virtud de lograr una indemnización si se producía el siniestro.

**2.3.2. SEGUROS SOCIALES.-** Los sindicatos y los gobiernos determinaron el cambio de la realidad social, con el fin de establecer la previsión de los riesgos laborales. A la conformación de los seguros sociales se dividen en tres partes.

1º. **Seguros sociales voluntarios.-** El trabajador entre aportar una suma determinada para recibir un beneficio futuro prefiere no asegurarse. El empresario prosigue el mismo camino para evitar gastos, existiendo desamparo.

2º. **Prueba de accidente.-** Era muy difícil demostrar para el trabajador que por su culpa o no, ocurrían los accidentes; los empresarios ejercían el poder político y material para probar lo contrario. Sin embargo, basándose en el derecho civil la empresa se vio obligado a resarcir daños y perjuicios.

---

<sup>11</sup> Uzcategui Rafael: *Ibíd.* pp.21

- 3°. **Seguro social obligatorio.-** La previsión de las contingencias del trabajador consolidan cuando los grupos voluntarios se conviertan en obligatorios, la protección integral se va garantizando en un largo proceso sea político o de logros socio – laborales y otros que reponen las contingencias uniformemente.

**2.3.3. SEGURIDAD SOCIAL.-** El régimen del seguro social obligatorio, fue iniciado en Alemania por el Almirante Bismark, desarrolla sus bases posteriores a la primera guerra mundial logrando conquistar el establecimiento del **s.s.o.** y consolidar las conquistas sociales en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La **s.s.** se instaura a partir de la segunda guerra mundial, su accionar y proyección insospechados. Al finalizar la segunda guerra mundial en las Naciones Unidas, el 10 de Diciembre de 1948 se suscribió la Declaración Universal de los Derechos Humanos constituyéndose las normas de la **s.s.**

#### **2.4. PRINCIPIOS Y CONCEPTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

La **s.s.** es una aspiración del ser humano y que para llegar a ella se establecen fines y medios concretos, de tal manera que va convirtiéndose en una disciplina independiente que al desligarse de la legislación laboral y al adoptar normas y principios técnico, doctrinales y filosóficos propios, da origen el derecho de la **s.s.**

**Política Social.-** Es un conjunto de medidas adoptadas por el Estado para controlar los grandes fenómenos colectivos directamente denominados sociales.

**Protección Social.-** La acción del Estado está la de velar por determinados grupos nacionales en desventaja, a través de oficinas especiales, como por ejemplo, la protección a los ancianos, a los niños sin hogar, los inválidos la mujer en situaciones especiales, o sea es el conjunto de medidas adoptadas por el Estado.

- **Derecho Social.-** Con la evolución histórica aparece junto al Estado y el individuo un nuevo sujeto de derecho que es la sociedad, o sea las sociedades conformadas al influjo de las nuevas condiciones en que vive la humanidad; las relaciones laborales son su principal problema.
- **Servicio Social.-** Se considera como una disciplina, precisamente la que se enseña en las escuelas, facultades de servicios sociales para la formación generalmente femenina, asistentes, visitadores o trabajadores sociales.

**Seguridad Social.-** “Es un conjunto de garantías legales tendientes a asegurar a la persona humana en igualdad de oportunidades; un elemental, permanente y creciente bienestar del grupo familiar; que suprima el temor a las contingencias que puedan afectar al equilibrio de su economía familiar resguardando la salud física moral del individuo garantizándole condiciones habitacionales compatibles con la dignidad humana haciéndolo accesible a la educación, cultural y recreo; asegurándole un descanso pagado cuando la invalidez o ancianidad no pueda procurarse un salario. Librándolo en fin de todo temor a las contingencias que puedan afectar su pleno desarrollo humano como miembros de la sociedad en que vive”.<sup>12</sup>

- **Previsión Social.-** Tiene dos acepciones:
  - a) Se refiere al sistema de asociaciones de trabajadores generalmente de la misma laboral, con el objeto de fondos sociales que le signifiquen pensiones cuando ha perdido salario como consecuencia de la edad avanzada o de algún tipo de infortunio laboral cualquiera.
  - b) Originaba acaso en la referencia a esos sistemas preconizados por las leyes del trabajo y fomentadas por el poder público, es de un sentido más amplio y aceptable, pues obedece a su mismo contenido gramatical.

---

<sup>12</sup> Bedregal I Ramiro: Tratado General de la Seguridad Social: Ed. Universidad de Quito – Ecuador 1984 pp. 41- 45

**Seguro Social.-** Es el conjunto de disposiciones legales, de principios doctrinales y técnicos que tienden a garantizar al trabajador contra todas las contingencias que puedan afectar el permanente equilibrio económico de su salario, en él apoya su presupuesto familiar.

#### 2.4.1. PRINCIPIOS DOCTRINALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Según Almanza Pastor, en su derecho de la seguridad social. “El contenido y las formas de adoptar no es lo mismo en todo los países porque esta en función a la solución de los fenómenos sociales y económicos que imperan en un momento histórico, procurándose garantizar la norma mínima de la seguridad social aprobada en el convenio N°. 102 de la OIT de 1952.”<sup>13</sup> La s.s. definida y conceptualizada tiene principios doctrinales recomendadas por la Reunión de Filadelfia en 1944, para que los Estados miembros apliquen progresivamente en el desarrollo de sus sistemas de s.s. y los principales son:

- a) **Principio Universalidad.-** En relación con las personas amparadas, por el que la s.s. trata de proteger a toda la población, haciendo abstracción de la situación de trabajo, riqueza o de nacionalidad, en forma tal de los estantes y habitantes de un país se encuentra cubierto de los riesgos profesionales, o sea que ha evolucionado su aplicación a los económicamente débiles, pasando por los trabajadores dependientes hasta llegar a toda la población.
- b) **Principio de Integridad.-** Propugna la cobertura total y completa de los riesgos y sus consecuencias que amenazan o afectan a las personas protegidas, mediante recursos, beneficios y servicios que aseguren y protejan en todo momento la vida, la salud, la capacidad de trabajo y los ingresos de las personas.
- c) **Principio de Unidad de Gestión.-** Que tiende a lograr un trato común para todos los asegurados, una misma norma para toda seguridad y un organismo gestor planificador, o sea, unidad legislativa es institucional - administrativa, tratando de alcanzar un verdadero plan sistemático de s.s.

---

<sup>13</sup> Roberto Capriles: Política Seguridad Social en Bolivia. publicación prensa 1ra plana 93-94

- d) **Principio de la Solidaridad.**- En lo social, este busca siempre la cooperación de los demás individuos, cooperación recíproca para garantizarse contra riesgos que son superiores a sus escasas fuerzas individuales. Dentro de este se encuentra la solidaridad económica, principio por la que la contribución de los miembros de la sociedad se hace común, sin interesar la capacidad económica, donde los que ganan mas aportan para los que ganan menos.
- e) **Principio de Obligatoriedad.**- Nace con el seguro social obligatorio, por este principio la norma de la s.s. es coactiva, forzosa y de orden público, jurídicamente exigible por la población.

Además de estos principios doctrinales, existen otros de orden administrativo y operativos que son complementarios a los anteriores mencionados y son:

**Principio de Unidad en los riesgos.**- Implica que existe una concatenación en los seguros por ejemplo, cuando una rehabilitación las pretensiones medicas se han agotado, entonces se otorga una renta de invalidez y la correspondiente prestación.

**Principio de Internacionalidad.**- Toda persona debe estar asegurada allí donde se encuentre, el seguro debe acompañar a la persona adonde vaya. A este propósito el país a celebrado un convenio cambiado de seguridad que ha quedado en un simple enunciado.

**Principio de Tecnicidad.**- Es importante que la s.s. esté manejada por profesionales, tanto en la atención médica, como en la administración.

**Principio de Oportunidad.**- Las prestaciones se otorgarán oportunamente o no cumplirán su función, cuando la necesidad de intervención quirúrgica.

**Principio de Eficacia.**- El instrumento que nos permita sortear las contingencias con eficiencia. Las prestaciones malas deberán ser revisadas y luego cambiadas.

**2.4.2. DEFINICIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-** Existen varias definiciones sobre la s.s. pero nos enmarcamos dentro la doctrina universal del sistema y los principales son:

- **José Manuel Almanza Pastor.-** Indica: “Es el conjunto de normas y principios que ordenan el instrumento estatal específico protector de las necesidades sociales y especialmente las relaciones jurídicas a que da lugar”.<sup>14</sup>
- **William Beveridge.-** Define como: “El conjunto de medidas adoptadas por el estado para proteger a los ciudadanos contra aquellos riesgos de concreción individual, que jamás dejaron de presentarse, por óptima que sea la situación del conjunto de la sociedad en que vivan”.<sup>15</sup>
- El plan de Beveridge considera que la s.s. es la garantía de un ingreso destinado a reemplazar las ganancias cuando éstos se interrumpen por paro, enfermedad, accidente y a organizar un retiro de vejez, a reparar la pérdida de los medios de vida por la muerte de una persona, a hacer frente a gastos extraordinarios, que son originados por el nacimiento, muerte, matrimonio y por último un s.s.s. capaz de satisfacer a cada ciudadano, sin excepción, son necesidades sanitarios, tanto preventiva como curativa, sin límites condicionales, ni barreras de tipo económico que impidan o retrasen la posibilidad de recurrir a sus servicios.
- **Marti Buñill Carlos.-** Secretario General de la Asociación Iberoamericana de la Seguridad Social (AISS) sostiene que “La seguridad social puede considerarse como un derecho público subjetivo de interés general y particular, necesario para el progreso, el desarrollo de la sociedad y para consolidación de la familia”.

---

<sup>14</sup> Roberto Capriles: Ibid. 1994

<sup>15</sup> Roberto Capriles: Ibid. 1994

En consecuencia, según Marti Bufill está en función a la disciplina las definiciones sobre la s.s. que existen tenemos:

La s.s. tomando en: *“Cuanto al HOMBRE, es un derecho; en cuanto al ESTADO, es una política; en cuanto a la CIENCIA JURIDICA, es una disciplina; en cuanto a la SOCIEDAD, es un factor de solidaridad; en cuanto a la ADMINISTRACION, es un servicio público; en cuanto al DESARROLLO, es un factor integrante de la política general; en cuanto a la ECONOMÍA, es un factor de redistribución de la riqueza”*.<sup>16</sup>

**2.4.3. DIFERENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGURO SOCIAL.-** Son dos expresiones que se confunden con frecuencia por lo que es conveniente aclarar los conceptos:

La **seguridad social**, encierra una idea integral y completa de protección económica y social, de justicia social; en cambio el **seguro social**, es sólo un género definido de la protección. La seguridad social es el todo dentro de la política moderna es política social y el seguro social es tanto sólo una de sus partes componentes.

El **seguro social** tiene por objeto cubrir los riesgos que amenazan al hombre en ejercicio de su trabajo y en su vida corriente y actúa por lo tanto, en estricta vinculación con esos riesgos (tesis laboral). Mientras que la **seguridad social** además de ocuparse de los mismos problemas a través del seguro social, se preocupa en una esfera mucho más amplia de todas las condiciones activas que se relacionan con el hombre, su bienestar y progreso, como lo que se refieren entre otros el pleno dominio de la capacidad de trabajo, la salud, educación, vivienda, el pleno empleo, la formación profesional, en suma a todo aquello que posibilita el bienestar material y espiritual (tesis universal).

La **seguridad social** no dirige su acción solamente en beneficios de los elementos pasivos de la sociedad, o sea de los que han perdido su capacidad de trabajo y de ganancia, sino que también se ocupa de todo los miembros de la sociedad.

---

<sup>16</sup> Marti Bufill Carlos: Derecho a la Seguridad Social. Ed. Española 1980. pp. 53

## **2.5. EVOLUCIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

El Banco Interamericano de Desarrollo en 1991, emitió su informe sobre la Seguridad Social en América Latina y el Caribe, bajo el título de “Progreso Económico y Social en América Latina”, las dos terceras partes de la población de ALC están cubiertas por la s.s., Costa Rica, Uruguay y Chile y varias naciones de habla inglesa del Caribe alcanzaron la universalidad.

- **Evolución Histórica.-** Los 34 países de ALC, pueden clasificarse en tres grupos, de acuerdo con el momento en que establecieron la s.s. y su desarrollo posterior: **1.- Pioneros, 2.- Intermedios y 3.- Tardíos.**

**2.5.1. PRIMER GRUPO PIONEROS:** el sistema de s.s. apareció en las décadas del 1920 – 1930 y evolucionó de una manera no unificada sino gradual y estratificada, bajo la influencia de grupos de presión o por iniciativa del Estado. Se encontraban los países Chile, Argentina, Uruguay y Brasil.

Como resultado de esta forma estratificada de evolución, la s.s. asumió la forma de una pirámide, en cuyo ápice se colocaba un grupo pequeño bien protegido, en cuyo centro había un grupo más extenso con menor protección y en cuya base se encontraba la mayoría de la población con poca o ninguna protección. A medida que los grupos del centro y algunos de la base fueron organizándose, conquistaron ciertas prestaciones reservadas, a los grupos superiores. Pero las prestaciones que podían ser financiadas en grupos pequeños, no fueron para grupos poblacionales mucho mayores.

**2.5.2. SEGUNDO GRUPO INTERMEDIOS:** De países de evolución intermedia que apareció entre 1940 – 1950, representa el 26% del total de ALC. Algunos de ellos, como México, estaban relativamente desarrollados; pero la mayoría no lo estaba, virtualmente todo tenían un sector rural mucho mayor que el urbano: Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela. Estos países establecieron un instituto general, al

cual la ley encomendó cubrir, con el tiempo a toda la población, aunque en la práctica la cobertura se limitó a las capitales y las ciudades principales. La creación del Instituto General, los países de mayor desarrollo relativo, tenía instituciones que cubrían a los grupos ocupacionales con más poder, tales como militares, empleados públicos, maestros, trabajadores y ferrocarriles.

Pero los principales países de éste grupo, han comenzado a sufrir los problemas financieros típicos de los pioneros, (agravados por la crisis económica de los años 80), debido a que tenían una cobertura mayor, un programa de pensiones más duro y costos superiores.

**2.5.3. TERCER GRUPO TARDIOS:** De países denominado de evolución tardía, éste representa el 59% del total de la ALC, son sistemas más unificados y uniformes respecto del grupo intermedio.

Incluye a los países de Centroamérica y el Caribe Latino, la cobertura de la población es menor, las prestaciones son más pobres, las condiciones de adquisición más estrictas y las poblaciones aún más jóvenes que en los países del grupo intermedio. Por esta razón, estos países no sufrieron problemas financieros (al menos hasta la crisis económica de los 80) y la dificultad más grave que enfrentan radica en extender la cobertura de su población.

- **Programas y Financiamientos.**-La mayor parte de los gastos del sistema de s.s. en ALC (78% a 97%), se dedica a prestaciones. En 1983, el 90% del gasto de los s.s. y las asignaciones familiares se concentraba en los programas de riesgos profesionales, desempleo y asignaciones familiares.

Todos los países contaban con programas de riesgos profesionales, pensiones, enfermedad – maternidad y asignaciones familiares. Mientras que sólo pocos países tenían programas de **desempleo** (Argentina, Brasil, Chile, Uruguay).

\* **Prestaciones.**-En general puede decirse que los países pioneros, cubrían prácticamente todos los riesgos sociales y otorgan prestaciones muy generosas y costosas, y ofrecen condiciones de adquisición más flexibles que los países intermedios y, por supuesto, que los países tardíos.

Cuatro países pioneros cubrían todos los riesgos y tienen programas de asignaciones familiares y desempleo: Argentina, Brasil, Chile y Uruguay.

- **Financiamiento y carga económica.**- En ALC, el financiamiento de s.s., se realiza fundamentalmente a través de contribuciones sobre la nómina salarial, pues se fijan, como porcentajes que pagan el asegurado y el empleador, en algunos casos el estado. El Estado aporta en ciertos países a través de impuestos específicos, sufragando parte del déficit del sistema u otorgando otros subsidios.

En 1983, la distribución del ingreso total de los seguros sociales y asignaciones familiares en 28 países miembros de la OIT fue la siguiente: 43.1% el empleador, 26.5 % el asegurado, 14 % el estado, 14.9 % renta de inversión y 1.5 % proveniente de otros ingresos. Debe aclararse, que el asegurado financia solo una cuarta parte de los ingresos proviene de la contribución del empleador y el aporte estatal.<sup>17</sup>

Ello se debe, a que las instituciones gestoras, no han estado preparadas para funcionar como intermediarios financieros, además que su personal carecía de experiencia en materia de inversiones.

La evolución permanente de la clase trabajadora en sus manifestaciones culturales, la superación de la educación, la influencia del sindicalismo revolucionario militante y organizado, la participación activa del proletariado en los acontecimientos históricos, políticos y económicos más importantes en el desarrollo de la humanidad, la consolidación de la Revolución de Octubre de los países de la Unión de las Repúblicas Socialistas del Soviéticas, que implanta como sistema político de gobierno y de relaciones de producción. el

---

<sup>17</sup> C I S S: Perspectiva de la Seguridad Social en América latina: Ed. CISS Serie 5, 1993, pp. 141-160

socialismo, el avance de la tecnología y la ciencia al servicio de la humanidad, en fin la nueva correlación de fuerzas más favorables a las corrientes progresistas y al proletariado, influyen favorablemente en las nuevas concepciones de los seguros sociales, como medio de lograr una mejor distribución de la riqueza en los pueblos.

Estas corrientes renovadoras que plantean soluciones, para los problemas sociales, cuya agudeza agobia a los pueblos subdesarrollados, semicoloniales y productores de materias primas, trasponiendo las fronteras van tomando relieve bajo el impulso de la OIT y las organizaciones obreras. Especialmente desde la Conferencia del Trabajo de la Habana, realizada en 1939 y la de Santiago de Chile en 1942. Nuestro país, no es ajeno a este movimiento de búsqueda de normas, de justicia social, tenga sus bases en pilares doctrinales y filosóficos cuyo contenido este informado de la solidaridad humana amplia y sin límites. Esto se dio los pasos iniciales a fines de 1956.

## **2.6. TEORÍAS SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

La problemática de la s.s. ha motivado la preocupación de muchos estudiosos, quienes consideran fundamentalmente la prestación de servicios de corto y largo plazo, es por ello que debemos considerar distintas concepciones desde los cuales se enfoca la s.s.s. en su conjunto.

### **2.6.1. TEORÍA BISMARKIANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

La teoría de Bismark surge como respuesta a los problemas por el avance industrial; que hacia vulnerable al hombre frente a las máquinas, además de las preocupaciones por dotar prestaciones a la mayor cantidad de la población, ya que este solamente abarca el 30% de la población en los países subdesarrollados.

Por ello la seguridad social se había convertido en un factor negativo de prestación de servicios esto tendía a favorecer a sectores con mayores ingresos y a aquellos trabajos que establecen condiciones de seguridad en la estabilidad de trabajo.

De esta manera surge la teoría Bismarkiana basada en la aplicación del sistema al total de la población se propugna enfáticamente la necesidad de ampliar la seguridad a las poblaciones agrícolas y marginales, es decir la extensión horizontal de la seguridad social.

Bismark señala que al igual que en los centros urbanos existen riesgos profesionales en el campo, aspecto que se da por efecto de la unidad HOMBRE-TIERRA, alrededor del cual se mueve un complejo de binomios celulares de un cuerpo social tierra-trabajo, tierra-salud, tierra-renta, tierra-cultura.<sup>18</sup>

### 2.6.2. KEYNES Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

El 24 de Octubre de 1929 se derrumba la bolsa de valores y su caída sacude los cimientos de la estructura del mundo capitalista, la llamada *Lev de Sav* la oferta crea su propia demanda parece convertirse en un deseo romántico, la desocupación se extiende alcanzando niveles que no hubieran podido predecir los futurólogos más pesimistas y los *seguros sociales* resultan importantes para atender las necesidades vitales de los desprotegidos.

Y fue justamente *J.M. Keynes* el que vendrá a revolucionar la ciencia postulando un nuevo modelo económico en el que el Estado no es ajeno a la economía. Sólo nos interesa resaltar que fue el primer economista que dedicó atención a las prestaciones sociales; en efecto, al enumerar factores subjetivos de la propensión a consumir, Keynes dice: “*proveer a una anticipada relación futura entre el ingreso y las necesidades del individuo y su familia, diferente a la que existe en la actualidad, como por ejemplo, ver lo que respecta a la vejez, la educación de la familia o el sostenimiento o de quienes depende de uno*”.<sup>19</sup>

“Lo notable es aquel 1936 en la que la teoría general de Keynes ve la luz, desde otras latitudes y otro ambiente” alguien más advierte la importancia de las *prestaciones sociales en la economía en su conjunto*.

<sup>18</sup> Bedregal I Ramiro: Ob. Cit. pp. 106

<sup>19</sup> Keynes J.: Teoría General de Ocupación, el Interés y el Dinero. Imprenta UMSA, 1985

El IV congreso de la CNI en Zaragoza, reclama entre otras cosas “retiro obligatorio de los 60 años los varones y 40 años las mujeres, con el 70% del sueldo”. Y lo inédito está en que el congreso de la Central Obrera anarquista Española no realiza el reclamo desde un enfoque humanitario, sino como medida económica tendiente a paliar los efectos del desempleo.

### 2.6.3. ENFOQUE MONETARISTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Las ideas monetaristas, cuyo máximo exponente es Milton Frídmán, sus postulados básicos tienen claras raíces neoliberales y antiestatista respecto a la economía. De acuerdo a esta corriente el Estado, debe convertirse en un ente de apoyo, con ideas, proyectos y financiamiento a la iniciativa privada, es decir constituye tan sólo en un ente subsidiario.

La teoría Monetarista señala que los impuestos a la seguridad social favorece a las personas retiradas, por eso aquel que aporta en la actualidad, no tiene ninguna garantía por parte de los fondos o capitalización colectivas, de que recibirán beneficios cuando se retiren. En este sentido, cualquier seguridad procede de la voluntad de los futuros cotizantes, prometiéndose pagarse a sí mismos. Esta unilateral “solidaridad entre generaciones” la imponen a generaciones que no pueden dar sus consentimientos, es por ellos que lo que se está haciendo en la actualidad es pagar impuestos, para financiar los pagos a otras personas que no trabajan.

Por esta situación, el trabajador individual no consigue protección para sí ni para su familia, como lo tendría en un sistema privado de pensiones, si tan sólo el contribuir estuviese cumpliendo un requisito para la percepción futura de beneficios. Además que los preceptores actuales reciben un valor actual superior, mientras que los futuros preceptores recibirán un valor actual muy por debajo de los impuestos que pagan, es decir su valor actuarial es menor.

Agrega que los problemas de la seguridad en el largo plazo derivan de uno sólo, han hecho que el número de individuos que perciben beneficios es superior a aquellos que están sujetos a imposición.

Por ello plantean la necesidad de un programa de transición que podría acentuar la responsabilidad individual o sea **capitalización individual** sobre la base de una reducción de la acentuación de la seguridad social satisfaciendo al mismo tiempo los compromisos actuales (personas que hoy están en el sistema actual no estarán sujetas a la capitalización individual) y exigiendo que gradualmente los individuos tomen sus propias medidas para su propia jubilación, en un sistema de capitalización individual voluntaria.<sup>20</sup>

Los monetaristas plantean que la solución sería tomar en cuenta los siguientes puntos:

- 1.- Supresión inmediata del impuesto de la seguridad social sobre los salarios.
- 2.- Continuar pagando a todos los beneficiarios actuales de la seguridad social los importes que tienen derecho según las leyes vigentes.
- 3.- Dar a cada trabajador que ya tiene una cobertura, un derecho a esos beneficios de jubilación, de incapacidad y de orfandad.
- 4.- Dar a cada trabajador que no tiene una cobertura una suma de capital (en forma de bono) igual el valor acumulativo de los impuestos que su empresario a pagado en su favor.
- 5.- Acabar cualquier acumulación posterior de beneficios, dejando que los individuos creen su propio retiro de modo que deseen.

---

<sup>20</sup> López C. Amancio: Op. Cit. pp.30

## CAPÍTULO III

### EL COMPORTAMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN BOLIVIA

#### 3.1. ANTECEDENTES

La s.s. en Bolivia con todo sus antecedentes jurídicos y sociales se remonta a mas de 50 años de lucha constante de los trabajadores una gran conquista para lograr mejores condiciones de vida, y nace así como una doctrina con la promulgación del **Código de Seguridad Social** el 14 de diciembre de 1956. Pero empresas interesadas desde su inicio incrustadas en gobiernos de turno enfrentaron con distintos desequilibrios como es el plan EDER de estabilización Monetaria que rebajó las cotizaciones sin consulta previa condono deudas al empleador, los desfases financieros producido en toda sus etapas hasta 1996 a la s.s. son emergentes de la falta de pago de aportes por la Empresa Privada y el Estado a diferencia de los trabajadores, cuyos aportes fueron descontados puntualmente, así como la política desacertada de los sucesos gobiernos, en lo que jugo un rol preponderante y negativo la injerencia política y la acción de la Empresa Privada.

A ello se agrega que algunos Fondos Complementarios, siendo instituciones privadas, presentaron dificultades financieras, el cual obligó a que se adopten medidas acorde a su realidad, con la única finalidad de garantizar a los pensionistas y asegurados activos la continuidad de goce de las presentaciones pactadas con anterioridad.

#### 3.2. EVOLUCIÓN DEL SISTEMA PREVISIONAL (REPARTO SIMPLE)

La preocupación por la previsión social del trabajador fue intensa en Bolivia en el período del 1941 – 1955 se emerge dos leyes importantes: Ley general del Trabajo del 9 de Diciembre de 1942 y la Ley del Seguro Social Obligatorio del 1ro de Octubre de 1951, sobre los riesgos profesionales, se reconocen los principios de unidad y e integridad de la s.s.; La salud previsional es administrada por el Estado, a través de las Cajas Nacionales de Salud.

Desde que se pone en práctica el código de s.s. el 14 de Diciembre de 1956 hasta 1987, los seguros de largo plazo estuvieron a cargo de la Caja Nacional de Seguridad Social y otras Cajas de Seguro Social que fueron creados de acuerdo por rama de actividad y son: *1.- Ferrovianos, ramas anexas y transportes aéreos de Bolivia; 2.- Seguro Militar; 3.- Seguro Social Universitario; 4.- Petrolera; 5.- Chóferes; 6.- Seguro Social Bancario; 7.- Otras Cajas y Seguros.*

El comportamiento del Sistema de Reparto Simple (S.R.S.), en un estudio técnico efectuado por INASEP en 1994 determina, que no cumplió los principios estipulados en el código de s.s: El principio de Solidaridad se cumplió relativamente, la solidaridad intergeneracional fue débil y no existió equidad en las Rentas que perciben los jubilados. La relación de activo pasivo del sistema en promedio es 4,12. sólo 8 entes gestores cubrían la relación de 10 a 1 y 14 estaban por dejado del promedio 4.12. Según informe de INASEP (véase cuadro 3 anexo) esto va disminuyendo por el incremento progresivo de nuevos pensionistas por la reducción de activos cotizantes. No existe Equidad ya que el sistema de reparto permitía la existencia de rentas diferenciadas y preferenciales, por ejemplo porque existían en algunos Fondos Complementarios restas mensuales de 28 Bs. Mientras que en otros obtenían hasta los 3.600 Bs. Similares casos se presentó en Fondo de Pensiones Básicas, el 81% de la población pasiva obtuvo pensiones apenas el 50% del presupuesto y tenían rentas menores a 220 Bs. Mientras que el restante 19% absorbía el 45% del presupuesto.<sup>21</sup>

No es Universal ya que cobertura apenas asciende a 20.6% de la población total en 1993. Tampoco existe Unidad de gestión ya que la administración estaba delegada a un Fondo Básico, 28 Fondos Complementarios y 8 Seguros Integrados Delegados. No es Eficiente ya que el costo administrativo de los fondos complementarios en promedio era aproximadamente el 9.73% del total de los ingresos anuales, mientras que el FOPEBA, para la gestión de 1993 fue de 3.55%. No era Autosuficiente porque las rentas básicas dependían de los subsidios que el Estado cubría con cargo a las obligaciones que tenía, además el Estado mantenía deudas permanentes con la s.s.

<sup>21</sup> INASEP: Informe Anual y Boletín estadístico 1995

### 3.2.1. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

En Bolivia el sistema de reparto simple se inicia con la promulgación del código de seguridad social el 14 de diciembre de 1956 y su decreto reglamentario en 1959. Existían 10 leyes, 7 decretos leyes, 5 resoluciones frondosas, y más de 250 decretos supremos relativos al s.s.s.

**La Constitución Política del Estado;** en el art. 7mo. a) Art. 158 y 164, considera que el trabajo es un deber y un derecho; el trabajo y el capital gozan de la protección del estado y que corresponden al mismo, crear las condiciones y garantías para la estabilidad en el trabajo y remuneraciones justas.

**El código de Seguridad Social y su reglamento;** su aplicación es obligatoria a todas las personas que trabajan en el país y sean remuneradas, incluye prestaciones de enfermedad, maternidad, riesgos profesionales, invalidez, vejez, muerte y otras asignaciones familiares, así mismo las disposiciones legales que reglamentaban y modifican a la s.s. eran varios los más importantes son:

“a) D. L. Nro. 10173 del 28 de Marzo de 1972; Racionalización del aporte de la s.s.

b) D. L. Nro. 10776 del 23 de Marzo de 1973; Creación del Instituto Boliviano de Seguridad Social (IBSS).

c) Ley Nro. 924 del 15 de abril 1987, y su Decreto Reglamentario 21637 de 25 de junio 1987; Uniforma las cotizaciones de los seguros sociales y complementarios. Crea Fondo Nacional de Reserva (FONARE).

d) D.S. 22407 del 11 de Enero de 1990; Amplía la cobertura a los trabajadores sin relación de dependencia; Crea el Fondo de Pensiones Básicas. (FOPEBA)

---

- e) Ley presupuestaria Nro. 1141 del 23 de Febrero de 1990; se refiere al incremento de las cotizaciones patronales y laborales, al régimen de largo plazo de la s.s.
- f) D.S. Nro. 22578 del 13 de Agosto de 1990; incrementa la prima de seguro de pensiones básicas de IVM y a RP del 5.5% al 9%. Los subsidios prenatal, lactancia y sepelio deben equivaler a un sueldo mínimo nacional, la renta de viudedad se reajusta del 40% al 80%.
- g) D.S. Nro. 23004 del 6 de Diciembre de 1991; modifica la composición de directorios de los fondos básicos y complementarios de pensiones, se regula el salario de cálculo base de rentas.
- h) D.S. Nro. 23660 del 12 de Octubre de 1993; Crea la Secretaria Nacional de Pensiones.
- i) D.S. Nro. 23716 del 15 de enero de 1994; Crea el Instituto Nacional de Seguros de Pensiones (INASEP) régimen a largo plazo. En sustitución del IBSS<sup>22</sup>.

### **3.3. ETAPAS DEL SISTEMA DE REPARTO SIMPLE.**

El s.r.s. se divide desde su creación en todo su proceso y desarrollo en 3 etapas importantes y son los siguientes:

#### **3.3.1. PRIMERA ETAPA (1956 – 1973)**

En los análisis de balances consolidadas de 1954 y 1956 previo a la incorporación de las cajas de jubilaciones a la recién creada Caja de Seguridad Social, se desprende el hecho de que estas cajas estaban financiados, casi en su integridad con los aportes propios del asegurado.

---

<sup>22</sup> IBSS: Compilación de Disposiciones legales de la Seguridad Social Boliviana. 1994. pp.35-46, 118-151

En 1954 los aportes de los asegurados resultan el 56.62%. En 1956 los aportes de los asegurados aumentan al 63.84% puesto ya en vigencia el código de Seguridad Social, esta etapa caracterizada por:

- **Reducción de las edades del seguro de vejez.-** De 60 a 55 años en los varones y de 55 a 50 años para mujeres con la que se priva a la s.s. de recaudar aportes por 5 años, anticipando el pago de rentas también por 5 años.
- **Devaluación del ahorro obrero obligatorio.-** Se pone en vigencia ajustes económicos monetarios al día siguiente de la promulgación del código de s.s. (al tipo de cambio se modificó de Bs. 190 a Bs. 7.700).
- **Congelamiento del sueldo cotizabile.-** Los incrementos salariales fueron excluidos de la cotización, pagándose la prima patronal y laboral sobre sueldos básicos (produce desequilibrios entre aportes y prestaciones).
- **Pago parcial del aporte patronal.-** El ministerio de finanzas pagó solamente una suma alzada incorporada al presupuesto general de la nación como aporte patronal que fue inferior a la prima patronal fijada por ley.
- **Falta de incorporación de empresas del sector público a la Caja Nacional de Seguridad Social.-** Por razones de orden social, sindical y político (C.B.F., L.A.B., Universidades y S.N.C.)

### 3.3.2. SEGUNDA ETAPA (1973 – 1987)

Se ejecutó la adopción de ajustes técnicos y económicos financieros que dan lugar a:

- **Racionalización de Aportes.-** Se recalcula el aporte patronal y laboral en porcentajes adecuados y compatibles con el crecimiento vegetativo de los salarios.
- **Organización y Desarrollo del Seguro Social Complementario Facultativo.-** Se logró la organización y desarrollo de la seguridad complementaria del IVM y RP al comienzo de las pensiones

complementarias, éstas fueron superiores a la del s.s.o. creando confianza entre los asegurados.

- La generación de las altas cotizaciones internacionales de nuestras materias primas, en una gestión de dictadura política condujo a un crecimiento por ende el desarrollo de la s.s. la década los años 70 es el auge económico y malas inversiones.
- **Reformas al Código de Seguridad Social.-** DL. Nro. 13214 del 24 de Diciembre de 1975 y DL. Nro. 14643 del 3 de Junio de 1977 modernización y simplificación al sistema de afiliación laboral y patronal, pago de aportes y cálculo de prestaciones económicas, desarrollo adecuado del seguro complementario de IVM. y R.P.
- **Creación del Organismo de Dirección y Fiscalización Técnica.-** Se crea I.B.S.S. el 23 de Marzo de 1973 cuya función es: Ente rector de Planificación, dirección y fiscalización técnica se empieza a emitir estados financieros consolidados.
- **A partir 1981.-** El Peso Boliviano comienza a devaluarse en Noviembre de 1982, dio la desdolarización lo que produjo un impacto negativo en las reservas de s.s.
- **Exclusión del Aporte Patronal Sobre Incrementos Salariales.-** D.S. del 23 de Marzo de 1983, dispone entre otras cosas que los incrementos de sueldos del sector público no sean cotizables.
- **Pago de insumos importados con dólar de cotización paralela.-** Se compraron fármacos, material sanitario y equipo médico con dólares en el mercado paralelo.

### 3.3.3. TERCERA ETAPA (1987 – 1996)

Esta etapa se caracteriza desde la dictación del D.S.21060 del 29 de Agosto de 1985 o sea el nuevo modelo económico vigente, es la apertura del mercado nacional.

- **Reducción de la Población Asegurada Activa.-** Como resultado de las relocalizaciones de 1.430.493 asegurados cotizantes y beneficiarios en

1984, se redujeron a 1.309.029 en 1989, reducción de 121.000 personas crecimiento anticipado de rentistas (se incrementaron de 73.372 pensionistas a 100.165)<sup>23</sup> La reducción de la población activa y el incremento de rentistas, elevan a los fondos de pensiones al borde de un debilitamiento financiero.

➤ **Fijación de nuevas primas para el seguro de pensiones.-** Las prima de I.V.M y R.P. se incrementan del 5.5% al 9% esto después de 36 meses, mediante D.S. del 13 de Agosto de 1990 estando ya descapitalizada el sistema de pensiones.

➤ **Retraso en la organización de FONARE.-** (D.S. Nro. 21637 del 25 de Junio de 1987) Este Decreto modifica la estructura general del s.s.s. para evitar la malversación de recursos que se producía en una Administración Única. Identifica los seguros a corto plazo y largo plazo.

La proyección técnica y financiera fue completa al no haber logrado su objetivo este decreto ni creado oportunamente FONARE se disuelve este. En 1990 se crea FOPEBA con el D.S. 22407, se opto por encomendar la administración de las rentas sociales a 23 fondos complementarios. Se elimina con este decreto a FONARE.

**Politización Progresiva de la Gestión.-** El Gobierno participaba en la designación del presidente y en la conformación del directorio según normas establecidas en todo los fondos complementarios este ocasionó manoseo y prejuicio al s.s.s.

➤ **La Disolución del I.B.S.S.-** Era Rector en la fiscalización técnica de ambos regímenes corto y largo plazo. Con el D.S. Nro. 23716 del 15 de Enero de 1994 se crea el INASEP (Instituto Nacional de Pensiones) con funciones específicas de normar, fiscalizar, planificar y supervisar el régimen de seguridad social a largo plazo. y INASES (Instituto Nacional de Salud) con funciones específicas de normar, planificar y fiscalizar el régimen de seguridad social a corto plazo.

<sup>23</sup> IBSS: Manual de Información Práctica de la Seguridad Social Boliviana, 1990. pp18-21

- **Dirección General de Pensiones.-** Con la nueva ley de pensiones desde 1996 se suprimen los fondos complementarios, las cajas integrales y FOPEBA, en esa transición se crea una Unidad de Reordenamiento lo cual liquida los fondos de s.s. y asume el pago de rentas básicas y complementaria.
- A partir de la aplicación de la ley 1732 desde mayo 1997, asume la Dirección General de Pensiones el pago de rentas al sistema anterior. Y nace la capitalización Individual en Bolivia. o Sistema de Seguro Obligatorio.

### 3.4. RÉGIMEN BÁSICO DE PENSIONES.

Que abarcaba a todo los trabajadores del país, tanto del sector público como privado, era administrado por el FOPEBA, al cual cotizaban más de 377.000 asegurados activos que a su vez representaban el 33% del total de trabajadores formalmente contratados.

- **FOPEBA.-** Se crea con el D.S. Nro. 22407 del 11 de enero de 1990 y reglamentado a través de D.S. 22578 del mismo año, es una institución pública con personalidad jurídica y patrimonio propio su funcionamiento era estatal y estaba sujeto a la supervisión y control técnico del I.B.S.S. sus funciones principales eran:
  - a) Su aplicación y control de los asegurados en el régimen básico.
  - b) Mantener el registro actualizado de empresas, asegurados y beneficiarios.
  - c) La recaudación y otorgamiento de las rentas básicas de los seguros a largo plazo según disposiciones legales.
  - d) La inspección de las reservas en condiciones de seguridad y liquidez, previo dictamen del I.B.S.S.

El régimen básico estaba financiado por aportes laborales de 3,5% para IVM. el aporte patronal de 4,5% para IVM, de 0,5% para R.P. y el estado de 1,5% (véase el cuadro N°. 1). Las proyecciones establecidas de sus estados financieros de ingreso y egreso de este régimen

muestran un déficit de 49.513 dólares anuales en 1996 y para el 2000 un monto de 94.648 dólares. (Véase el cuadro N°. 1 en anexo)

### **3.5. RÉGIMEN COMPLEMENTARIO DE PENSIONES.**

Que se organizaba junto a más de 23 fondos complementarios y las cajas integradas por sectores de actividad y que a fines de 1992 cubrían aproximadamente a más de 377.000 asegurados.

Los Fondos Complementarios fueron entes gestores a mejorar las prestaciones económicas del Seguro Social a Largo Plazo, (invalidez, Vejez, muerte y riesgos Profesionales) estas entidades fueron creadas a efecto de la voluntariedad y facultad de aquellos sectores que contaban con una dirección sindical y que su vez tienen una dependencia patronal.

El Régimen Complementario se constituye necesidad de supervivencia, puesto que permitía al jubilado a gozar de un incremento en su pensión BÁSICA. La Renta Básica representa un 30% del promedio salarial de los 12 ó 24 últimos meses, monto que no permite su subsistencia adecuado, para lo cual se destina un 40% del promedio anteriormente nombrado, que va a mejorar la RENTA BÁSICA, constituyéndose de esta forma con la RENTA COMPLEMENTARIA.

Las proyecciones del estado financieros de sus ingresos y egresos del régimen complementario nos muestran un déficit de 13.753 dólares anuales en 1996 y 31.300 dólares para el año 2000 (véase cuadro N°. 2 en Anexo). El financiamiento para las prestaciones económicas establecido por el aporte laboral y patronal es del 4,5%; además existían aportes voluntarios exclusivamente laborales de acuerdo a estudios matemático actuales de cada sector.

## CUADRO N°. 1

**FINANCIAMIENTO DEL RÉGIMEN  
BÁSICO Y COMPLEMENTARIO**

RÉGIMEN		APORTE LABORAL	APORTE PATRONAL			APORTE ESTATAL	TOTAL APORTES
		I.V.M.	I.V.M.	R.P.	E y M	I.V.M.	
BÁSICO		2.5%	4.5%	0.5%			7.5%
COMPLEMENTARIO		3.5%		1%			4.5%
CAJA DE SALUD					10%		10%
ESTATAL						1.5%	1.5%
TOTAL		6.0%	4.5%	1.5%	10%	1.5%	23.5%

Fuente: Informe anual de I.B.S.S. 1992

### 3.6. BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LARGO PLAZO.

Resulta de singular importancia, mostrar los beneficios del seguro social a largo plazo para los siguientes casos: **Invalidez, Vejez, Muerte, Riesgos Profesionales y Prestaciones Especiales**

#### 3.6.1. INVALIDEZ.

##### Seguro de Invalidez (Régimen básico)

**Renta:** El trabajador que después del tratamiento por enfermedad o accidente comunes otorgado por los Servicios Médicos de la C.N.S. durante 26 o 52 semanas, fuese declarado con estado de invalidez, por el Tribunal Médico Calificador de incapacidades, tenía derecho a una renta de invalidez equivalente al 30% de su salario promedio más el incremento del 2% por cada 12 aportes superiores a los 180 siempre que hubiese acreditado un mínimo de 60 cotizaciones al Seguro Social Obligatorio, de los cuales no menos de 18 estén comprendidas en los 36 meses de calendario anteriores al reconocimiento de la invalidez.

##### Seguro de Invalidez (Régimen Complementario)

**Renta:** Según el Art. 6to. del DS. N°. 20991 del 1 de Agosto de 1985 se precisa acreditar la tercera parte de aporte entre la fecha de creación del Fondo Complementario respectivo y la fecha de declaratoria de invalidez: su aplicación esta regulada por el Reglamento de Prestaciones de cada Fondo, previo estudio actuarial aprobado por el I.B.S.S.

### **3.6.2. VEJEZ.**

#### **Seguro de Vejez (Régimen Básico)**

**Renta:** El trabajador que cumplía la edad de 55 años (varón) y 50 años (mujer) que acredita un mínimo de 180 aportes que equivalen a 14 años de trabajo, tiene derecho a una renta en la proporción del 30% de su salario cotizado, el mismo que se incrementa con el 2% por cada 12 cotizaciones superiores a los 180.

El DS. Nro, 17305 de 24 de Marzo de 1980 prevé rebaja de edad hasta un máximo de 5 años (equivale a 10 años de trabajo en interior mina y lugares insalubres que será determinado por el Tribunal Médico Nacional Clasificador de Incapacidad previa presentación del récord de servicios otorgado por la empresa en la que presto servicios con anterioridad).

#### **Seguro de Vejez (Régimen Complementario)**

**Renta:** Según el Art. 6to, del D.S. Nro. 20991 de 1 de Agosto de 1980, tenía que acreditar dos terceras partes de cotizaciones, computables a partir de la fecha de creación del fondo y la fecha de retiro del trabajador el goce de la renta. La cuantía no era inferior al 40% del salario promedio, más el incremento de las 2/3 partes y el 1% por cada año de edad superior a los 55 y 50 años.

### **3.6.3. MUERTE**

#### **Seguro de Muerte (Régimen Básico)**

**Renta:** Cuando ocurría la muerte del asegurado activo rentista por Invalidez, Vejez o Riesgos Profesionales, se reconocía favor de los derechos habientes:

\* **Renta de viudedad:** La esposa o conviviente sin carga familiar o sin un hijo huérfano, percibirá el 80% de la renta en curso de pago o que le hubiese correspondido al causante. La esposa o conviviente con dos o más hijos huérfanos recibían como mínimo el 50% de la renta en curso de pago o la que hubiese correspondido al causante, según D.S. N°. 22574 del 13 de Agosto de 1990. Asimismo, se reconoce renta a favor del viudo (varón) a condición de que hubiese cumplido la edad de vejez, o si por causa de invalidez hubiera vivido a expensas de la asegurada.

- **Renta de la Orfandad:** Los hijos huérfanos hasta el número de dos recibían la pensión equivalente al 20% de la renta recursos de pago o la que hubiera correspondido al asegurado activo en caso de fallecimiento y hasta los 19 años; o bien sin límite de edad en caso de ser reconocidos “inválidos” por el tribunal médico nacional calificador de incapacidades, siempre que la invalidez hubiera sobrevenido antes de los 19 años.

\* **Renta de padres y hermanos.-** Si no existiese viuda o huérfanos, se otorgarán 20% para cada uno siempre que hubieran cumplido la edad de vejez, o bien que sean inválidos y hubieran vivido a expensas y en el domicilio del asegurado (Art. 54 del c.s.s.). Los hermanos del causante (huérfanos absolutos que hubieran vivido en su hogar y a sus expensas, que tengan edades inferiores a 19 o bien sin límites de edad en caso de ser inválido reconocido por el Tribunal Médico Nacional calificador de incapacidades siempre que la misma hubiese sobrevenidos antes de la edad señalada.

#### **Seguro de muerte (Régimen Complementario)**

**Renta:** (El Art. 6to.inc. c) del D.S. N°. 20991 de 1 de Agosto de 1985 señala que otorgamiento de éstas prestaciones estará sujeto a las normas contenidas en c.s.s. su reglamento y disposiciones conexas. En efecto el Art. 49 del c.s.s. preveía, que son acreedores a la renta de los Derechos – habientes de titular de una renta de invalidez, vejez o riesgos profesionales, así como el trabajador que a la fecha de su fallecimientos acredite un mínimo de 60 aportes, de los cuales no menos de 18 estén comprendidos en los últimos 36 meses de calendario anterior al deceso (Art., 72 del c.s.s).

\* **Renta de viudedad:** A la esposa o conviviente en la cuantía del 40%, de la renta que percibía el pasivo o de la que hubiese correspondido al activo. Análogamente, el viudo (varón) que haya cumplido 55 años, o si por causa de invalidez declarado por el Tribunal Médico Nacional calificador de incapacidades antes de muerte de la causante, haya vivido a expensas de la trabajadora (Art. 51 del c.s.s. y 102 de su Reglamento).

- **Renta de orfandad:** A favor de los hijos hasta los 19 años de edad, o bien sin límite de edad en caso de ser declarados inválidos de por vida, siempre y cuando ésta hubiese sobrevenido a la edad señalada, como límite (19 años) fijándose el 30% para cada hijo de lo que percibiese el rentista fallecido o de lo que hubiese correspondido al trabajador fallecido. Este porcentaje se reduce si el número de hijos es superior a 3, toda vez que en ningún caso la renta de viuda e hijos podrá ser superiores al 100% de la renta del pasivo o del activo.

\* **Renta de padres y hermanos:** Si no existiera viuda o huérfanos, se concederán renta a la madre y al padre equivalente al 20% para cada uno. A cada hermano (huérfano absoluto que haya vivido a expensas del asegurado y estuviera inscrito como beneficiario) le corresponderá el 10%.

#### 3.6.4. RIESGOS PROFESIONALES.

##### **Seguro de Riesgos Profesionales (Régimen Básico)**

**Renta:** Este capítulo comprende los accidente de trabajo y las enfermedades profesionales, entendiéndose por accidente profesionales a toda lesión orgánica o trastorno funcional producido por la acción súbita y violenta de una causa extraen, con ocasión o como consecuencia del trabajo y que determine disminución o pérdida de capacidad de trabajo y de ganancia o muerte del asegurado.

Por enfermedad profesional a todo estado patológico producido por consecuencia del trabajo, que sobrevenga por evolución lenta y progresiva, que determine disminución o

pérdida de capacidad de trabajo y de ganancia o muerte del asegurado y que sea provocada por la acción de los agentes nocivos.

Después de las 26 o 52 semanas de tratamiento médico y no es posible la recuperación del trabajador accidentado o víctima de enfermedad, el tribunal médico nacional calificador de incapacidad se podrá declararlo con incapacidad permanente total o parcial.

#### **Seguro de Riesgos Profesionales (Régimen Complementario)**

**Renta:** De conformidad a las previsiones contenida en el Art. 6to, inc. b) del Decreto Supremo Nro. 20991 del Agosto de 1985, la calificación del 100% grado de disfunción que representa una INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL equivale a multiplicar 45% por el salario promedio y ese resultado por el grado de incapacidad que corresponda a cada caso en particular, y conforme a la explicación descrita en el Régimen Básico, lo cual dará lugar al otorgamiento de Rentas y pagos globales a cargo de cada Fondo Complementario cuyos procedimientos están contemplados en su reglamento de prestaciones.

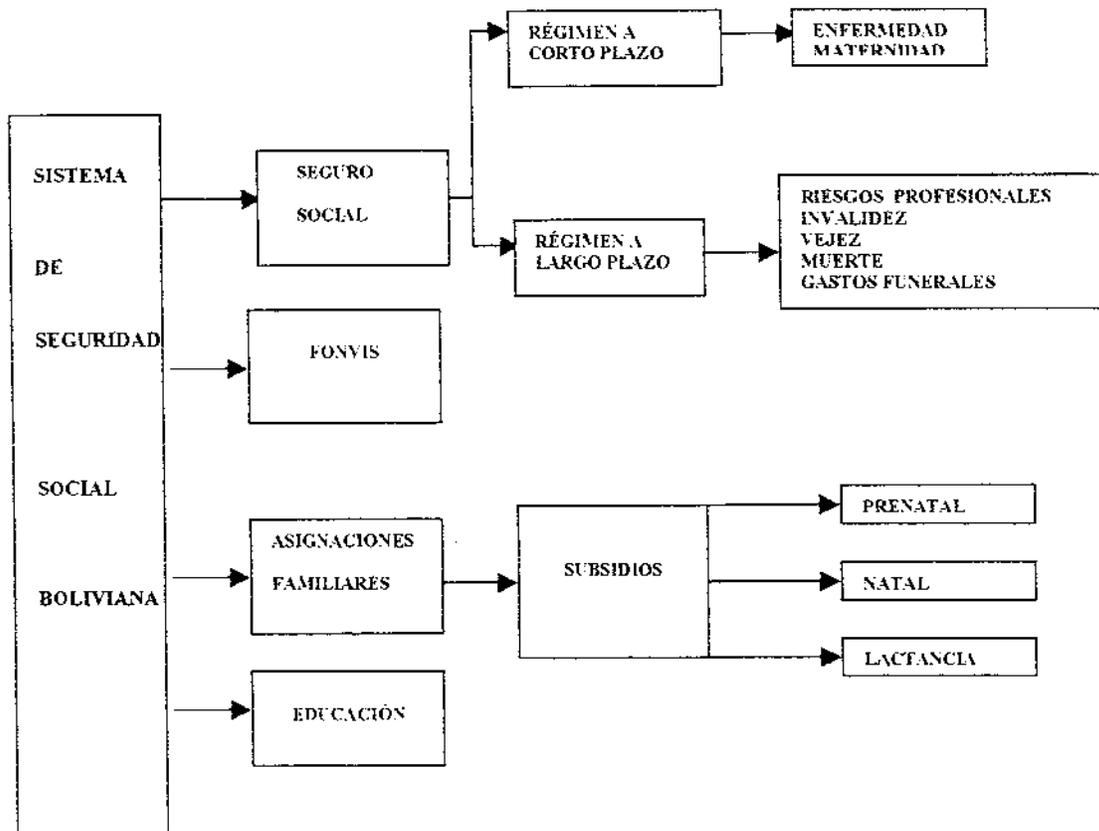
#### **3.6.5. PRESTACIONES ESPECIALES**

Son aquellas prestaciones voluntarias, su aporte es estrictamente laboral.

**Prestaciones de Funerales (Régimen Complementarios)** Las prestaciones para funerales son iguales:

- a) En caso de muerte por cualquier causa de un asegurado, dos mensualidades del último salario.
- b) En caso de muerte del titular de una renta de incapacidad permanente, invalidez o vejez a tres mensualidades y de la última renta.
- c) En caso de muerte de la esposa o conviviente del asegurado, en actividad de trabajo o titular de una renta, las prestaciones para funerales se pagarán en la cuantía señalada en los incisos a) o b) según los casos.

## ESQUEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL SISTEMA DE REPARTO SIMPLE



### **3.7. CAUSAS DE LA CRISIS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN BOLIVIA.**

La s.s. con todo sus antecedentes jurídicos y sociales remonta a más de 50 años de reivindicación de los trabajadores, por ello tanto la parte patronal y laboral reconocieron con hidalguía oportunamente la crisis que afrontaba la s.s., entre las causas que originaban son varias porque desde su aplicación misma del c.s.s. porque empresas interesadas de desequilibrar estaban siempre incrustadas en gobiernos de turno, esta crisis se acentuó mas los años 80.

#### **3.7.1. EL PLAN EDER DE ESTABILIZACIÓN MONETARIA.**

**Rebaja de cotizaciones;** al día siguiente de la promulgación del código se reduce del 41.5% calculado en el c.s.s. al 37.5%; Incremento de Asignaciones Familiares, para frenar las reacciones del pueblo por la estabilización, sin previa consulta ni estudio técnicos, determina similares medidas posteriores gobiernos.

**Exacciones directas;** Varios gobiernos particularmente el Gra]. Barrientos pedía recursos directos para sus viajes y otros gastos de las cajas de los fondos complementarios.

**La época de Banzer los años 70;** realiza rebajas periódicas de cotizaciones, de 37% hasta llegar al 20%, luego crea fondos complementarios para mejorar rentas, realiza condonaciones de multas e interés por mora a la empresa privada.

#### **3.7.2. LA DESDOLARIZACIÓN Y D.S. 19249 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1982.**

En el gobierno de la UDP esta medida constituyó como un pecado capital de haber liquidado las reservas de la s.s.

**Descenso de las Reservas Acumuladas;** El monto calculado por los técnicos de s.s. en todo el sistema fue de 250 millones de dólares, de igual supuesta pérdida los bancos fueron indexados por gobierno de Siles Suazo en 60 millones de dólares. La s.s. con CERO pese a los reclamos oportunos por los entes gestores. Según el Dr. Alfredo Bocalgel "se reduce las

reservas del seguro Básico y Complementario de \$US. 65.989.653 a \$US 37.491 como consecuencia de un nuevo tipo de cambio del dólar con relación al Bolivianos”<sup>24</sup>. La desdolarización disminuyó reservas del s.s.s. que tenía depositada en la Banca Nacional como ahorro a plazo fijo, este se reflejó un desequilibrio financiero principalmente en el sector minero, fabril y petrolero disminuyendo sus reservas e impedir solventar sus rentas en curso de adquisición de acuerdo al Art. 159 del c.s.s.

### 3.7.3. PERIODO DE HIPERINFLACIÓN.

La crisis por la hiperinflación establecida a mediados los años 80 tuvo un impacto negativo en la s.s. las restricciones que impedían utilizar una protección adecuada contra la inflación, determina que el mismo se descapitalizara casi en su totalidad a costa de enriquecimiento de algunos oportunistas que administraban el sistema, en 1984 empezó a decrecer aceleradamente alcanzando en 1992 solo a 18% de la población.

**La exclusión de Aporte Patronal:** Los incrementos salariales reconocidos a los trabajadores del sector público que dieron a una serie de dificultades técnico-administrativo en la cuantificación de las prestaciones económicas. Además, la “empresa privada nunca cotizó normalmente a la s.s. según el informe del presidente de la caja Nacional de Salud de que más de 12.000 empresas cotizantes sólo pagan aportes cerca de 6.000”<sup>25</sup>. Pero sagradamente descuenta del salario del trabajador para el s.s., luego la doble contabilidad que muchas empresas efectuaban para cotizar menos al s.s. y elaborar doble planilla para presentarlas.

**La obligación a los fondos Complementarios a pagar con recursos propios el 40%:** Los incrementos de rentas como aplicación de c.s.s. cuyo pago estaba cargo del T.G.N., situación que influyó negativamente en las reservas de los fondos complementarios.

**Representación Laboral:** como otro factor a crisis es donde existe feudalismo sindical en mucho fondos complementarios tomando como propiedad y eternizarse en ella los

<sup>24</sup> Bocangel Peñaranda Alfredo: Derecho a la Seguridad Social. Ed. Segada. La Paz – Bolivia. pp. 72-73

<sup>25</sup> Vargas del Carpio Oscar: Pasión y Muerte de la Seguridad Social en Bolivia. ed Aguirre 1996 pp. 121-122

representantes laborales, además la complicidad de dirigentes con los directores en fraudes para obtener mayores rentas para algunos sectores, creando y manteniendo mucho entes gestores, el s.s.s. se basa en grandes números y unidad de gestión.

#### **3.7.4. D.S. 21060 DE 29 DE AGOSTO DE 1985.**

El Gobierno del MNR (Victor Paz Estensoro) con el objeto de hacer frente a la crisis y la venia del BM. y FMI. en Bolivia se implanta el modelo de desarrollo neoliberal con lineamientos básico que son:

**Nivel de Estabilización:** Estaba concentrado en 4 áreas: **1:** Política Cambiaria, **2:** Política monetaria Crediticia, **3:** Eliminación de los Déficit Fiscales, **4:** Política Salarial.

**Nivel de Reformas Estructurales:** Estaba referida a las políticas a largo plazo: **1:** Política Comercial, **2:** Liberalización de los Mercados, **3:** Reforma del Sistema Financiero, **4:** Conversión del Capital Privado en motor de Crecimiento, **5:** Incentivo a la Inversión Extranjera Directa, **6:** Reforma del Sector Público, **7:** Programas Sociales.

Su aplicación de esta medida se incorpora al salario cotizante, los bonos y toda clase de remuneración que percibía los trabajadores, esto determinó que la base de cotizaciones a la s.s. se incremente influyendo en la calificación de rentas sobre las reservas matemáticas ya disminuidas por los causales anteriormente descritas.

**Política de Relocalización de trabajadores:** Esta medida disminuye la masa laboral aportantes en contrapartida se aceleró la jubilación de los trabajadores con pagos globales y percepción de rentas mínimas. Esta situación produjo un incremento en el número de rentistas, lo que obligó a los fondos complementarios, FONARE y FOPEBA, entidades que estaban a cargo en el pago de las rentas básicas, a realizar desembolsos económicos que cada vez se harían más difíciles de efectuar y los fondos complementarios debieron utilizar sus escasas reservas matemáticas.

### 3.7.5. LA LEY FINANCIAL 924 15 DE ABRIL 1987 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 21637

Esta ley modifica las tasas de aportes estatales, patronales y laborales que se tenía hasta esa fecha, uniformándolos las tasa de cotizaciones en todo los entes gestores, lo que originó otro desequilibrio financiero disminuyen las cotizaciones y aumentar el pago de rentas nuevas, como se puede observar en el cuadro N° 2

#### CUADRO N°. 2

#### FINANCIAMIENTO DE S.S. A PARTIR DE 1987

Régimen	Aporte Laboral	Aporte Patronal		Total Aportes (%)
	IVM(%)	IVM(%)	R.P.(%)	
Básico	1,5	3.5	0.5	5.5
Complementario	3.5		1.0	4.5
<b>TOTAL</b>	<b>5.0</b>	<b>3.5</b>	<b>1.5</b>	<b>10.0</b>

**Fuente:** IBSS 1992

- La proliferación de entidades gestores en la s.s. ha resultado negativo, porque rompió el principio de unidad de gestión.
- La uniformidad de cotizaciones y prestaciones también rota crea un sistema privilegiado que contradice el principio de solidaridad.
- La ley de los grandes números fue transgredido y ocasionó serios problemas..
- Al uniformar las tasas de cotizaciones para todos, el Estado se disminuye al 1% con la finalidad de financiar los desajustes presupuestarios que eventualmente presentaron los entes gestores.
- La reglamentación del Art. 3°. De la ley 924 establece la creación de FONARE, las prestaciones de IVM y R.P. a largo plazo en sus cotizaciones eran financiado por tasas homogéneas de 5% tanto patronal como laboral según el cuadro anterior N°. 2.

### 3.7.6. LA BAJA RELACION DE ACTIVO-PASIVO.

Este indicador fue negativo, la relación internacional y el c.s.s. manejaba técnicamente en sus estudios una recomendación de 10 a 1. Es decir, de 10 trabajadores activos aportantes por 1 pasivo ó rentistas, esta relación evaluador del sistema fue disminuyendo insosteniblemente a partir de la política de la Relocalización que despidieron miles de trabajadores de todos los sectores principalmente 28.000 mineros, los cuales tuvieron que acogerse a la jubilación anticipada con rentas mínimas con cargas a la s.s. que el gobierno central no se preocupó de compensar, así en 1984 de 69.372 pasivos llegaron en 1987 a 103.165 pensionista a consecuencia de esa medida.

La Relocalización, capitalización (privatización) de las empresas del Estado y otras medidas de los gobiernos de turno acentuaron aun más la relación activo-pasivo, donde se produjo un incremento acelerado de la población pasiva o rentistas y una reducción alarmante de la población asegurada activa o aportantes, estos fenómenos son otros desequilibrios al sistema en su conjunto. Según los datos establecido por INASEP en 1995 algunos sectores llegaron a ser negativos la relación activo-pasivo.

- El promedio Total del Sistema es:	4,12 Activos por un titular de Renta
- El promedio de Fondos Complementarios es:	4,04 Activos por un titular de Renta
- El promedio de Seguros Universitarios es:	8.18 Activos por un titular de Renta.

En el ámbito general solo 8 de las entidades tenían una relación superior a 10 activos por cada rentista, que representaba el 22% de los entes gestores del sistema de seguridad social. En consecuencia, el resto de las instituciones la relación era inferior al promedio general del sistema de 4,12 y se podría decir que se encontraban en una situación deficitaria. (Véase cuadro N°. 3 en Anexo).

Las proyecciones de la población activa y pasiva asegurada del régimen de reparo simple realizada para el periodo 1.991 a 2.000 muestran que: para 1.996 de 436.000 activo

cotizante un índice de 124 y una relación activo-pasivo de 2.61 en el s.s.s. La misma proyección para el 2.000 se determina de 525.000 activos cotizantes un índice de 151 y una relación activo-pasivo de 2.66 en el s.s.s. (Véase cuadro N°. 4 en Anexo).

La relación tuvo una importante caída entre 1994 a 1995 de 4,32 activos por cada titular de renta que existía en 1994, en 1995 a 4,12 significó la relación activos-pasivos que fueron rebajando año tras año, éste se debió también a una consecuencia del ajuste estructural, que se implantó en el país y la Relocalización acompañado por la caída internacional de los precios de nuestros minerales y cierre de muchas empresas fabriles por competencia desleal del contrabando por falta de apoyo financiero.

### **3.7.7. PROBLEMAS ECONÓMICOS FINANCIEROS Y ADMINISTRACIÓN.**

Entre los problemas causantes afirmados en líneas arriba se refleja concretamente en los aspectos económicos, financieros, organización, administración y gestión que son:

- Mala inversión (activos fijos y prestamos personales preferenciales a largo plazo y a bajos intereses) con una rentabilidad real negativa de la inversión.
- Las normas no permitía invertir en otros activos financieros (incipiente el sistema de la bolsa de valores en Bolivia).
- Morosidad elevada de los aportes (por parte de los empleadores)
- Creciente dependencia del financiamiento Estatal (Régimen Básico)
- Creciente dependencia de aportes laboral adicional y aportes del sector pasivo
- Ausencia de mecanismos de reajuste automático de las pensiones para hacer frente a la variación de IPC
- Altos gastos administrativos, que supera el límite legal del 10% sobre aportes
- La inadecuada sistema de cobranza
- Deficiente mecanismo de planificación y control interno
- Alto burocracia en la administración y fiscalización
- Ausencia de personal idóneo y competente profesional
- Sobredimensionamiento de estructura administrativos.

### **3.8. LA CAPITALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS ESTRATEGICAS DEL ESTADO (LEY 1544).**

La capitalización fue implantada dentro del programa de gobierno del MNR, en el Plan de Todos, que buscaba un cambio en la estructura económica y social del país, a través de la participación de la inversión directa extranjera en la explotación de los recursos naturales no renovables.

La capitalización inicialmente ofrecía transferir a los bolivianos el 51% de valor patrimonial de las empresas públicas y el 49% para los consorcios internacionales; posteriormente para dar más atracción a inversiones extranjeras el Gobierno de Sánchez de Lozada modificó los parámetros de 50% para los bolivianos y 50% para las empresas transnacionales; “los organismos financieros internacionales como el B.M. y el BID aportaron recursos, económicos y humanos estudios de consultoría e implementación de capitalización de empresas estatales, dichos aportes alcanzaron a 310 millones de dólares”.<sup>26</sup>

Los promotores de la capitalización han transferido las empresas estratégicas a consorcios internacionales, bajo el supuesto de orientar la economía nacional al proceso de la globalización, justificaron con insistencia la falta de rentabilidad y la existencia del déficit fiscal, con el único fin de influir en las expectativas de los ciudadanos y crear las condiciones necesarias para despojar la propiedad de los Bolivianos.

Los resultados de la capitalización mostraron que los objetivos y metas creados no se cumplieron la tasa de crecimiento del producto del 11% para 1997, alcanzo ese año solo a 3.8% anual, bajaron los siguientes años. El gobierno junto a sus asesores cometió un error de predicción y en las decisiones económicas, al decir que la capitalización era el motor que articulaba la economía boliviana. En realidad las previsiones demuestran las dificultades financieras que la capitalización cada año que pasa va perdiendo el valor de las acciones porque las transnacionales declaran tasas de rentabilidad muy bajas.

---

<sup>26</sup> Mariaca Bilbao Enrique: Y.P.F.B Como Valuarte de Soberanía y Desarrollo. Ed. Cedia 1996 pp 29-51

Los problemas que se observaron en el proceso de capitalización; la inversión extranjera directa y papel del Estado y remesa de utilidades bajo el amparo del Art. 41 D.S. 21060. De esta manera, el resumen de algunos problemas observados en el proceso de capitalización de las empresas estratégicas es:

1. Se permite vía licitación el traspaso de las empresas a consorcios internacionales con valores inferiores al de su valor patrimonial no se tomaron en cuenta el valor del mercado de las estatales (se vendió a precio de gallina muerta).
2. Mediante contratos de administración, los socios capitalizadores establecieron con el ex Ministerio de Capitalización cronogramas de desembolsos de inversión planeada que es diferente de la inversión efectiva, que fueron avalados por el SIRESE, otorgándoles bajo este compromiso una representación mayoritaria de cuatro miembros a consorcios internacionales en el Directorio y tres miembros elegidos por AFP', estos últimos supuestamente representan los intereses de la acciones bolivianas.

La participación mayoritaria en el directorio de las empresas capitalizadas permite a los "socios estratégicos" adoptar decisiones respecto a programas de inversión, costos de producción, compra-venta de acciones y otras medidas que les garantice mayores niveles de rentabilidad; en contraste nadie controla los intereses de los Bolivianos, ya que los propietarios de las acciones bolivianas no forman parte en las decisiones de las inversiones ni conocen la rentabilidad de sus acciones en la Bolsa de Valores.

3. Se autorizó a través del ex Ministerio de Capitalización la subrogación parcial o total de las deudas y pasivos de las empresas capitalizadas al TGN, con el D.S. 24036 que al presente está originando un costo de 19 millones de dólares al Estado deuda será pagada por los bolivianos.
4. Exclusión del derecho propietario de los bolivianos menores de 21 años de edad al 31 de Diciembre de 1995.

5. Bajo el esquema de la capitalización la administración de Sánchez de Lozada favorece el ingreso de capitales exteriores ofreciendo favorables condiciones respecto al aporte del capital, asegurando una rentabilidad de 20%, así disminuyendo los impuestos de 50% a 18% al T.G.N. tal es el caso de Y.P.F.B. En efecto, se permite a la empresa extranjera la explotación, administración, libre entrada y salida de capitales, que incluye remesa de utilidades, con el compromiso de invertir gradualmente el monto de la capitalización.
6. La historia económica nacional registra la presencia del capital transnacional en la explotación de nuestros recursos no renovables, constituyen una demostración que IDE dejó escasos beneficios económicos y sociales para el país.

Los inversionistas no parten de base cero para nuevas inversiones, sino de rentabilidad obtenidos sobre la base de su elevada capacidad y potencial de sus recursos y la existencia de una importante infraestructura e instalaciones, que no requerían erogación de recursos de las empresas transnacionales. No asumen ningún riesgo para su capital de inversión de hecho son propietarios con patrimonio saneado el costo asume el Estado Boliviano.

El Art. 51 y 83 de la ley 1544 de capitalización permiten la explotación, apropiación del excedente económico y remesa de las utilidades a su país de origen de las empresas transnacionales, adquieren una libre disponibilidad de divisas para la importación de bienes y libertad de fijar los precios, tarifa en el mercado doméstico en desmedro a los intereses de la población de Bolivia.

Los montos de los recursos empresas estratégicas capitalizadas son como se detallan en el siguiente cuadro N°. 3

## CUADRO N° 3

## EL PROCESO DE CAPITALIZACIÓN – VALOR DEL 50%

EMPRESAS PÚBLICAS	EMPRESAS CAPITALIZADAS	PAIS	SOCIO ESTRATÉGICO	MONTO EN MILES DE DÓLARES DE LA VALORIZACIÓN
ENDE	Guaracachi	USA.	Energy Initiatives	139.848
	Valle Hermoso	USA.	Constellation Energy	47.131
	Corani	USA.	Dominion Energy	33.921
ENDEL	ENDEL	ITAL.	ETI	58.796
LAB	LAB	BRA.	VASP	610.000
ENFE	Red Oriental	CHI.		
	Red Occidental	CHI.	Cruz Blanca	39.104
YPFB	Andina	ARG.	YPFB – Pérez Cia.	834.944
	Chaco	USA.	Pluspetrol Bolivia Amoco Bolivian Petroleum	264.777
	Transredes	USA.	Enron Shell	306.667
TOTAL 50%				263.500
				<b>1.670.471</b>

**Fuente:** Superintendencia de Recursos Jerárquicos. Análisis Sectorial del 1999.

La capitalización no debía implicar el enajenamiento de las empresas estatales; sin embargo, el proceso transfirió todas las empresas y su control a manos privadas transnacionales a cambio de solo promesas de inversión los mismos montos aportados 1.670.471 dólares. El esquema de la capitalización se puede resumirse de la siguiente manera:

- i) Esta empresa será capitalizada.

- ii) Si quiere ser socio capitalizador, debes aportar el 50% de su valor.
- iii) Una vez que se aportó el 50%, el capitalizador se hace cargo de la empresa.
- iv) Como el capitalizador está a cargo de la administración de la empresa, también debe hacerse cargo de invertir los mismos recursos que aportó.

De esta manera, el capitalizador recibió la empresa y la chequera. Un *tradicional* proceso de privatización, habría dejado en manos del Estado recursos frescos para el desarrollo en infraestructura, salud y educación de los Bolivianos. En cambio el proceso de la capitalización significa una *privatización pero a largo plazo* (60 años) *sin dejar recursos*, restando ingresos al fisco, dejaron recibir por la transferencia y la sobre valoración de las empresas.

### 3.9. ALTERNATIVA Y PROPUESTAS DE RESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los problemas de la s.s. en Bolivia eran de carácter económico, administrativo, estructurales y características propias del sistema. Los orígenes de los problemas radican en los derechos de propiedad sobre las cotizaciones y en el financiamiento utilizado.

Desde el punto de vista de la capitalización: la **propuesta técnica** tenía por objeto de incentivar el esfuerzo individual, ahorro obligado del individuo y prever su futuro con la *capitalización individual* el argumento válido para la reforma es el déficit en su financiamiento, el comportamiento de la población asegurada se mostraba deteriorada los activos de 332.000 con un índice de 124 en 1996 y 151 para el 2000, 127.000 pasivos con un índice de 120 en 1996 y 148 para el 2000 y la relación es de 2,61 tal como se observa en la proyección de la población activa y pasiva de reparto simple. (Véase cuadro N°. 4 en anexo).

**La propuesta legal** fijar un nuevo marco legal a largo plazo para solucionar sus necesidades personales, reflejar las reformas técnicas el cálculo de rentas esté en función a su esfuerzo personal, modificar la edad de jubilación por el avance de la tecnología, porque pagar a temprana edad causa desequilibrios y contratar entidades privados de seguro de riesgos.

En un análisis macroeconómico se indicaba que era posible en primer instancia que la reforma frenaría el déficit que atravesaba el sistema, pero existían posturas de mantener el antiguo sistema, la reforma establecía que las cargas disminuirían, con la reforma el déficit acumulado para 1996 es de 34 para el 2000 es 468 y sin la reforma el déficit acumulado para 1996 es de 52 para el 2000 es 342. (Véase el cuadro N°. 5 anexo). De esta manera, el Estado no debe formar parte sólo debe participar como regulador en el desenvolvimiento de las entidades que administren los recursos del sistema de s.s.

### **3.9.1. II CONGRESO NACIONAL ESPECIALIZADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL C.O.B.**

La Central Obrera Boliviana con el objeto de defender el interés de los trabajadores Bolivianos antes de la aprobación de la nueva ley de pensiones realiza un II Congreso Nacional de Especialización de la Seguridad Social con amplia participación de técnicos nacionales y extranjeros como organizaciones Organización Iberoamericana de la Seguridad Social (OISS) y la Conferencia Interamericana de la Seguridad Social (CISS) en 1994, en el que plantea una propuesta enmarcada en la realidad y técnicamente demostrada entre sus conclusiones resumidas tenemos:

**1.- Defensa del Sistema de la Seguridad Social,** bajo los principios filosóficos y doctrinales de solidaridad generacional, consagrado en el Art.158 de la CPE. Frente a los propósitos de la capitalización individual.

**2.- Rechazo a la ley 1544 de la Capitalización,** porque entrega a las transnacionales nuestra riqueza natural y tiende a destruir el s.s.s. en usufructo y exclusivo beneficio de la empresa privada.

**3.- Rechazo a la Nueva Ley de Pensiones de Capitalización Individual,** Por tratarse de un proyecto neoliberal que niega la solidaridad social y exagera el individualismo egoísta y antisocial, - que la Capitalización Individual es un gran engaño que las AFP's reciban recursos de los trabajadores y tendrán libre disponibilidad y resulta un gran negocio, -

porque viola leyes, enajena y usufructúa los aportes de los trabajadores en beneficios de seguros privados.

**4.- Institucionalización Administrativa de la s.s.,** Existe una necesidad imperiosa, bajo la norma de c.s.s. incorporar el cobro de muchas empresas privadas que eluden sus obligaciones, recuperación de aportes devengados con una operación más ágil y acción coactiva. Asimismo exámenes de competencias a profesionales sin injerencia política.

**5.- Mejoramiento y Fortalecimiento Económico,** En contraposición con la capitalización Individual, se plantean, bajo los estudios matemáticos Actuariales de aportes tripartita a efectos de acumular reservas que garanticen rentas. Asimismo, coordinar ajustes entre las entidades gestoras de la s.s. en el cobro y captación de aportes.

**6.- Universalidad de la Seguridad Social,** Como producto de política neoliberal salvaje e inhumana se disminuye trabajadores cotizantes, se hace necesario pasar de la tesis laboral actual a la tesis universal, incorporando a sectores Gremiales, artesanos, chóferes, campesinos sirgueros y otros al sistema de s.s.

**7.- Creación de un Banco Obrero,** Es un requerimiento imperativo para generar ahorro inversión, garantice y proteja las aportaciones provenientes de la s.s. a corto y largo plazo, cuya rentabilidad este dirigido al fortalecimiento al pago de comisiones bancarias así generar las reservas.

**8.- Fusión de todos los Fondos Complementarios del Seguro Social de Pensiones,** Planteado por la asociación de actuarios matemáticos y estadísticos de la s.s. con análisis técnica administrativo, crear una sola institución con personería jurídica autónoma sin participación patronal ni estatal, que responde al concepto doctrinario internacional de la solidaridad social y financiero asegurando la continuidad de subsistencia de los trabajadores.

**9.- Recomendar a la C.O.B. las gestiones legales pertinentes para el cobro de la Deuda del Estado a la Seguridad Social,** Un informe presentado en la Cámara de Diputados en 1992 por el Lic. Antonio Bustios V. asesor de la Comisión Política se estableció que la deuda del Estado es de 1.303.116.685 DÓLARES AMERICANOS cuyas recomendaciones

*expresa: La caja básica de pensiones puede hacer frente a las obligaciones actuales y futuras, tomando en cuentas que la suma en dólares americanos puede ser invertida y con su rentabilidad procesar el pago de las rentas mensuales independientemente de los aportes actuales que se acumulen con mantenimiento de valor o se inviertan en bienes de alta rentabilidad.”<sup>27</sup>*

Por estas razones, la organización matriz de los trabajadores tiene una posición categórico y firme, rechaza a la nueva ley de pensiones porque significaba la privatización de la seguridad social corroborado por los entes gestoras y por la experiencia de países vecinos.

Posteriormente, estos pronósticos se llevaron a cabo muy apresurado y contra toda norma jurídica sin debate ni análisis, no se permitió el estudio de esta ley en sus etapas de revisión y detalle en la cámara de diputados. Estos y otros argumentos con la que la Confederación Nacional de Jubilados y Rentistas de Bolivia y la C.O.B. han interpuesto una *demanda de inaplicabilidad por inconstitucionalidad de la ley de pensiones 1732*.

De esta manera, la historia juzgue al Gobierno de Sánchez de Lozada, que en plena era y auge capitalista se decide descapitalizar al país, que en realidad despoja la propiedad de los Bolivianos en beneficio de las AFP's entidades transnacionales.

---

<sup>27</sup> Vargas del Carpio Oscar: Op. Cit. pp.258-262

**CAPÍTULO IV**  
**LA NUEVA REFORMA PREVISIONAL BOLIVIANA**  
**LEY DE PENSIONES N°. 1732**

**4.1. ANTECEDENTES**

En este capítulo damos a conocer sus alcances y contenido de la reforma de la s.s. en su conjunto. La nueva ley de Pensiones N°. 1732 promulgado el 29 de noviembre de 1996 en el gobierno del MNR, tiene por objeto asegurar los medios de subsistencia del capital humano a través del Seguro Social Obligatorio (s.s.o.) de largo plazo y dar cumplimiento al artículo 158 de la CPE; asimismo, regula y dispone el destino y la administración de los recursos resultantes de la capitalización de conformidad a la ley 1544 de 21 de marzo de 1994.

El Seguro Social Obligatorio (Capitalización Individual) de largo plazo comprende a las prestaciones de jubilación, invalidez, vejez y riesgos profesionales a favor de todos sus afiliados.

Los recursos s.s.o. de largo plazo para la prestación de jubilación y de capitalización son manejados por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). La ley de pensiones fija nuevos porcentajes de cotización como fuente de financiamiento para el s.s.o.

- 10% (obligatorio) del total ganado del trabajador para la cuenta individual (pensión jubilatoria).
- 2% pago para riesgos profesionales por cuenta del patrón
- 2% pago para riesgo común por cuenta del trabajador
- 0,5% por comisión de la AFP por cuenta del trabajador

El afiliado puede incrementar libremente su cuenta individual mediante cotizaciones adicionales o destinando voluntariamente la totalidad o parte de sus beneficios sociales.

Asimismo, los efectos que significaron dentro la economía, las comparaciones de los dos sistemas y una análisis de su contenido que concierne a la s.s.

#### **4.2. ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES (AFP's)**

Las AFP'S son empresas privadas extranjeras administradoras de las prestaciones del nuevo Sistema de Pensiones, están constituidos como sociedades anónimas dedicadas a la administración de los fondos de pensiones del patrimonio de los fondos administrados; por lo tanto, al ser el patrimonio de los fondos inembargable, en caso de quiebra una de las AFP, los afiliados podrán traspasar sus aportes a la otra AFP, dentro los 5 años previstos por ley ; las comisiones de las administradoras por el manejo de los recursos de FCI y del FCC son por el concepto de:

- a) Administración de portafolio, en que la comisión es descontada de los fondos de pensiones administrados,
- b) Comisión por el servicio de afiliación, procesamiento de datos y administración de prestaciones al afiliado, que aportan al FCI
- c) Comisión por la administración de los seguros de riesgo común y riesgo profesional, del FCI.
- d) Comisión por el manejo del capital que pertenece a los Bolivianos en la empresas capitalizadas del FCC. (Ley de Pensiones Art. 5 y 22, Ley de propiedad y Crédito Popular, Art. 2)

En Bolivia existen dos AFP'S que prestan servicios al público desde el 5 de mayo de 1997. Éstas son la **AFP Previsión – BBV** y la **AFP Futuro de Bolivia**. Como sociedades anónimas registran en sus Estados Financieros de 1998, patrimonios de UDS **5.9 millones dólares** y USD **5.8 millones**, respectivamente. Entre uno de sus obligaciones de las AFP's esta a invertir los recursos del FCC y pagar los beneficios de la capitalización (Art. 31 ley 1732); Además pueden invertir las utilidades, negociar, vender las acciones de los Bolivianos (Ley de Pensiones 1732, Art. 40, D.S. de Reglamento 24469 Art.107 y D.S. 24885), osea por el proceso de administración cobran una comisión de 0,2285% del total **1.670.471 dólares** recursos de la capitalización que constituye la cuenta del FCC.

**Los Afiliados Registrados**, en 1998 fue de 440.000 trabajadores, en 1999 estuvo 518.816 y para el 2.000 llegó a un total de **633.152 trabajadores** registrados. Como uno de sus principales funciones de las AFP's es afiliar, recaudar, invertir y incrementar el valor total del FCI en favor de los aportes de todo los trabajadores activos cotizantes. Desde mayo 1.997 a 2.000 los afiliados *registrados* del *total* de **633.152** trabajadores, AFP Futuro de Bolivia registró 301.402 trabajadores el 48% y la AFP Previsión BBV 331.750 trabajadores el 52% (Véase cuadro N°. 6 en Anexo).

**Las Recaudaciones globales acumulados**, en 1998 fue \$US 329.669.524, en 1999 es \$US 532.771.958 y el año 2.000 \$US 704.857.014. Por lo tanto, desde 1997 al 2.000 ambos AFP's sus recaudaciones acumuladas llegaron a un total de **704.857.014 millones de dólares**, de los cuales la AFP Futuro de Bolivia recaudó 335.479.408 millones de dólares y la AFP Previsión BBV recaudó 369.377.606 millones de dólares (Véase cuadro N°. 6 en Anexo).

Entre las AFP's la más eficiente en Administrar los aportes del FCI es la AFP Futuro de Bolivia con un rendimiento de 15.4479% anual del fondo y la AFP Previsión BBV con un rendimiento de 14.3646% anual en la gestión 2.000.

Pero si consideramos las comisiones provenientes de las empresas capitalizadas de los cuatro años 1997 a 2000 son: Comisión por Administración a las AFP's es \$US. 11.00 y Comisión al Custodio Citibank es \$US. 9.63, así llegando un total del costo de Administración y Custodio de 20.63 millones de dólares solo corresponde al FCC. Según la fuente de información de SPVS. Donde la tasa de rentabilidad de las acciones de empresas capitalizadas es de 3.5% promedio y la tasa de rentabilidad de inversiones es 2.05%.

En Bolivia la situación es crítica porque la PEA es de 3.846.282, de los cuales 633.152 trabajadores están afiliadas a las AFP's que representa 16% y el resto 84% no están afiliada porque son del sector informal y la ley no les permite por tener bajos ingresos no pueden aportar. (Véase cuadro N°. 4 Pág.87)

#### **4.2.1. FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL (FCI)**

El FCI es el fondo compuesto por cuentas individuales la cuenta de mensualidad vitalicia variable, la cuenta colectiva de siniestralidad (riesgo común) y la cuenta colectiva de riesgo profesionales cuando corresponda y la inversión en cuotas de FCI con recursos provenientes de dividendos o venta de acciones del FCI (Art. 2 Reglamento de la ley de pensiones D.S. 24469)

El FCI tiene un objetivo de carácter social, considera un sistema de ahorro obligatorio que en todo momento reconoce la propiedad de los ahorros que el aportante ha realizado o sea que el trabajador realice un ahorro a largo plazo, en su cuenta individual de la cual puede obtener sus beneficios por la generación de interese, a través de la inversión de los fondos de pensiones. El total de las cuentas individuales conforman el FCI que es manejado por administradores privados (AFP'S) quienes por función de administrar reciben una comisión proveniente del aporte laboral. El s.c.i. comprende las prestaciones de Jubilación, Invalidez y Muerte.

Los afiliados al s.c.i. realizan dos aportes de carácter obligatorio: el aporte patronal del 2%, aquel que el empleador paga como prima por riesgos profesionales en favor de sus trabajadores; y el aporte laboral aquel en el cual el empleador tiene la obligación de obtener y retener el 12.5% del total ganado por el trabajador. El 10% de este aporte laboral es destinado a la cuenta individual del trabajador para su jubilación, el 2% es la prima del seguro de Invalidez y muerte causado por el riesgo común y finalmente, el 0.5% restantes la comisión de cada cotizante que paga a la AFP por el servicio de administración de recursos que esta brinda.

Sin embargo, con la finalidad de adelantar su edad de jubilación o incrementar el monto de su pensión el trabajador dependiente puede convenir, con su empleador de incrementar el monto de su cuenta individual mediante cotizaciones adicionados hasta el monto máximo de los 60 salarios mínimos nacionales, depósitos voluntarios de sus beneficios sociales parcial ó total.

Por lo tanto, el *Capital Acumulado* es el conjunto de recursos existentes en la cuenta individual de cada afiliado como resultado de sus cotizaciones mensuales, cotizaciones adicionales, depósitos voluntarios de beneficios sociales y la rentabilidad que estos recursos hubieran generado en el SSO. ó s.c.i.

#### APORTES EN SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

<b>APORTE LABORAL</b>	
Con destino a la cuenta individual	10%
Por prima del seguro de invalidez y muerte causados por el riesgo común.	2%
Por contrato de comisión de administración para al AFP.	0.5%
<b>TOTAL</b>	<b>12.5%</b>
<b>APORTE PATRONAL</b>	
Por riegos profesionales del trabajador	2%
<b>TOTAL</b>	<b>14.5%</b>

Los **trabajadores** sin relación de dependencia o **independientes** también pueden afiliarse al s.s.o. fijando un ingreso cotizable (Bs. 45 actualmente como tope mínimo) no menor al salario mínimo nacional ni mayor a sesenta salarios mínimos nacional. Los mismos no están cubiertos de riesgo profesionales al no tener empleador no aportan la prima de 2%; Pero pueden voluntariamente decidir el trabajador independiente pagar una prima del 2% del salario declarado para estar cubierto por el **seguro de riesgo laboral**.

De los **633.152 trabajadores afiliados** registrados en el s.c.i. corresponde que **45.279 trabajadores no cotizan** regularmente se encuentran en un proceso de depuración por las AFP's en el sistema de su base de datos. Por lo tanto, sólo **587.873 cuentas individuales netas** con recaudación acreditadas son los trabajadores hasta el año 2.000 en el s.c.i.

**DETALLE DE CUENTAS INDIVIDUALES  
TRABAJADORES COTIZANTES 1997 – 2000**

SECTORES	CTAS. INDIV.	%
Sector Privado	378.380	64 %
Sector Público	170.143	29 %
Independientes y Otros	39.350	7 %
<b>TOTAL</b>	<b>587.873</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Elaboración propia sobre la base de datos de SPVS 2000

El valor total del FCI en 1998 fue de \$US. 337.430.347, en 1999 se incrementó a \$US 591.837.981 y llegando a un valor total acumulado en el año **2000 de 840.906.926 millones de dólares** del fondo, los cuales están invertidos en instrumentos financieros, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro.

**INVERSIONES DISTRIBUCION RECURSOS DEL F. C. I.  
Y VALOR TOTAL DEL FONDO ACUMULADO AL 2000**

Nº.	INSTRUMENTOS	MONTO EN \$US.	%
1.-	Bonos TGN	534.437.00	63 %
2.-	DPF Bancos	195.003.998	23 %
3.-	Bonos TGN (Subasta)	35.716.024	4.25 %
4.-	Bonos del sector Privado	30.902.632	3.67 %
5.-	Recursos Alta Liquidez	30.817.209	3.66 %
6.-	Letras TGN	8.885.325	1.06 %
7.-	Bonos Largo Plazo BCB	3.034.428	0.36 %
8.-	CDD's del BCB	2.110.310	0.25 %
<b>VALOR TOTAL DEL FONDO</b>		<b>804.906.926</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** SPVS. 2000.

El financiamiento del **s.c.i.** y el pago de las rentas de jubilación dependen básicamente del **capital acumulado**, que está en función del número de afiliados registrados, monto de aportes y el rendimiento de las inversiones del FCI, que realizan las AFP's en el mercado de valores bursátil interno e internacional.

#### **4.2.2. FONDO DE CAPITALIZACION COLECTIVA (FCC).**

El Art. 2 de la Ley de Propiedad y Crédito Popular N°. 1864 del 15- 06-98 y Art. 2 del D.S. 24469, define al FCC como el patrimonio autónomo constituido mediante fideicomiso irrevocable, de duración indefinida, dividido en dos cuentas independientes, cada una con distintos beneficiarios.

El FCC está conformado por todos los recursos provenientes de la capitalización de las empresas públicas estratégicas y son transferidos a través de una anualidad vitalicia y gastos funerarios. Que quedó conformado por menos del cincuenta por ciento de las acciones de las 5 empresas privatizadas, las que se transformaron en diez socios estratégicos, en virtud del proceso de la capitalización con valor menor del 50% de propiedad de los Bolivianos que equivale a **1.670.471** Dólares ( véase cuadro N°. 3 Pág. 54)

Los beneficios de este fondo son de carácter hereditario y pagadero a todos los bolivianos elegibles para recibir este beneficio la ley 1864 divide en 2 cuentas: **Cuenta de Acciones Populares (CAP)** está constituida por el 70% del FCC para este tener 21 años hasta el 31 de Diciembre de 1995 y la otra **Cuenta Solidaria (CS)** constituida el 30% del FCC para mayores de 50 años o más a la misma fecha. De donde saldrán recursos para el pago anual de Bolívida a partir de los 65 años cumplidos, pago de gastos funerarios y pago de 2 cuotas de Bolívida a los herederos de los Bolivianos que fallezcan antes de cumplir los 65 años y no hayan recibidos ninguna cuota de Bolívida.

Donde el FCC disminuirá cada año hasta que llegue cero, coincidirá con la muerte de todos los beneficiarios (Porque la capitalización significa privatización a largo plazo de 70 años) en el tiempo el FCC se convertirá en Fondos Privados de Inversión ya no en capital social de los Bolivianos, donde al iniciarse entrega de acciones populares en partes, no

existirá nexo con el capital social y la CAP se convertirá en un capital privado así las AFP's podrán vender y comprar las acciones amparado en el Art. 48 de la ley 1864

El FCC caracteriza a la reforma de pensiones realizada en Bolivia de otros países. Los recursos logrados por la capitalización son distribuidos entre la población bajo el nombre de (Bonosol) Bolivida, con el rendimiento que generará nuestras empresas estratégicas. Que las AFP's administran e informaran a la Superintendencia de Pensiones y esta a los Bolivianos.

La administración del FCC consiste en vender comprar las acciones que lo conforman y administran los recursos buscando aumentar la rentabilidad de los mismos y disminuyendo los riesgos por medio de la diversificación del portafolio que ahora son de los bolivianos.

Para garantizar estas operaciones están los límites o mallas de inversión prescritos en el Reglamento de la Ley de Pensiones aplicables al FCC por medio de las operaciones realizadas en el FCI, puesto que toda inversión del FCC se debe realizar siempre a través del FCI.

El SCI dentro del contexto nacional se diferencia del modelo Chileno por la creación de un DUOPOLIO debido a la exclusividad de 5 años que otorga la ley pensiones a los Dos AFP'S seleccionados por licitación internacional, el traspaso del 100% de los cotizantes.

#### **4.3. PRESTACIONES DE LA LEY DE PENSIONES N°. 1732**

##### **4.3.1. INVALIDEZ (RIESGO COMUN)**

La prestación de invalidez por riesgo común, consiste en una pensión que se paga en caso de sufrir incapacidad total o definitiva para efectuar trabajo reenumerado no proveniente de riesgo profesional a causa de un estado crónico, enfermedad, lesión o la pérdida de un miembro o de una función.

La prestación consiste en el equivalente al 70% del salario base y el pago del 10% mensual con destino a su cuenta individual, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Menor de 65 años de edad.
- b) Haber efectuado al menos 60 cotizaciones al Seguro Social Obligatorio o al Sistema de Reparto Simple.
- c) La invalidez se produzca mientras sus primas son pagadas dentro de los doce meses del retiro del trabajador de su actividad laboral.
- d) Haber realizado al pago de al menos 18 primas en los últimos 36 meses anteriores a la invalidez y su calificación.

El afiliado ya pensionado por jubilación o cuya invalidez provenga de riesgo profesional, no tendrá derecho a la prestación de una invalidez por riesgo común.

Esta prestación se paga hasta la emisión de una resolución que suspenda la declaración de invalidez o hasta que el afiliado cumpla con la edad de 65 años, edad desde la cual pasa a la prestación de jubilación (vejez con su capital acumulado).

El Decreto Supremo 24469 de 17 de Enero de 1997 reglamenta a la ley de pensiones, determina que el financiamiento se realizara mediante licitación pública, deducible del total ganado o ingreso cotizante de todos los afiliados que tengan una cuenta individual al s.s.o. y la prima registrará para todos los afiliados registrados en una misma AFP.

El mismo D.S. 24469 determina los procedimientos para la solicitud, calificación, notificación y revisión del dictamen, informes especiales y otros, pero el rechazo de invalidez se produce por alguno de los siguientes motivos.

- a) Que el afiliado presente una incapacidad inferior al sesenta por ciento (60%)
- b) Que la incapacidad este originada en accidentes o enfermedades de riesgo profesional.
- c) Que el afiliado hubiese fallecido durante el periodo de evaluación y calificación.

Existe la prestación por muerte en riesgo común y activo fallecido, siendo los beneficiarios los derecho habientes de primer y segundo grado, únicamente si fueron

declarados como tales y dentro de un periodo de doce meses después de la muerte del asegurado. En cambio los derechos habientes de un afiliado fallecido después de cumplir los 65 años dejando un capital acumulado que sumado a la compensación de cotizaciones puede acceder al 70% contratando seguros vitalicios o mensualidad vitalicia variable.

El financiamiento de las pensiones por muerte de afiliados activos y pensionados por invalidez son los recursos de riesgo común al que se suma el capital acumulado descontando las cotizaciones adicionales y depósitos voluntarios. Para los que tienen compensación de cotizaciones a partir de la fecha que devenga la compensación de cotizaciones con los recursos de riesgo común y el monto de compensación de cotización mensual.

Los porcentajes de los derechohabientes son aplicados a la pensión base en las siguientes proporciones que son:

- a) El 80% a la viuda sin hijos, conyugue o conviviente sobreviviente.
- b) El 60% a la viuda con 1 hijo, correspondiente al hijo el 20%, este porcentaje se elevará cuando el hijo pierda el derecho.
- c) El 50% con 2 hijos o más, el resto del 50% se dividirá entre el número de hijos, volviendo al 80% cuando los hijos obtengan mayoría.
- d) Si no existe viuda todos los hijos se distribuyen el 100% en partes iguales y se recalcula cuando uno de los hijos pierda el derecho a la pensión.
- e) Si no existe viuda ni hijos entonces corresponderá a los derechohabientes en segundo grado 20% corresponde a los padres y el 10% a los hermanos menores de edad.
- f) Si no existe, ni hijos con derecho a pensión, ni derecho habientes de segundo grado, a los derechohabientes del tercer grado les corresponderá el porcentaje que expresamente hubiera establecido el causante.

La suma de los porcentajes de asignación al conyugue y de los hijos no pueden exceder al 100% de la pensión base.

Al fallecimiento de un activo menor de 65 años de edad, o pensionado por invalidez, los derechohabientes pueden optar por una de las siguientes alternativas.

1.- El capital acumulado descontado los aportes voluntarios y beneficios sociales, pero sumados la compensación de cotizaciones debe alcanzar para contratar el Seguro Vitalicio o Mensualidad Vitalicio Variable con una pensión superior al de riesgo común y los derecho habientes pueden optar por una de las modalidades de pensión.

2.- Las mismas condiciones del anterior punto permanecen en el Seguro de Riesgo Común; en este caso el capital acumulado descontando los depósitos voluntarios y beneficios sociales deberá ser fusionado al Seguro de Riesgo Común para que pague las pensiones vitalicias temporales. En este caso los recursos de las cotizaciones adicionales y depósitos de beneficios sociales que hubieran registrado a la cuenta individual serán empleados para firmar un contrato de pensiones o realizar retiros mínimos para incrementar las pensiones de los derechohabientes.

Los afiliados inválidos que no cumplan con los requisitos para recibir pensiones, podrán hacer uso de su capital acumulado para pagar pensiones de invalidez hasta que dicho capital se agote. Estas pensiones no podrán ser inferiores al 70% del salario mínimo vigente. Por otra parte, conviene indicar que los afiliados activos que no cumplan con los requisitos, los Derechohabientes de estos podrán hacer uso de su capital acumulado en las mismas condiciones anteriores al 70% del salario mínimo vigente.

En los casos de que el causante tenga una compensación de cotizaciones mensual, los derechohabientes utilizan el capital acumulado para pagarse pensiones por muerte hasta este se agote a partir de la fecha en la que el causante hubiera tenido 65 años de edad, los derechohabientes recibirán la compensación de cotizaciones mensual que corresponda.

En esta prestación por muerte se aclara que la ley 1732 Art. 9 indica que los porcentajes se refieren a la totalidad del capital acumulado del afiliado, porcentaje que no podrá ser inferior al 70% del salario base sino recibió pensiones o al 70% de las pensiones de invalidez o jubilación que perciba el afiliado al momento de su fallecimiento, la suma de los porcentajes asignados no podrá exceder el 100%.

#### **4.3.2. INVALIDEZ (POR RIESGOS PROFESIONALES)**

La ley de pensiones 1732 señala que por accidente de trabajo o enfermedad profesional total por parcial se pagará la pensión y si supera el 10% de su capacidad para el trabajo.

Las prestaciones de invalidez por riesgo profesional consisten en pensiones correspondientes a un porcentaje del salario base desde el 25%, se paga hasta la emisión de una calificación que suspenda el pago hasta que el afiliado cumpla los 65 años de edad donde comienza su jubilación.

El afiliado declarado invalido de un porcentaje de incapacidad profesional superior al 10% igual o inferior al 25%, recibirá por una sola vez, en calidad de prestación de invalidez por riesgo profesional una indemnización equivalente a 48 veces su Salario Base por el porcentaje de su incapacidad.

El pago de la prestación por causa de muerte de Riesgos Profesionales se realizará en los porcentajes señalados a los derechohabientes y no podrán exceder el 100%. El derecho a la prestación se origina en el momento del inicio de la relación laboral y concluye a los 6 meses después de terminado el contrato, siempre que no concurra otra relación laboral.

Ningún afiliado podrá beneficiarse simultáneamente de prestaciones de invalidez por riesgo común y por riesgo profesional. Esta prestación se fusionará con el aporte patronal del 2% sobre el total ganado. Por otra parte indicar que será la prima será diferenciada de acuerdo al nivel de riesgo y la tasa de siniestralidad para cada tipo de empresa.

Los grados de prestación por Riesgos Profesionales son:

- Hasta 10% no se concede
- Del 10% al 25% es global
- Del 25% al 60% Incapacidad Permanente Parcial
- Superior al 60% como Incapacidad Total con el 100%.

### 4.3.3.VEJEZ

De acuerdo al artículo 17 de la ley de pensiones 1732 la prestación de jubilación se pagará al afiliado en dos modalidades.

1.- En forma independiente a la edad, cuando tenga en su cuenta individual un monto que le permita el financiamiento de una pensión igual o superior al 70% de su salario base y de la prestación por muerte para sus derechohabientes.

2.- A partir de los 65 años de edad, el afiliado independiente del monto acumulado en su cuenta individual, tendrá derecho a solicitar voluntariamente la prestación de jubilación en su favor, pero si el afiliado fallece lo harán sus derechohabientes.

En ambos casos sin embargo estarán en función del monto acumulado en su cuenta individual, que puede dar lugar incluso a los retiros mínimos.

El D.S. 24469 reglamento la prestación de jubilación de acuerdo a las dos modalidades de prestación y señala que deben agregarse las compensaciones de cotizaciones si corresponde además aclarando que la AFP será la que encargue de controlar la primera modalidad de prestación con el nombre de mensualidad vitalicia variables.

También este D.S. 24469 determina los aspectos relacionados con la solicitud de pensión de jubilación y el certificado de saldos, invitación a las entidades aseguradoras (al mes 30%) para las propuestas de la prestación que ofrezca en el seguro vitalicio, la selección de la modalidad de prestación (Mensualidad vitalicia variables o seguro vitalicio) que debe realizar el afiliado, certificado de saldos de la cuenta individual, certificado del monto de la compensación de cotizaciones, certificado de número de cuotas del fondo de capitalización individual, inicio de la pensión de jubilación.

Para hacer efectiva la pensión de jubilación, los afiliados podrán optar por una de las modalidades con carácter irreversible y mutuamente excluyente.

a) Seguro Vitalicio

b) Mensualidad Vitalicia Variable.

Los contratos o seguros las dos citados arriba tendrán las siguientes características que son:

1.- Las pensiones serán vitalicias para el titular, vitalicias y temporales para los derechohabientes, según el caso.

2.- Podrán contener cláusulas de pensión garantizado por periodos de 5, 10 y 15 años.

El seguro vitalicio debe sujetarse a la normativa vigente a los seguros de vida, el monto de la pensión contratada será fijo (incluido la compensación de cotizaciones) y corresponderá al menos al 70% del salario mínimo vigente.

En cambio, las mensualidades vitalicias variables, tienen las características específicas de que el monto de la primera pensión, incluida la compensación de cotizaciones, corresponderá al menos al 70% del salario mínimo vigente. Siendo variable y esta en función de la mortalidad del grupo de pensionados que seleccionaron los seguros de mensualidad vitalicia variable y de la rentabilidad de esta cuenta.

La Superintendencia de Pensiones mediante Resolución N°. 72/98, ha definido entre otros aspectos la autorización de las entidades aseguradoras, funcionamiento, régimen de inversiones, contabilidad, la utilización de las tablas de mortalidad, tasas de interés técnico para las tablas de mortalidad, utilización de la póliza de seguros, tabla con las que calcularán las primas, capitales necesarios para la pensión de jubilación con distintas modalidades, la pensión anual y la reserva matemática que garantice las rentas adquiridas.

Por tanto, mientras no se elabore las tablas de mortalidad con la tasa técnica de menos 2% a la tasa fijada por el TGN para los bancos, no se podrá calcular un ejemplo práctico de seguros vitalicios aunque se conocen las fórmulas, menos para las mensualidades vitalicias variables que aun no tienen reglamentación complementaria.

#### 4.4. CÁLCULO DEL VALOR FINAL DE UNA CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL Y CUANTÍA DE JUBILACIÓN

Es de hacer constar La Confederación Nacional de Jubilados y Rentistas de Bolivia en 1996 realiza un análisis técnico: Del cálculo financiero del capital final que un trabajador de 40 años de edad, esta tendrá cuando inicia el depósito del 10% suponiendo de su salario promedio de Bs. 900 mensual en una **Cuenta de Capitalización Individual** a cargo de una empresa privada AFP desde mayo de 1997 hasta llegar a los 65 años de edad o sea hasta el año 2021: “El salario del trabajador merecerá un incremento promedio del 12% anual en el curso de los 25 años de afiliación obligada a la AFP, ésta reconocerá un interés de capitalización anual semejante al interés que los bancos comerciales reconocen por la cuentas del ahorro en el país.

Resumen de Datos:

- Edad de ingreso al trabajo y Cta. de ahorro	x = 40 años
- Edad de Jubilación	j = 65 años
- Salario promedio mensual, año 1996	= Bs. 900
- Salario promedio anual, año 1996	= Bs. 10.800
- Cotización del 10% sobre salario anual	c = Bs. 1.080
- Tiempo de cotización	n = 25 años
- Reajuste salario 12% s/Bs. 1.080.-	r = Bs. 129,60
- Interés sobre Cta. de capitalización individual	i = 0,08 anual

Si el capital final de la cuenta de capitalización individual se obtendrá mediante el empleo de la siguiente fórmula:

$$V F = c S n + r S S n - 1$$

**Donde:**

$$S n = \frac{(1+i) n - 1}{i}$$

Fórmula del valor final de las imposiciones. Empleando los datos del problema en la fórmula matemática, se tiene:

$$S_{25} = \frac{(1.08)^{25} - 1}{0.08} = 73,105940$$

$$S_{24} = 601,324249$$

Utilizando los anteriores resultados obtenidos con el empleo de las tablas financieras correspondiente al tipo de interés anual y el número de periodos, se obtiene el valor final de la cuenta de la capitalización individual para el año 2021 como sigue:

$$V F = 1.080 \times 73.105940 + 129,60 \times 601.324249$$

$$V F = 78.954 + 77.932$$

$$V F = \text{Bs. } 156.886.- \text{ valor final de la C. C. I.}$$

La reforma del sistema de pensiones indica que el trabajador puede utilizar el capital final de su cuenta de capitalización individual durante 5, 10 o 15 años, sin especificar la cuantía de la jubilación mensual en rentas vitalicias".<sup>28</sup>

#### **Cálculo de la Cuantía de Jubilación:**

“En el presente estudio matemático se ha considerado la expectativa de vida que tendrá una persona de 65 años de edad, acudiendo a los valores biométricos de una tabla de supervivencia elaborada por los actuarios matemáticos Bolivianos del IBSS. En 1978 de donde se obtiene que dicha expectativa de vida es de 12,08 años, empleando la fórmula:

$$C_{65} = 12,08 \text{ años o sea } 145 \text{ meses}$$

De esta manera que tendremos el importe de la jubilación en el año 2021.

$$\text{Jubilación} = \text{Importe Valor Final} = 156.886 = \text{Bs. } 1.082.-$$

$$\text{Expectativa de Vida} = 145 \text{ meses}$$

$$\text{Equivalente a } \quad \text{\$US. } 20,22$$

**Salario en el año 2021.**

A los efectos de comparación del valor significativo de la cuantía de jubilación que espera tener el trabajador en el año 2021 con relación al salario que percibirá a tiempo de cumplir la edad de 65 años, corresponde calcular el salario inicial de Bs. 900.- sujeto a incremento normal del 12% promedio anual, al cabo de 25 años, de acuerdo a la fórmula:

$$C_n = C(1+i)^n$$

$$C_{25} = 900(1,12)^{25} = 900 \times 17,000$$

$$= \text{Bs. } 15.300.- \text{ salario cotizabile en el año 2021. Equivalente a } \$\text{us. } 285,85$$

De manera que el valor de la jubilación en comparación con el salario cotizabile en el año 2021 simplemente significará el 7,1% que se obtiene al cumplimiento de la edad de 65 años, como sigue:

$$\text{Relación} = \frac{\text{Jubilación}}{\text{Salario}} = \frac{1.082}{15.300} = 0,071 = 7,1\%$$

Esta es la *maravilla* que ofrece la nueva ley de pensiones a través de la cuenta de **Capitalización Individual**, en lugar del 100% que otorga el Código de la Seguridad Social de una renta de vejez de Bs. 15.300.- mediante la renta básica de vejez y renta complementaria, equivalente al ultima salario indexado del trabajador”.<sup>29</sup>

#### 4.4.1. COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES Y JUBILACIÓN EN AFP's.

La Compensaciones de Cotizaciones es el monto otorgado a los afiliados por cotizaciones efectuadas al Sistema de Reparto Simple. Esta Compensación de Cotizaciones la otorga el Tesoro General de la Nación, según la Dirección Nacional de Pensiones que cerca de 2.900 personas se jubilarán en el nuevo sistema de AFP's en el año 2002, para lo cual la Dirección de Pensiones creó una oficina para otorgar una *Certificación* de

<sup>28</sup> Conferencia Nacional de Jubilados y rentistas de Bolivia: Cuestionamiento Técnico a la Ley de Pensiones de Capitalización Individual 1996. pp 66-67

<sup>29</sup> Conferencia Nacional de Jubilados y rentistas de Bolivia: Ibid. pp. 68

compensación de cotizaciones a los trabajadores que realizaron efectivamente aportes al anterior sistema, esta compensación de aportes beneficiara a más de 350.000 trabajadores que no pudieron jubilarse en el anterior sistema por falta de requisitos (generación Sándwich), lo cual consiste en dos alternativas de compensación cotización. 1: Compensación de Cotizaciones de un Pago Global 2: Compensación de Cotizaciones Mensuales.

**Cotizaciones de Pago Global.**- Suponiendo que el afiliado cuyo salario de octubre 1996 fue de Bs. 3.000 y hubiera realizado tres años de aporte al sistema de pensiones de reparto, el monto de sus cotizaciones de pago global, calculada a mayo del 2000, sería:

- El salario de Bs. 3.000 en octubre de 1996, actualizado a la fecha de cálculo, que sería mayo del 2000 y en función del promedio del dólar de esa fecha y de mayo del 2000, sería 3.526 Bolivianos. El tipo de cambio de octubre del 1996 era de Bs. 5.19 y de mayo del 2000 era de Bs. 6.10. El promedio de ambos es de 0,7.
- La alternativa 1 explica, cuando se tiene menos de 5 años de aportes, le corresponde un pago global.
- La fórmula utilizada para el pago de sus cotizaciones es:  $100 \times 0,7 \times \text{Bs. } 3.526 \times 3 \text{ años.} / (\text{Dividido}) 25 =$  a 29.618 bolivianos que recibiría una sola vez.

**Cotizaciones para pago c/mes.**- Suponiendo para un afiliado cuyo salario en octubre de 1996 fue de Bs. 3.000 y hubiera realizado 15 años de aporte al sistema de pensiones de reparto, el monto de sus cotizaciones de pago global, calculada a mayo del año 2000, sería:

- El Salario de Bs. 3.000 en octubre de 1996, actualizado a la fecha de cálculo, que sería mayo del 2000 y en función del promedio del dólar de esa fecha y
-

de mayo del 2000, sería Bs. 3.526. El tipo de cambio de octubre del 1996 era de Bs. 5,19 y de mayo del 2000 era de Bs. 6,10. el promedio de ambos es de 0,7.

- La alternativa 2 explica, cuando se tiene más de 5 años de aportes, le corresponde un pago mensual que sería:
- La fórmula utilizada para el pago de sus cotizaciones es:  $0,7 \times \text{Bs. } 3.526 \times 15 \text{ años.} / (\text{Dividido}) 25 = 1.481 \text{ bolivianos que recibiría al mes.}$

**4.4.2. DEFINICIÓN SALARIO BASE.-** Es el monto que se utiliza como referencia para el cálculo de las pensiones.

1.- En el caso de las pensiones de jubilación, el salario base es el promedio de los totales ganados o ingresos cotizables de los últimos 5 años.

2.- En el caso de pensiones de Invalidez y muerte el cálculo se lo realiza de acuerdo a lo siguiente:

- Si cotizó por 5 años o más se calcula el promedio de 5 años.
- Si cotizó por más de 18 meses y menos de 5 años el salario base es igual al promedio de los últimos 18 totales ganados o ingresos cotizables.
- Si hubiese cotizado por menos de 5 años y hubiese fallecido o resultado invalido por Riesgo Común o Riesgo Profesional, el salario base será el promedio de los totales ganados o ingresos cotizables realizados.

El salario base máximo aplicable para invalidez y muerte será equivalente a 20 veces el salario mínimo nacional vigente.

Salario Mínimo Nacional \* 20 = Salario Base Máximo Aplicable

$$355 \times 20 = 7.100$$

#### 4.5. ANÁLISIS DE LA NUEVA LEY DE PENSIONES Y LAS INCONGRUENCIAS.

Con la ley de pensiones 1732 permitió al gobierno del MNR cerrar el círculo de transferencias del patrimonio de los Bolivianos a empresas transnacionales, sustituye el s.s.s. de reparto simple por el de capitalización individual que está dentro s.s.o. y cargo por las AFP's.

La capitalización individual constituye una violación a lo establecido en el Art. 158 de la CPE. según Oscar Vargas del Carpio analista de la s.s. porque “los Art. 1, 2 y 3 de la ley de pensiones son meramente decorativos quitan al c.s.s. del ramo su reglamento, la s.s. es integral y solidario no se basa en contratos privados”<sup>30</sup>

Al sustituir el s.s.s. por otro de s.c.i. se enmarca a la ley del marco de capitalización y se contradice con la ley de Fondo de Pensiones, el Art. de la ley de capitalización autoriza al poder Ejecutivo transferir en forma gratuita el 50% de las acciones de las empresas capitalizadas a 3,2 millones de ciudadanos bolivianos que al 31 de diciembre de 1995 hubiesen cumplido la edad de 21 años o más.

Contrariamente el Art. 3 de la ley de pensiones los recursos provenientes de 50% de las acciones de las empresas capitalizadas fue destinado al pago de Bonosol, ésta viola el Art.6 de la ley de capitalización en los hechos anula y confisca el patrimonio de todos los Bolivianos, porque no se tomó como medida técnica económica y universal sino como medida política.

El pago del Bonosol fue un instrumento político tal como confirmó el informe oficial de la OEA. Solo favoreció al 11% del total de la población beneficiada.

El gobierno de Sánchez de Lozada a pocos días de dejar su mandato cometió una violación el Art. 22 de la ley de pensiones con el D.S. 24640 de 4/06/97 y D.S. 24667 del

---

<sup>30</sup> Vargas Del Carpio Oscar: Op. Cit. pp. 358-359

21/06/97, cuando se verificó que no existían recursos suficiente para el pago del Bonosol de 248 \$US.

“El gobierno autorizó a empeñar las acciones de los bolivianos en 84 millones de dólares a la banca a cambio a obtener un préstamo de 50 millones de dólares en condiciones desventajosas para el estado a una tasa de 11,25% este costo financiero llegó a 5.4 millones para 1997, éste fue un préstamo muy caro frente a la baja rentabilidad de las empresas capitalizadas”.<sup>31</sup>

El 50% de las acciones son de consorcios internacionales, el restante 50% es del Estado Boliviano que éstas fueron transferidas a las AFP's, por tanto, las empresas estratégicas quedan en manos privados, los bolivianos no convertimos en propietarios nominales ó simple beneficiarios donde no se podrá disponer libremente de las acciones, solo gozar renta concluida la vida productiva a los 65 años siempre y cuando tenga el capital necesario y se llegué a esa edad.

En la nueva ley de la reforma de la s.s. las personas efectuaran aportes obligatorios el personal con un trabajo formal y voluntarios los que tienen trabajos informales a lo largo de su vida productiva útil, que es de 12,5% del total ganado y a los 65 años tiene una posibilidad de gozar una renta de vejez del 70% de su salario en calidad de jubilación, siempre y cuando los aportes alcance a dicha renta, de lo contrario están destinados a vivir de caridad, porque no existe en esta nueva ley una **renta mínima nacional** (En Chile si existe).

Las exigencias y condiciones impuestas en la ley, dan lugar a que 84% de la PEA particularmente la población de centros urbanos no están en condiciones de efectuar este aporte contributivo debido a su ocupación informal, (solo 16% de la PEA están dentro del sistema) porque poseen restricciones en sus ingresos personales (véase cuadro N°. 4 Pág.87) mientras la población rural la campesina, aun más está imposibilitada de realizar el aporte contributivo por su condición no asalariada y por tener bajos ingresos están también excluidos del s.s.o. a largo plazo.

<sup>31</sup> Carmona Moller Juan: Análisis y observación de la Ley de Pensiones UMSA 1996. pp. 16-17

“La población urbana y rural con empleo informal sólo tendrán aportes no contributivo en la AFP's una cantidad de recursos financieros por debajo del mínimo requerido por las administradoras, razón por lo cual no podrán tener renta de vejez, porque esta población percibe ingresos por debajo de 500 Bs. Mensuales de hecho estarán al margen de los beneficios del s.s.o. a largo plazo”<sup>32</sup>

Las AFP's reciben dinero líquido de los dividendos del paquete accionario y estos los canalizan a los agentes económicos nacionales e internacionales, comprando título valores así genera intermediación financiera, pero esto no ocurrirá los AFP's están obligados una gran parte a invertir en bonos del Tesoro durante 15 años los aportes de los trabajadores, esto anula la movilización de recursos internos abra más bien una desfinanciación en el mercado Boliviano.

Por otra parte, el mercado de capitales en Bolivia no está todavía bien desarrollada es incipiente, las empresas nacionales hacen operaciones a través de economía cerrada no venden acciones al publico; Esta restricción hace el Fideicomiso se convierta en custodio maestro, la función del custodio maestro es la de vincular a los administradores de las acciones (AFP's) con el mercado bursátiles internacionales, así invertir los dividendos, propiedad de los Bolivianos en la Bolsa de valores de New York, Frankfurt y Tokio donde las empresas grandes tiene una calificación sus acciones de Triple A, o sea una plena seguridad y solvencia.

En esa perspectiva las AFP's pueden canalizar de dos formas los recursos o dividendos de los bolivianos en el mercado de valores nacional e internacional y el intervalo de inversiones es del 10% y 50% serán negociados en mercado bursátil del exterior, este fenómeno implica potenciar el mercado internacional y fuga de capitales.

Bajo esta dinámica se constata quedaran excluidas del financiamiento las empresas medianas y pequeñas del país, porque no están en condiciones de cumplir los requisitos exigidos para la emisión títulos-valores, en consecuencia la posibilidad de absorber los

---

<sup>32</sup> Carmona Moller Juan: Efectos Regresivos del Bonosol (Vulnerabilidad Económica y Financiera) UMSA 1998. pp. 22-28

recursos ofrecidos por las AFP's. En este contexto no se cumplirá uno de los objetivos de la creación de las AFP's la de subsanar el déficit fiscal interno, movilización de los recursos internos, fortalecimiento del mercado de capital doméstico y crear el ahorro interno. Ya que el Estado financiaba al s.s.s. el déficit de 30 millones promedio anual, en cambio con la reforma de pensiones el Estado tiene que cubrir 350 millones de dólares anuales o sea el costo es demasiado alto.

Los promotores utilizaron los supuestos de alta rentabilidad, universalidad y equitativa distribución de ingresos de los asegurados al nuevo sistema, con campañas de desprestigio emprendidas por los Compañías de Seguros Privados e eliminar el anterior sistema de reparto. Esta incongruencia de política social se evidencia que, *los ricos deben ser cada día más ricos y los pobres cada día mas pobres* con la capitalización individual, donde se ha eliminado el aporte patronal y estatal y se le cargo a los trabajadores despojando los beneficios que ofrecía la s.s.

#### 4.5.1. INFORMACIÓN RESERVADA

Al no existir claridad del verdadero derecho propietario del 50% de acciones de las empresas capitalizadas, donde la ley de pensiones y la ley de propiedad y crédito popular introdujeron elementos de confusión inexistente en nuestro ordenamiento jurídico.

Según el Diputado Nacional Andrés Solís Rada con el fin de enmendar errores sobre el derecho propietario en su proyecto de modificar el directorio de sociedades capitalizadas, es categórico en sostener que "La situación jurídica de las acciones debería salir de la nebulosa, calificó a la política de la capitalización como la *gran estafa del siglo* porque constituye una escandalosa subasta del país, que agudizó la pobreza e incrementó el desempleo. Sus aseveraciones datan que el gobierno de Sánchez de Lozada (MNR) decreta la prohibición de informar oportunamente sobre los alcances de este proceso, donde los actores tuvieron ese privilegio de cuidar celosamente los intereses transnacionales (Leyes 1544, 1732 y 1846) distorsionando a que los Bolivianos nos convertimos en simple beneficiarios y no propietarios, esta figura se contrasta con el código Civil de utilizar y disponer las acciones. Pregunta quien es el propietario? Es paradójico se dice el FCC otras

veces las AFP's, el FCC no posee personería Jurídica y las AFP's no pueden ser propietarios por ser simplemente administradoras financieras determinado por ley. Este es un proceso de estafa que el pueblo Boliviano debe intervenir para rescatar y revertir esta situación”<sup>33</sup>

Lo dicho anteriormente, significa en realidad las acciones de las empresas capitalizadas no son de los Bolivianos sino más bien propiedad de un FONDO del que los Bolivianos somos beneficiarios. La falta de transparencia en los contratos determina que las AFP's administren millones de dólares de los trabajadores con la facultad de invertir, vender las acciones donde el mercado determine el precio, negociar y no informar a los propietarios verdaderos además las acciones están a nombre de los AFP's los mismos AFP's definirán la tasa de rendimiento lo que debe ganar el FCC. Los recursos de los trabajadores sobre su manejo las AFP's informan a la Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros sólo lo que no tenga carácter reservado, según Art. 48 de la ley 1864.

#### **4.6. EFECTOS DE LA REFORMA PREVISIONAL EN LA ECONOMÍA NACIONAL**

##### **4.6.1. COSTO Y EL DÉFICIT FISCAL**

El fuerte desfinanciamiento del T.G.N. deviene por los ajustes estructurales y políticas ortodoxas aplicadas en el país. Según Ramiro Cavero Ex-Viceministro del Tesoro de la Nación afirman que, “el gobierno tiene limitaciones de recursos a consecuencia de la capitalización de los hidrocarburos el Estado dejó de percibir 84 millones de dólares anuales a causa de la reforma de pensiones el Estado dejó de utilizar 350 millones de dólares anual que destina al pago de jubilados del antiguo sistema, significando un déficit fiscal de 3.7% del PIB, algo más de 320 millones será financiado por crédito externo.”<sup>34</sup> La subrogación de pagos de rentas complementarias a cargo del Estado, por llevar adelante la reforma previsional es un costo de 180 millones de dólares por año, por compra de bienes de tesorería a que deben realizar las AFP'S al T.G.N. durante 15 años adicionalmente el costo a

<sup>33</sup> Publicación Prensa: Presencia y Tiempos del Mundo 1998 y 2000

<sup>34</sup> Fundación Konrad Adenauer: Reformas de Gobernabilidad del Estado. Publicación prensa 2000

mediano y corto plazo los montos que significarán la compensación de cotizaciones de los afiliados de s.r.s. que muchos se encuentran desocupados (Generación Sándwich).

Según Pablo Ramos (Ex Rector de la UMSA) en varios de sus análisis asevera “el modelo neoliberal que toma en cuenta los intereses de las empresas transnacionales y grupos dominantes, pero descuidó los intereses de los trabajadores, con la capitalización lo que se hizo es transferir la propiedad, la administración y el control al capital transnacional”.<sup>35</sup>

Es categórico en manifestar “La política de capitalización y a reforma de pensiones hacen posible la actual crisis fiscal que soporta el país, que el Estado dejó de percibir 300 millones de dólares anuales de YPF y ENTEL”<sup>36</sup>.

En particular la reforma previsional ley 1732, que si bien era necesario pero no en forma que se llevó a cabo impuso al T.G.N un costo fiscal permanente al hacerse cargo de 350 millones de dólares anual (antes de la reforma de pensiones el T.G.N. aportaba al déficit del seguro un promedio de 30 millones de dólares anuales), este déficit fiscal se debe exclusivamente al costo de la reforma de pensiones que sobrepasa la capacidad del T.G.N; además la capitalización de YPF disminuyó las regalías petroleras del 50% al 18% por la fijación de precios internos y externas que deja de ingresar recursos al Estado para incrementar el gasto social.

En un estudio de evaluación del déficit de la reforma de pensiones en 1996, Muller & Asociados determinó para 1997, un **déficit SIN la reforma de pensiones** un monto de **59 millones de dólares** con un déficit acumulado de 111 millones de dólares. Para el mismo años 1997 **déficit CON reforma de pensiones 81 millones de dólares** con un déficit acumulado de 115 millones de dólares.

Para el año **2.001** el déficit **SIN** la reforma es **SUS 92** con un déficit acumulado de **SUS 434**. Para el mismo año **2001** déficit **CON** reforma de pensiones es **SUS 119**, y un déficit acumulado de **SUS. 587**. El año **2005 SIN** la reforma de **SUS. 159** y una acumulación

<sup>35</sup> Ramos Sánchez Pablo: Bolivia 15 años de N. P. E., I.I.E. El Economista N° 7, pp. 5

<sup>36</sup> Ramos Sánchez Pablo: Publicación Tiempos del Mundo N° 17 pp. a 6

de \$US. 955. Para el mismo año de 2005 déficit CON reforma de pensiones \$US 128 y un déficit acumulado de \$US 1.080 (Véase Cuadro N°. 5 en Anexo)

#### 4.6.2. AHORRO E INVERSIÓN.

Se afirma el s.c.i. acumula reservas en el momento no tiene obligaciones de pago de rentas, lo que no sucedió con el s.r.s. que tiene que responder a pago de rentas con reservas muy disminuidas por principios de solidaridad de generaciones.

Si bien existen reservas en s.c.i., este es bastante beneficioso para el país, esta situación no quiere decir en forma absoluta que los niveles de ahorro y las de inversión se hayan cumplido, mientras las AFP'S se encuentran acumulando ahorro de los bolivianos y otro sector que de los jubilados está desahorrando en la percepción de sus pensiones. Por otra parte, los bonos emitidos por T.G.N comprados por las AFP'S no constituyen ahorro efectivo, son papeles mientras no sean redimidos a los cumplimientos de los 15 años.

De esta manera, las inversiones realizadas por las AFP's recaudados y administrados las cotizaciones de los trabajadores llegaron 810 millones de dólares, mientras que el valor total del FCI sumó 840.906.926 millones de dólares, de los mismos 534.4 millones invirtió en Bonos del TGN que significa el 63% del total, 35.7 millones en DPF's un 23% y lo demás en otros activos financieros (véase cuadro N°. 7 en Anexo)

Otra que las AFP's podrán invertir es la rentabilidad de los recursos provenientes de la capitalización de las empresas del Estado, donde la tasa de rendimiento promedio de las acciones es 3.5% anual de los 3 años últimos y la tasa de rentabilidad de inversión es 2.05%, es muy baja con relación a otras empresas de los fondos privados de inversión que existe en el mercado que sus rentabilidades oscilan entre de 7 y 8%, considerando que estos rendimientos que serán destinados a pago de Bolivida de acuerdo a ley.

Según Pablo Ramos, "con la reforma de pensiones se controla, el ahorro de los trabajadores, de este modo los ahorros de todo los trabajadores pasa ahora a ser administrados por las AFP'S que no son nacionales, de esta manera se produce una

transnacionalización del control del ahorro y los excedentes”<sup>37</sup> por lo tanto se afirma que la inversión privada en la economía del país relativamente es baja, hay empresas que su aparato productivo es obsoleto no invierten, esto induce a la especulación del dinero y fuga del capital, además a este se suma que la capacidad de ahorro de los trabajadores es nula.

#### **4.6.3. EL DESEMPLEO Y REFORMA PREVISIONAL.**

El empleo constituye uno de los pilares fundamentales del desarrollo integral de toda sociedad urgida por encontrar soluciones a la problemática social generadora de expectativas de interacción entre sus miembros y las necesidades básicas que todo individuo debe satisfacer para sí y el grupo familiar que le circunda.

Lo contrario al empleo es el desempleo que según pasan los días se va incrementando en forma alarmante sin que exista política social que pueda frenar este avance descontento. Una prueba de esta afirmación es compartida por el analista Carlos Villegas: “que el 60% de la población se encuentra en un nivel de pobreza y al 40% en el ámbito de indigencia, éste se incrementa mucho más en el área rural, ya que éste se constituye en la mayoría de la población nacional que no cuenta con una fuente de trabajo permanente; por ende sus ingresos son bajos; además afirma que existe una fuerte concentración de la distribución de ingresos, aumentan las desigualdades en el país, que el 20% de la población concentra el 55% del ingreso y el 80% la diferencia”.<sup>38</sup> Este hace que el empleo esté sufriendo un proceso de precariedad los trabajadores públicos, de la empresa privada y los trabajadores del sector informal.

En la actualidad la fuerza laboral existente en el país es mal pagada a causa del retraso tecnológico y la aplicación de política ortodoxas, como resultado que sus remuneraciones son bajas y por ende su productividad. Bajo este panorama sombrío el país está en una recesión de la caída de las ventas, disminución del personal, cierre de las empresas y costos de operación elevado, su resultado es un mayor desempleo, cuyos componentes no ven otra salida que ingresar al sector informal donde se ve con bastante

---

<sup>37</sup> Ramos Sánchez Pablo: Ibid.

<sup>38</sup> Villegas Carlos: Bolivia de 15 años de NPE IIE El economista N° 7. pp4

preocupación que las ventas también disminuyeron como efecto del elevado número de comerciantes.

Este fenómeno hace que estén al margen del Seguro Social Obligatorio, todo ello, como efecto de que la ley no diseñó una norma de afiliación para estos sectores de bajos ingresos, por lo que sus expectativas de poderse afiliar a las AFP's son casi nulas, ello implica que más de 3.2 millones de persona no tendrán el respectivo seguro social de vejez.(Véase Cuadro N°. 4).

El sector informal juega un rol muy decisivo como una forma de poder aliviar el desempleo galopante. Nuestra industria se caracteriza por tener una tecnología bastante atrasada y una de las razones del desempleo es justamente el cambio tecnológico, estas empresas están al margen de ella, pese a ser el mayor empleador en la actualidad, su existencia está en constante peligro como efecto de la globalización de la economía que exige competitividad, nuestras empresas no está en condiciones de competir, en el tiempo las empresas cerraran sus puertas y por ende se incrementará el desempleo y con ellos un menor número de afiliados al s.c.i.

Las nuevas generaciones que se incorporen al mercado laboral tendrán una seria lucha de poder conseguir un empleo permanente y sus posibilidades de afiliarse a una AFP será totalmente nula por los ingresos bajos y la inestabilidad laboral.

A ello se agrega que el proceso de Capitalización no favorece a la mayor parte de la población ya que en vez de que genera mayor empleo e ingreso, genera mayor pobreza y desocupación, y por tanto siempre estará presente la desocupación galopante.

Para entender lo afirmado anteriormente se aprecia en el cuadro N° 4; nos da una mejor idea acerca de gente sin empleo y su relación con las AFP's.

## CUADRO N° 4

**SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO Y  
POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA**

TRABAJADORES APORTANTES A LAS AFP's			RELACIÓN DE AFILIADOS AFP's POBLACIÓN ECONOMICA ACTIVA. PEA 2000	
		%		%
Sector Privado	378.380	60	*Trabajadores Afiliados	633.152
Sector Público	170.143	27	*Trabajadores Informales	
Por Conciliar	- 45.279	7	No afiliados	3.213.130
Independientes y Otros	39.350	6		
<b>Total</b>	<b>633.152</b>	100	<b>P.E.A.</b>	<b>3.846.282</b>
Ctas. Indiv. FCI	<b>587.873</b>			

**Fuente:** Elaboración Propia sobre la base de datos INE y S.P.V.S.

El cuadro nos demuestra sólo de aquellas personas que tienen una "fuente laboral estable", ya que en términos porcentuales esto representaría sólo el 16% y el restante 84% ganan sólo el pan del día realizando actividades en el sector informal con bajos ingresos; por lo que ese total del sector informal está al margen del s.s.o. La Ley 1732 no diseñó la inclusión de este sector, por tanto no cumple la universalidad en nuevo sistema.

Por otra parte, afiliado es la persona que está inscrita en la base de datos de la AFP, cotizante es la persona que está afiliado y además efectúa regularmente su aporte mensual, existen personas que están afiliados pero no es tan contribuyente al s.s.o. por la desocupación reinante en el país; esto incidirá en el futuro en el s.c.i.

De acuerdo al "CEDLA 2000 al ejercito de desocupados está compuesto por los cesantes con un 65.3% promedio entre ambos sexos, los aspirantes como promedia entre ambos sexos el 34.7% en cambio los jefes de familia abarca a; 50.7 % y los hijos en un 52.1%."<sup>39</sup>

<sup>39</sup> CEDLA 2000 Publicación prensa Razón 2000

En resumen, el desempleo es una de las grandes causales para que **s.s.o.** tengan menores ingresos en el tiempo por concepto de aportes, porque la mayoría de la población está dedicada al sector informal, cuyos ingresos son completamente bajos, sus ingresos destinan casi íntegramente a la alimentación, así este sector menos puede pensar en el futuro de su jubilación, porque todo pasa por el empleo, solo la gente que tenga un empleo permanente puede asegurar su vejez. Por lo tanto, los altos índices de desempleo que existe en el país sus efectos se manifiestan en la seguridad social.

#### **4.6.4. EL FINANCIAMIENTO DEL MERCADO DE CAPITALES.**

Por los bajos salarios que perciben, así no permite el mejoramiento de vida se destaca que el éxito de esta reforma está asociada con eficiencia y competitividad que demuestra el mercado de capitales que a futuro las AFP'S no sólo adquirirán títulos del T.G.N sino de las empresas privadas, denominados así la inversión y formación de capitales en la economía un beneficio de los afiliados cotizantes al **s.c.i.**, por tanto, se puede inferir que su efecto sobre la acumulación de capital y su inversión no será hacer sólo a formación de ahorros y crecimientos de los reservas, fundamentalmente a su manejo de esos recursos privados ni disponibilidad supone un control de capital y las inversiones con expectativa de su rentabilidad.

La bolsa de valores en Bolivia otorga crédito a empresas que estén inscritas, ser anónimos y transparente en la información, que, mientras las empresas nacionales conocen de estos requisitos no acuden por no asumir riesgos de su inversión: como efecto, estos agentes económicos deben jugar su papel protagónico que les corresponde en la economía nacional, prefieren guardar su dinero en el exterior y recurrir al Estado en momento de crisis.

#### **4.6.5. PÉRDIDA DE INGRESOS Y AUMENTO DE APORTACIONES.**

Con respecto al FCI. Observa el Estado y las Empresas Privadas no aportan al **s.s.o.**, el proceso de transición de un sistema a otro, muestra:

- a) En el **s.r.s.** un trabajador con 15 años de aportes obtenía una renta del 70% del salario por medio cotizabile de los últimos 24 meses y con 25 años de servicio el mismo trabajador tenía una renta del 100% del salario promedio cotizabile como muestra el cuadro N°. 5
- b) En cambio con el nuevo **s.c.i.** con 15 años de servicio el trabajador no tendrá ninguna renta, hasta que cumpla 65 años siempre y cuando tenga el capital necesario se le reconocerá una renta de 70% (con 30 años de trabajo aproximadamente) del promedio del salario cotizabile de los últimos 5 años, esto significa una pérdida de aportaciones como del ingreso personal y aumento de obligaciones de los trabajadores como efecto de traspaso de un sistema otro sistema de pensiones como muestra el siguiente cuadro N°. 5.

**CUADRO N°. 5**

**PÉRDIDA DE APORTACIONES AL PASAR DEL SISTEMA DE REPARTO SIMPLE AL SISTEMA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL**

<b>AÑOS DE TRABAJO</b>	<b>SISTEMA DE REPARTO SIMPLE %</b>	<b>SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL %</b>	<b>PÉRDIDA %</b>
5	23	14	9
10	46	28	18
15	70	42	28
20	93	56	37
25	100	70	30

Fuente: FOPEBA y ex Ministro de capitalización.

Por otra parte el aporte del trabajador en el Reparto Simple para su renta era 2.5%, el aporte patronal era de 3.5% y estado el 1%, sumando un total de 7%; Mientras que en la Ley de Pensiones 1732, el aporte del trabajador es de 12.5% (10% para renta de vejez, 2% para

invalidez y 0.5% paga por administración a la AFP). Representando un incremento de 300%, “el gobierno para mitigar el alto costo del aporte efectuó una disposición de soldar el 4.5% al salario base el mismo que no se llevó a cabo en mayoría de las empresas (COSSMIL). Fuera de este incremento el trabajador debe incurrir con el costo de comisiones:

- a) Administración de portafolio de inversiones.
- b) Por servicio de afiliación y procesamiento de datos y
- c) Por servicio de administración de los beneficios”.<sup>40</sup>

Con respecto al s.r.s significa el crecimiento del costo de s.s a largo plazo en desmedro del asalariado, en circunstancia en que el salario real tiende a estancarse y existen bajos ingresos para el 70% de la población ocuparla en los centros urbanos.

#### **4.7. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA REFORMA PREVISIONAL.**

Sobre la distribución de ingresos se puede afirmar que la aplicación del s.c.i. en materia de pensiones de vejez resulta ser DESVENTAJOSO, ya que los beneficios recibidos están en relación directa con los recursos acumulados en la cuenta de capitalización individual del afiliado pues los trabajadores no tienen capacidad de ahorro por percibir niveles bajos de ingresos. Será aun más desventajoso, si se acogen a la renta mínima porque su capital se agotará en menos de lo esperado.

En cambio, no sucede lo mismo con el s.r.s. que era VENTAJOSO para la persona humana de la tercera edad ya que se trataba de un régimen de reparto en la cual las rentas que reciben los jubilados estaban financiados y sustentados con los aportes de los trabajadores jóvenes, por la aplicación del principio de solidaridad generacional hasta su deceso.

---

<sup>40</sup> Bonadona C. Alberto: Marco Regulador y Reforma de Pensiones: ed. ABC 1998 pp. 77-79 La Paz - Bolivia

### VENTAJAS

SISTEMA DE REPARTO SIMPLE	SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL
<p>1.- Principio de Solidaridad, activos financiaba a los pasivos.</p> <p>2.- Tiempo de cotización definida</p> <p>3.- Se conoce la jubilación.</p> <p>4.- Años de trabajo.</p> <p>5.- Existen rentas mínimas vitalicios.</p> <p>6.- Reducción para la jubilación por trabajos insalubres y penosos.</p> <p>7.- Existen pagos globales para derecho habientes.</p>	<p>1.- Administración privada libre injerencia política.</p> <p>2.- Permite generación de ahorros interno relativa, AFP'S realizan inversión en mercados bursátiles.</p> <p>3.- Aportes generan nuevas recurso, capitalización de acuerdo las inversiones.</p> <p>4.- Responsabilidad individual</p> <p>5.- cobertura a trabajadores independientes.</p> <p>6.- Existe un ente regulador y fiscalización s.p.v.s.</p> <p>7.- Tener la oportunidad de financiar entre uno y más jubilaciones.</p> <p>8.- Administración de registros con base de datos actualizados de cotizantes y empresas.</p>

### DESVENTAJAS

SISTEMA DE REPARTO SIMPLE	SISTEMA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL
<p>1.- Injerencia política</p> <p>2.- Diversos entes gestores de s.s.</p> <p>3.- No existía información actualizada de registros</p> <p>4.-Evasión y mora de contribuciones al s.s.s.</p> <p>5.- Inadecuado administración económico financiera.</p> <p>6.- Baja cobertura, no cumple principios de universalidad.</p>	<p>1.- Existe 2 AFP'S que no genera una competencia con el mercado.</p> <p>2.-Complejidad para establecer los parámetros de jubilación</p> <p>3.- El aportante no conoce rentabilidad esperada para su jubilación.</p> <p>4.- Mayores aportes y años de trabajo y menores rentas de jubilación</p> <p>5.- Rentas mínimos hasta que se agote el</p>

7.- Deficiencia de funcionamiento e prestaciones de I.V.M. descapitaliza, y reduce las reservas.	capital acumulado. 6.- No existen pagos globales para derecho habientes.
--	---

#### 4.8. ANÁLISIS COMPARATIVA DE PRESTACIONES DEL SISTEMA DE REPARTO SIMPLE Y SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

En un análisis cuantitativo las comparaciones realizadas que se muestra en los sistemas de seguros de largo plazo, entre Reparto Simple y la Capitalización Individual se establece claramente lo siguiente:

➤ **En: Invalidez:**

- Con el **S.R.S.** con menos de 60 cotizaciones se reconoce su pago global y en el **SCI**. Se reconocerán retiros mínimos hasta que su capital se agote.
- En el **SRS**. las rentas de invalidez tenían incrementos por excedente a 180 cotizaciones y de carácter vitalicio, en el **SCI**. No existe excedentes y no son vitalicio, porque sólo se puede pagarse hasta los 65 años de edad, momento en que pasan a la capitalización individual.

➤ **En: Riesgos Profesionales:**

- Fundamentalmente en el **SRS**. la renta era vitalicia y en el **SCI**. Solo se debe percibir renta hasta los 65 años de edad.
- Se establece la existencia de rentas concurrentes con invalidez y vejez en el **SRS**. En cambio en el **SCI**. desaparece.

- En el **SRS** al fallecimiento de un trabajador con incapacidad parcial, para otorgar las rentas de derechohabientes se recalifica como incapacidad total; lo que se ha abolido en el **SCI**.

➤ **En: Vejez:**

- En **SRS** la calificación de las rentas estaba más influenciada por la densidad de cotizaciones y en el **SCI** Tiene mayor influencia el monto de los aportes capitalizados.
- En el **SRS** existía incrementos por excedentes de edad y excedentes cotizaciones (básico y complementario) y en el **SCI** existen incrementos del 2% pasados los 65 años de edad.
- Existe pago global en el **SRS** por falta de densidad de cotizaciones y en el **SCI** Existen retiros mínimos del 70% del salario mínimo nacional vigente hasta que se agote el monto de la capitalización individual.
- Las rentas son vitalicias en **SRS** y en el **SCI** no son vitalicios porque las disposiciones indican contratos con las compañías aseguradoras para periodos elegidos de 5, 10 y 15 años.
- En **SRS** existe continuidad de los medios de subsistencia en cambio en el **SCI** No existe porque después de la presentación de documentos primero deben efectuarse licitaciones con la compañía de seguros.
- En el **SRS** las rentas alcanzan al 100 % del promedio de 12 meses de salario cotizable e incluso se igualan el 100 % del último salario, en cambio en el **SCI** Se fija al 70 % del promedio de 60 mensualidades (5 años)

➤ **En: Derechohabientes:**

- En el **SRS**. existen pagos globales, en cambio **SCI**. Existen retiros mínimos o la masa hereditaria, en caso de compensación de cotizaciones sólo se puede utilizar cuando el fallecido haya llegado al computo de 65 años de edad.
- La prescripción en el **SRS**. es de 3 años y en el **SCI**. está fijado un año, a partir del fallecimiento del causante.
- Los hijos declarados inválidos antes de los 19 años de edad gozaban de renta vitalicia en el **SRS**. en cambio en el **SCI**. No existe ninguna disposición desaparece simplemente.

#### 4.8.1. CUADRO COMPARATIVO DE AMBOS SISTEMAS.

##### INVALIDEZ

SISTEMA DE REPARTO SIMPLE	SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL
1. Son calificadas con incapacidad total o parcial.	1. Se califica en caso de sufrir incapacidad total ó definitiva
2. Requisitos 60 cotizaciones o más sin computo de edad.	2. Requisitos 60 cotizaciones o más, menor a 65 años.
3. Con menos de 60 cotizaciones se reconocen pago global.	3.
4. Las rentas son vitalicias	4. No son vitalicias, sólo se percibe hasta los 65 años de edad.
5. Se reconoce 30% con renta básica	5. Se reconoce el 70% del salario base.
6. Se reconoce 40% como renta complementaria.	6.
7. Se reconoce 2% de incremento en la renta básica 1% en la complementaria cuando sobrepasa las 180 cotizaciones.	7. Del fondo de riesgo común se destina 10% de la renta al fondo de capitalización individual.

8. En gran invalidez se reconoce un adicional del 50% de la renta para su auxiliar.	8.
9. En gran invalidez se reconoce como adicional el 50% de la renta calificada.	9.
10. Existe continuidad de los medios de subsistencia o sea de salario y renta	10. Deben concurrir periodos de calificación de invalidez por tanto no existe continuidad de los medios de subsistencia.
11. En caso de fallecimiento de un rentista por invalidez los derechohabientes perciben rentas en porcentaje establecidos, sobre el total de la renta	11. En caso de fallecimiento de un afiliado con renta de invalidez, los derechohabientes perciben renta sobre el 70% de la renta calificada dividido por 0.70 aplicando los porcentajes establecidos por ley.
12. Por fallecimiento de un activo cualquiera sea la causa se otorgaba pago global o se reconoce como renta a favor de los derechos habiente.	12. Por fallecimiento de un afiliado que no reúna las condiciones para calificación por invalidez, debe hacer uno del 70% de salario mínimo nacional hasta que se agote su capital acumulado.
13. El salario base se calcula como promedio de los 12 últimos meses percibidos.	13. Al salario base se calcula como promedio de los 60 últimos meses realmente cotizados.

### VEJEZ

<b>SISTEMA DE REPARTO SIMPLE</b>	<b>SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL</b>
1. Requisito 180 cotizaciones, edad 50 años mujeres y 55 años para varones.	1. Requisito cuando el capital acumulado y la compensación de cotizaciones serán iguales ó superior al 70% de su salario base o cuando cumpla los 65 años de edad tanto mujeres como varones.

2. Con edad cumplida y menos de 180 cotizaciones obtiene pago global, equivalente a una renta por cada semestre de cotización	2. Los afiliados con 65 años de edad cuya pensión es inferior al 70% del salario base puede acogerse o retiro mínimo vigente hasta que se agote su capital acumulado.
3. Existe concurrencia de rentas con riesgos profesionales.	3. No existe concurrencia de rentas.
4. La renta básica corresponde 30% del salario base, y la complementaria 40% al salario base.	4. Determina el 70% del salario base, determinados en contratos de seguros vitalicios y mensualidades vitalicio variables.
5. Fija incremento del 2% en la renta básica, 1% renta complementaria cuando existe excedente de cotizaciones además existe 1% en la complementaria excedente a la edad.	5. fija incremento del 2% por cada año cotizado, siempre que no exija a partir de los 65 años de edad.
6. Las rentas son vitalicias	6. Si los seguros vitalicios y mensualidades variable se firman para 5, 10 y 15 años; Habrá que esperar los términos de los contratos que son resultados de la aplicación de las tablas de mortalidad.
7. Existe reducción por trabajos realizados en lugares insalubres y penosos.	7. No establece ninguna reducción.
8. Existe reducción de 8% por cada año rebajado en cesantía prolongada.	8. No determina ninguna reducción
9. El salario base corresponde al promedio calculado de 12 meses o con tope de Bs. 4000 más el 30% sobre el excedente de 4000 del salario cotizabile.	9. El salario base es el producto del promedio de 60 meses sobre salarios efectivamente cotizados con reglamentación especial (art.86 del D.S. 24469)
10. Existe continuidad de los medios de subsistencia y dentro de los 12 meses siguientes de retiro.	10. No existe continuidad de los medios de subsistencia, primero se debe licitar en las compañías de seguro y suscribir contratos previa solicitud.

## DERECHO HABIENTES

SISTEMA DE REPARTO SIMPLE	SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL
1. Las rentas son vitalicias temporarias.	1. Las rentas son vitalicias y temporarias según el caso.
2. Existen pagos globales.	2. No existen pagos globales.
3. Existe continuidad de los medios de subsistencia en los casos de los rentistas fallecidos.	3. Se reconoce a partir de la solicitud de prestaciones, la compensación de cotizaciones, es utilizada cuando el fallecido haya cumplido 65 años.
4. El derecho al reconocimiento de la renta prescribe en 3 años	4. El derecho al reconocimiento de la prestación prescribe en 1 año.
5. En el caso de activos fallecidos a partir de la solicitud y cumplimiento de los requisitos.	5. Con el caso de activos fallecidos a partir de la solicitud y cumplimientos de los requisitos.
6. Existen rentas en orfandad absoluta equivalente al 100% de la renta del asegurado.	6. No determina reconocimiento de rentas en orfandad absoluta.
7. Se reconoce rentas al viudo al cumplimiento de ciertos requisitos.	7. No existen disposiciones para el reconocimiento de prestación para el viudo.
8. Se reconocen rentas a los derecho habientes del primer grado y están fijados en el D.S.22578.	8. Se reconocen prestaciones para derecho habientes del primer, segundo y tercer grado D.S. 24469
9. La renta de viudedad es compatible con su propia renta de invalidez o vejez.	9. La renta de viudedad es compatible con la prestación que le otorgue su capitalización y compensación de cotizaciones.
10. Los hijos declarados inválidos ante de los 19 años tienen renta vitalicia.	10. No existe una disposición

### RIESGOS PROFESIONALES

SISTEMA DE REPARTO SIMPLE	SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL
1. Cubierto desde el inicio de la relación obrero patronal.	1. Desde el inicio de la relación laboral.
2. Se concede renta a partir de la calificación de la disfunción.	2. La prestación se concede a partir de la fecha de solicitud.
3. La renta calificada es vitalicia.	3. La prestación no es vitalicia sólo se concede hasta los 65 años de edad.
4. El salario base es un promedio de los 12 últimos salarios percibidos y cotizados.	4. El salario base es un promedio de los últimos 60 meses cotizados.
5. Hasta el 10% de incapacidad no se concede ningún beneficio.	5. Hasta el 10% de incapacidad no se concede ningún beneficio.
6. Del 11 al 25% se concede pago global correspondiente a 48 mensualidades.	6. Del 11 al 25% se concede pago global correspondiente a 48 mensualidades.
7. Del 26 al 59% se considera con pago de renta por incapacidad permanente parcial pudiendo continuar en el trabajo	7. Del 25 al 60% se considera con pago de prestación por incapacidad permanente total, con retiro de trabajo.
8. Del 60 al 90% se considera con pago de renta por incapacidad permanente parcial con retiro del trabajo.	8. Del 60% al 100% se considera con pago de prestación por incapacidad permanente total con retiro de trabajo.
9. con disfunción del 100% se considera con pago de renta por incapacidad permanente total con retiro de trabajo.	9.
10. Existe concurrencia de renta con invalidez y vejez.	10.No existe concurrencia de renta con invalidez y vejez.
11. Por fallecimiento de un rentista los derechohabientes perciben rentas según los porcentajes.	11. Por fallecimiento de un afiliado en goce de prestación sus derechohabientes perciben rentas en porcentaje establecido.
12. De los fallecidos en goce de renta por	12. No existe recalificación.

incapacidad permanente parcial la rentas se recalifica con el 100% con beneficio de los derechohabientes.	
13. Siendo la enfermedad de carácter evolutivo debe recalificarse la renta.	13. No existe ninguna recalificación
14. Las prescripciones para titulares y derechohabientes es de 3 años.	14. Las prescripciones para titulares son de 1 año.

#### 4.9. LAS REFORMAS DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN PAÍSES DE AMÉRICA LATINA

##### 4.9.1. EL CASO DE ARGENTINA.

Se crearon en la Argentina los primeros Regímenes Previsionales de tipo sectorial. Ya a fines de 1930 existían sistemas de pensiones para trabajadores de la Administración pública, ferroviarios, bancarios, periodistas, trabajadores gráficos y otros. El sistema de reparto se prolongó hasta 1993. En octubre de 1993, la ley 24.441 que crea un Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP).

En Argentina la transición se hizo drástica: Todos los trabajadores activos fueron automáticamente enrolados en el nuevo sistema (SIJP), de carácter mixto. El antiguo sistema fue eliminado. Para reconocer las contribuciones al anterior no se estableció un *Bono de Reconocimiento* como en Chile, sino que el Estado asumió la responsabilidad de pagar una *prestación compensatoria* mensualmente a los jubilados.

##### **Características de la Reforma:**

El SIJP es obligatorio para todos los trabajadores mayores de 18 años, dependientes y autónomos. En Chile los autónomos no tienen obligación de contribuir, También queda excluida el personal militar de las fuerzas armadas. Los trabajadores dependientes, la

contribución de los empleadores es de 16% de la remuneración de sus empleados y se destina al financiamiento del régimen de reparto. El aporte obligatorio de los trabajadores equivale a 11% de la remuneración, y se destina al financiamiento del régimen complementario que haya elegido el asalariado. En el caso de los trabajadores autónomos deben aportar el 27% de su renta, con el mismo destino de financiamiento de 16% y 11%.

Para todas estas prestaciones, el Estado Nacional cumple la importante función de control y en muchos casos de administración del sistema. Pero, también es importante destacar que existen organismos no estatales o empresas privadas porque participan en la administración de algunos de las prestaciones que conforman el sistema de Seguridad Social de Argentina, siendo ejemplo de estos casos el de los sistemas de Jubilaciones y pensiones y de salud.

Las **Prestaciones** del sistema de previsión social nacional, sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), es de carácter mixto, ya que coexisten dos regímenes: uno de Reparto y otro de Capitalización Individual.

El Régimen de Previsión Público o de Reparto se caracteriza por ser un sistema solidario, donde el Estado Nacional administra el otorgamiento y pago de los beneficios previstos. Estos beneficios son:

- a) Prestación Básica Universal (PBU), prestación que se paga a todos los afiliados al SIJP, cualquier que sea el régimen elegido;
- b) Prestación Compensatoria (PC), beneficio que perciben aquellos afiliados al anterior sistema previsional;
- c) Prestación Adicional por Permanencia (PAC), a la que tienen derecho aquellos afiliados que hayan optado por permanecer en el régimen de reparto;
- d) Prestación por edad avanzada, reconocida a aquellos afiliados que no cumplen con los requisitos necesarios para acceder a alguna de las prestaciones mencionadas anteriormente;
- e) Retiro por Invalidez y Pensión por Fallecimiento.

El régimen de Capitalización se basa en el principio de que el afiliado capitaliza en una cuenta individual (CCI) las aportaciones obligatorias o voluntarias que realiza, y estas aportaciones son administradas por las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP), entidades privadas creadas para este fin, que además otorgan y pagan los beneficios a que tienen derechos los afiliados. Los beneficios que se reconocen en el Régimen de Capitalización son:

- a) Jubilación Ordinaria, financiada por la saldo de la CCI y percibida según la modalidad elegida por el beneficio (Retiro Programado, Renta Vitalicia Previsional o Retiro fraccionado), prestación quede acuerdo al cumplimiento de ciertas condiciones, puede anticiparse o postergarse;
- b) Retiro de Invalidez;
- c) Pensión por Fallecimiento del afiliado activo ó del beneficiario de la Pensión de Jubilación o del Retiro Transitorio por Invalidez.

“**La cobertura** de la proporción de trabajadores no registrados, en 1991 llegaba a una media de 33.5%, alcanzando al 62,7% en las microempresas y al 93,1% en el servicio doméstico. El porcentaje de aportantes al SIJP existe un alto grado de evasión, en 1999 el número de afiliados al sistema de capitalización era de 7.200.934, mientras que el de aportantes alcanza solamente a 3.521.487, o sea, un 49%. Los trabajadores ocupados en todo el país eran aproximadamente 13.192.000. Lo importante es si se mantiene o disminuye la proporción de aportantes, los trabajadores excluidos de los beneficios de la seguridad social seguirán en aumento o recibirán sumas muy bajas que las actuales en calidad de jubilación o pensiones.

Conviene destacar que los costos en la Argentina las administradoras no están encargadas, como en Chile, la recaudación de las cotizaciones es responsabilidad de la Dirección General Impositiva. Las comisiones fijas oscilan entre \$ 0 y \$ 8. Estas proporcionalmente afectan más a los trabajadores de menores ingresos. **La concentración** a mediados de 1996 existía en Argentina 22 AFJP, pero las 6 más grandes concentraban el 71% de los fondos acumulados; En 1999 los fondos de jubilación y pensiones alcanzaban a

12.503 millones de pesos; las 6 administradoras más grandes controlan el 83.5% de ellos. En cuanto a los aportantes los 6 en 1999 concentraban un 85,9% del total. La fuerte concentración del sistema plantea dudas sobre la existencia de una verdadera competencia. Donde algunas organizaciones sindicales y gremiales han organizado AFJP's pero no han tenido éxito.”<sup>41</sup>

En el plano macroeconómico, no hay ninguna evidencia de que el sistema de capitalización individual haya contribuido a aumentar el ahorro nacional. Por el contrario, todo inclina a pensar el mayor déficit previsional neto del sector público es mayor que el incremento neto del ahorro privado.

Cerca de los 5.000.000 de trabajadores dependientes, afiliados aportantes al régimen previsional, son a su vez, hipotéticamente beneficiarios de los regímenes de asignaciones familiares, y de corresponderles, del seguro de desempleo y dado que la afiliación al régimen previsional implica un sistema único de recaudación, han de aportar para participar en el régimen de asignaciones familiares y del seguro de desempleo. Las dos terceras partes del conjunto total de aportantes lo hacen al régimen de Capitalización y un tercio al de Reparto.

#### **4.9.2. EL CASO DE CHILE.**

Chile se constituye en el iniciador de la s.s. en Latinoamérica a partir de 1924, donde se desarrolla una modalidad de capitalización plena en el sistema de reparto simple. El estado garantizaba el acceso a todas las personas prestaciones uniformes a través de entes públicas privadas supervisadas por s.s.s. las aportaciones financieras a los seguros sociales provienen de cotizaciones a cargo de los trabajadores. Están a cargo de los empleadores las cotizaciones por riesgos laborales.

#### **Características de la Reforma:**

---

<sup>41</sup> [WWW.Google.com](http://WWW.Google.com) ([WWW.Redsgsoc.org.ar/](http://WWW.Redsgsoc.org.ar/))

Chile es el pionero de la reforma de pensiones en América Latina en mayo de 1981 con el decreto 3.500 imponiendo la capitalización individual en un régimen de gobierno dictatorial de Pinochet.

El nuevo sistema de pensiones en Chile se inicia con 12 administradoras AFP's llegando a 1990 a 22 AFP's, se basa en la Capitalización Individual. Es decir, que cada trabajador ahorra durante su vida activa con objeto de pensionarse a la edad de 65 años los hombres y 60 años las mujeres. Durante su vida activa, el trabajador entregará al fondo de pensiones una comisión equivalente al 10% de su ingreso. Ese fondo que se va acumulando es administrado por las entidades privadas, que son Administradoras de Fondo de Pensiones, las AFP's.

En Chile antes de la vigencia la reforma previsional se elevó el salario nominal de los trabajadores al valor del salario costo, así el salario de bolsillo se vio incrementado, para ello se planteó los objetivos siguientes:

- Los trabajadores que se adhieren a la reforma ven incrementada su salario.
- La medida resulta indiferente para los empleadores queda eliminada el riesgo de discriminación.
- Los precios no serán alterados al no haberse modificado al costo de la mano de obra.
- Libertad de afiliación, el trabajador puede elegir una AFP de las varias que existen, pudiendo cambiarse cuando vea conveniente.
- Existe competencia de las instituciones privadas de AFP'S que son varias.

“La evolución financiera de las AFP'S durante 1990 a 1995 el valor de fondos se incrementó a tasa de crecimiento de 22.8% respecto al PIB, la rentabilidad resultó satisfactorio positivo en 1991 alcanzó un 28.6% que fue la más alta del sistema; **La cobertura** previsional relativamente está en ascenso, en Junio 1995 otorgó 53.676 pensiones de vejez, 62.127 de vejez anticipada, 17.027 invalidez total, 556 de invalidez parcial, 30.618 pensión de viudez, 34.670 orfandad y 2.649 otros. En 1998 se redujo a 9 AFP's de los cuales 4 controlan el

62%, los cuales tuvieron una utilidad 90 millones de dólares en su carrera, son las que **concentran** un poder económico en Chile. **Los costos** según la Superintendencia el costo promedio es de 3.96% del ingreso medio la AFP's 24.5% por su administración. Los costos son altos donde perjudicados son los trabajadores de ingresos bajos; El alto costo de capitalización individual en Chile se debe la buena parte a los gastos de comercialización, se compara en Alemania es de 7% en Brasil es 8%".<sup>42</sup>

### **IMPACTO EN EL MERCADO DE CAPITALES.**

- Las inversionistas han provocado en Chile aumento en la demanda de valores privados, disminuyen los gastos de emisión y la forma de entender.
  - El financiamiento de proyectos y asignaciones de recursos la importancia que han desempeñado las AFP'S en el mercado de capitales locales, mediante adquisición de bonos públicos y privados, letras de cambio, hipotecas, acciones de sociedades anónimas, inmobiliarias, cuotas de fondos de inversión y otros, también realizan transacciones en mercados secundarios y primarios formales autorizados.
  - La gestación de nuevos instrumentos financieros y los límites de inversión permiten creación de nuevos instrumentos y desarrollo de otros que no estaban fuertes.
- \* La industria se desarrollo gracias a esos fondos y así dio un buen funcionamiento y transparencia del mercado de capitales.

Entre las razones principales por las cuales se modificó el sistema de pensiones, que existía en Chile hasta 1979, se encuentra la debilidad el sistema de reparto existente en la época. Los principales problemas que ese sistema tenía, derivaban, en primer lugar, de la pirámide demográfica. Efectivamente, la cantidad de activos financiado a pasivo había disminuido hasta llegará 2,5 activos son relación a un pasivo.

#### **4.9.3. EL CASO DE URUGUAY.**

<sup>42</sup> [WWW.Google.com](http://WWW.Google.com) (WWW.Redsgsoc.org.ch/)

El Uruguay está considerado como uno de los países pioneros en América Latina en el campo de la Seguridad Social. Ya en la década de 1920 el seguro social cubría a los trabajadores del sector público. En 1954 se produjo la inclusión general de todos los trabajadores del sector privado, no sólo accedieron con anterioridad a los beneficios, sino que contaron con una protección más amplia y de mejor calidad. La Ley Orgánica 15.800 de 1986 creó el Banco de Previsión Social (BPS), organismo autónomo, cuyo cometido básico es *coordinar los servicios estatales de previsión y organizar la seguridad social* que moviliza un creciente volumen de recursos (13,4% del PIB en 1995).

#### **Características de la Reforma:**

En septiembre de 1995 se promulgó la ley 16.713, que entró en vigencia el 1º de abril de 1996. La base de la reforma fue la creación de un *sistema mixto*, donde existen 2 niveles: El primer nivel comprende obligatoriamente a todos los afiliados activos con ingresos iguales o inferiores a \$ 5.000 mensuales (800 dólares 1995), el segundo nivel, un régimen de ahorro obligatorio, que comprende a los afiliados activos menores de 40 años fecha de vigencia de ley, con salarios superiores a \$5.000 y hasta 15.000, comprende además a los afiliados activos de 40 años que opten voluntariamente por el nuevo régimen. Que la capitalización debe hacer aportes al sistema de reparto que sigue administrando el Estado.

Además, se establecieron cambios en las edades, en jubilación común se fijó la edad de retiro en 60 años para ambos sexos y se subió de 30 a 35 el número de años de contribuciones para obtener el beneficio pleno. En el caso de la jubilación por edad avanzada, se estableció como requisito previo 15 años de trabajo (antes eran 10 años). La pensión asistencial por indigencia, no contributiva, se remitió a los 70 años para ambos sexos (en lugar de 65, como era antes).

Por otra parte, “la reforma previsional estableció un aumento de la tasa de contribución personal al banco de previsión social, del 13% al 15%, y una reducción de la

---

tasa patronal del sector privado, del 14,5% al 12,5%. El monto global permaneció en 27,5% (muy superior al de Chile y semejante al de Argentina). Las cotizaciones de los trabajadores se dividen entre ambos sistemas: Las que no sobrepasan los UY \$ 5.000 van al sistema de reparto; por encima de UY \$ 5.000 se asignan al sistema de capitalización individual.

La **afiliación y cobertura** según las estadísticas muestran que en 1996 el Banco de Previsión Social (BPS) cubría al 64% de la PEA. La Cotización y afiliados del BPS en 1990 cotizantes eran 830.527 en 1996 914.819, la pasividad eran en 1990 de 590.885 y en 1996 710.972; En 1990 el PEA era de 1.300.000 personas en 1996 llegaban a 1.435.000 personas. Por tanto, el régimen de capitalización individual es administrados por personas jurídicas de derecho privado, denominadas Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP). Según la norma legal debe existir una de propiedad estatal.

A fines de 1997 habían 6 AFAP's, con un total de 459.411 afiliados, siendo la de capital estatal, "La República" ha logrado captar el 36,8%, "La República" es la única administradora que ofrece garantía del Estado en caso de quiebra. Del total de afiliados, un 53% cotizaba en tiempo y forma. El 1997 "La República" administraba el 57% de los fondos totales de capitalización, que llegaban solamente a 191 millones de dólares. Su rentabilidad anual, por sobre inflación, fue del 5,75%. El 76% de los fondos de "La República" se encontraba invertidos en valores públicos.

En el conjunto del sistema de AFAP's, en 1998 el 68,3% del portafolio estaba invertidos en valores del Estado"<sup>43</sup> Los afiliados pueden cambiar de administradora cada 6 meses ( en Chile, en la práctica, cada 4 meses). Las AFAP's pueden conceder una deducción de la prima a los miembros fieles que mantienen su inversiones durante un largo periodo.

---

<sup>43</sup> [WWW.Google.com](http://WWW.Google.com) ([WWW.Redsgsoc.org.ur/](http://WWW.Redsgsoc.org.ur/))

#### 4.9.4. COMPARACIÓN DE LAS REFORMAS DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN CHILE, ARGENTINA Y URUGUAY.

		CHILE	ARGENTINA	URUGUAY
1	Fecha de inicio	Mayo 1981	Julio 1994	Abril 1996
2	Tipo de Reforma	Sustitutivo	Mixto	Mixto
3	Sistema Nuevo	Administradoras Privadas con capitalización Individual (CPI)	Seguro Social (reparto AFJP privados y públicos con CPI)	Seguro Social (reparto) AFAP privados y públicos con CPI
4	Cobertura legal * Obligatoria * Voluntaria * Excluidos	Dependientes Independientes FF.AA.	Mayores de 18 años en general. FF. AA., Provincias, municipios	Menores de 40 años Mayores de 40. FF.AA. y otros
5	Cobertura efectiva % de Trabajadores	50%	50%	74%
6	Pensión mínima o Básica	Garantizada por Estado (mínimo 20 Años contribuciones)	En seguro social. No en AFJP	En seguro social. No En AFAP
7	Pensión asistencial	Pagada por Estado A pobres no asegurados	Id.	Id.
8	Pensión normal	En AFP, según Fondos acumulado	Pensión complementaria en AFJP o sistema público	Pensión Complementaria en AFAP o sistema Público
9	Pensión adicional	Según ahorro Voluntarios	Id.	Id.
10	Reconocimiento de contribuciones sistema antiguo	Sí, Reajustadas con IPC. Interés 4%	Sí, pero sin interés. Se agrega a pensión.	No. Las contribuciones pagan pensión básica en BPS
11	Contribuciones asegurado	13%	11%	15%
12	Contribuciones empleador	NO	16%	12.5%
13	Contribución Estado	Cubre déficit sistema antiguo	Impuestos para seguro social	Impuestos para seguro social

14	Edad pensión	* 65 hombres * 60 mujeres * (ambos sistemas)	* 65 hombres * 65 mujeres * id.	* 60 hombres * 60 mujeres * id.
15	Salario base para cálculo	AFP: no corresponde sistema antiguo últimos 5 años.	Pensión básica 2.5 AMPO	Pensión básica según promedio 10º 20 años.
16	Pensiones invalidez o sobrevivencia	Administradoras contratan Compañía de Seguros	Id.	Id.
17	Indexación pensiones	Según IPC	Según presupuesto del Gobierno	Según IPC y salarios.
18	Concentración en 3 principales Administradoras	69%	40%	72%
19	Fondos acumulados (millones de US\$)	30.805 (1998)	5.000 (1996)	191 (1997)
20	Supervisión	Superintendencia	Superintendencia	BPS

## CAPÍTULO V

### **MARCO PRÁCTICO PLANTEAMIENTO DEL MODELO MODELO ECONOMÉTRICO<sup>44</sup>**

La hipótesis formulada en el presente trabajo, parte del supuesto de que la aplicación de políticas de ajuste estructural a la economía Boliviana causo efectos negativos al Sistema de Seguridad Social, por lo que: “La reforma previsional (capitalización individual) no soluciona la crisis que afecta la seguridad de largo, es inviable por no existir capacidad de ahorro de los trabajadores debido a los bajos ingresos disponibles que perciben, además que la aplicación de políticas ortodoxas de estabilización no permite el mejoramiento de los niveles de vida, significando fuertes restricciones salariales y altos índices de desempleo manifestándose sus efectos en la Seguridad Social”.

En efecto, según el Fondo de Capitalización Individual, ésta financiará los beneficios de vejez, invalidez, sobrevivientes y asistencia por fallecimiento. Los fondos son administrados por las AFP's. Asimismo, el afiliado deberá aportar el 10% de su salario o sus ingresos. Las cotizaciones son obligatorias o voluntarias, con el mismo porcentaje.

Con base en el análisis realizado en los capítulos precedentes y la hipótesis, a continuación, se presenta un modelo econométrico que permite constatar la importancia del universo de aportantes en el valor de las rentas de invalidez, vejez y muerte. El modelo permitirá proyectar el comportamiento del valor de las rentas, una vez que se tengan las estimaciones de los flujos de aportantes y el valor de las rentas de riesgo profesional. Con referencia al nuevo reforma previsional ó capitalización individual.

#### **5.1. MODELO ECONOMÉTRICO<sup>45</sup>.**

---

<sup>44</sup> El objeto del Modelo Econométrico consiste en especificar la relación que existe entre variables económicas, utilizar información muestral acerca de los valores tomados por dichas variables, con el objeto de cuantificar la magnitud de las dependencias entre ellas. También nos permite criticar la validez de la hipótesis propuesta por la teoría económica.

<sup>45</sup> NOVALES A. ECONOMETRIA. 1994. Madrid España. p. 52

El modelo econométrico planteado, fue elaborada a través de la importancia estadística en el presente trabajo de investigación, porque se cuenta con información de tres años, descritos en 36 meses, información necesaria para plantear dicho modelo.

Para la elaboración del modelo, se ha utilizado como variables independientes el NUMERO DE RENTISTAS y el VALOR MENSUAL DE RENTAS POR RIESGOS PROFESIONALES.

Se considera la variable dependiente, al VALOR MENSUAL DE RENTAS POR INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE EN MILES DE BOLIVIANOS (IVM)

$$Y = f(X_2, X_3)$$

$$Y_i = \beta_0 + \beta_1 X_2 + \beta_2 X_3 + \mu_i$$

$$VIVM = \beta_0 + \beta_1 TIVM + \beta_2 VRRP + \mu_i$$

Donde:

$Y_i = VIVM$  = Valor Mensual de las Rentas por invalidez, vejez y muerte, en miles de Bolivianos

$X_2 = TIVM$  = Número de rentistas

$X_3 = VRRP$  = Logaritmo de Valor Mensual de Rentas por Riesgos Profesionales en Miles de Bolivianos.

$\mu_i$  = Variable estocásticas

$\beta_0, \beta_1, \beta_2$  = Parámetros del Modelo

## 5.2. CÁLCULO DEL MODELO

**INFORMACIÓN BÁSICA.**

Para el cálculo del modelo se ha considerado la información del Boletín informativo de la Superintendencia de Pensiones<sup>46</sup>

Meses	Valor Mensual De las Rentas Invalidez      Vejez, Muerte	Número de Rentista	Valor mensual De las rentas Riesgos Prof.
	VIVM	IVM	VRRP
1	49729,1	100181	3851,3
2	65614,2	104722	4030,7
3	66681,8	103456	4028,4
4	74836,1	105314	4300,3
5	77152,7	104233	4264,2
6	83310,9	104466	4689,8
7	88557,9	107809	4772,7
8	94514,8	107617	4815,3
9	94788,6	108401	4828,5
10	93805,2	109046	4766,7
11	92437,6	110178	4558
12	94596,7	110618	4540,7
13	89531,6	109511	4768,1
14	113572,2	110377	6618
15	112108,4	111077	6566,2
16	118009,9	112421	6577,4
17	119651,7	113491	6695,7
18	122252,3	115085	6853,5
19	125776,1	116567	6879,5
20	110767,7	117393	5261,5

<sup>46</sup> Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros, Boletín Informativo. Año 2 N° 7. Dirección General de Pensiones

21	104178,9	117237	5094,6
22	118413,9	118829	5344,9
23	113282	119737	5292,8
24	111913,1	120708	5074,1
25	112819,5	125738	5067,7
26	114998,5	126939	5092
27	115374,9	127022	5053,5
28	117769,8	127462	5056,7
29	142032,4	126711	6228,8
30	122990,6	127056	5187,1
31	123204,3	127497	5189,4
32	127371,2	127902	5278,3
33	126431,6	128715	5185,4
34	127332,7	128999	5208,5
35	126964,1	129257	5174,4
36	127171,3	130045	5198,3

Fuente: Boletín informativo Nº 7 S.P.V.S. y D.G.P. 1999

Para una mejor estimación del modelo, se ha tomado logaritmos neperianos de tal forma que el modelo sería:

$$LVIVM = \beta_0 + \beta_1 LTIVM + \beta_2 LVRRP + \mu_i$$

Donde:

LVIVM = Logaritmo del Valor Mensual de las Rentas por invalidez, vejez y muerte, en miles de Bolivianos

LTIVM = Logaritmo de del Número de rentistas

LVRRP = Logaritmo de Valor Mensual de Rentas por riesgos profesionales en Miles de Bolivianos

LVIVM	LTIVM	LVRRP
Yi	X2	X3
10,81	11,51	8,26
11,09	11,56	8,30
11,11	11,55	8,30
11,22	11,56	8,37
11,25	11,55	8,36
11,33	11,56	8,45
11,39	11,59	8,47
11,46	11,59	8,48
11,46	11,59	8,48
11,45	11,60	8,47
11,43	11,61	8,42
11,46	11,61	8,42
11,40	11,60	8,47
11,64	11,61	8,80
11,63	11,62	8,79
11,68	11,63	8,79
11,69	11,64	8,81
11,71	11,65	8,83
11,74	11,67	8,84
11,62	11,67	8,57
11,55	11,67	8,54
11,68	11,69	8,58
11,64	11,69	8,57
11,63	11,70	8,53
11,63	11,74	8,53
11,65	11,75	8,54
11,66	11,75	8,53
11,68	11,76	8,53

11,86	11,75	8,74
11,72	11,75	8,55
11,72	11,76	8,55
11,75	11,76	8,57
11,75	11,77	8,55
11,75	11,77	8,56
11,75	11,77	8,55
11,75	11,78	8,56
415,77	419,83	307,66

### 5.2.1. ESTIMACIÓN DEL MODELO

$(X_2)^2$	$X_2 * X_3$	$(X_3)^2$	$Y * X_2$	$Y * X_3$	$(Y)^2$
132,59	95,07	68,16	124,52	89,29	116,95
133,61	95,96	68,92	128,21	92,08	123,02
133,33	95,85	68,91	128,26	92,21	123,38
133,74	96,76	70,00	129,79	93,90	125,96
133,50	96,57	69,86	130,03	94,06	126,64
133,56	97,69	71,46	130,94	95,78	128,38
134,28	98,16	71,75	132,01	96,49	129,76
134,24	98,25	71,90	132,74	97,15	131,25
134,41	98,34	71,95	132,86	97,20	131,32
134,55	98,24	71,73	132,80	96,97	131,08
134,79	97,81	70,97	132,75	96,33	130,74
134,88	97,80	70,91	133,06	96,48	131,27
134,65	98,28	71,74	132,31	96,57	130,01
134,83	102,15	77,40	135,16	102,41	135,49
134,98	102,12	77,26	135,08	102,20	135,19
135,26	102,24	77,29	135,82	102,67	136,39
135,48	102,53	77,60	136,09	103,00	136,71

135,80	102,93	78,01	136,51	103,46	137,21
136,10	103,09	78,08	136,99	103,76	137,88
136,27	100,02	73,41	135,59	99,52	134,91
136,23	99,63	72,86	134,86	98,62	133,49
136,55	100,31	73,68	136,51	100,28	136,47
136,73	100,26	73,52	136,08	99,78	135,43
136,92	99,83	72,79	136,03	99,19	135,15
137,87	100,17	72,77	136,60	99,24	135,34
138,10	100,30	72,85	136,94	99,46	135,78
138,11	100,22	72,72	136,98	99,40	135,86
138,19	100,26	72,73	137,26	99,58	136,34
138,05	102,66	76,33	139,40	103,65	140,75
138,12	100,53	73,17	137,74	100,25	137,36
138,20	100,56	73,18	137,80	100,27	137,40
138,27	100,79	73,47	138,23	100,76	138,18
138,42	100,64	73,16	138,21	100,48	138,00
138,48	100,71	73,24	138,32	100,60	138,17
138,52	100,65	73,13	138,31	100,49	138,10
138,67	100,75	73,21	138,40	100,56	138,14
4896,29	3588,12	2630,14	4849,18	3554,13	4803,53

$e_i$	$e_{i-1}$		$e^2$
$Y_{est}$	$Y_{i-1}$	$Y_{est} * Y_{est-1}$	
11,05	0	0,00	122,14
11,17	11,05	123,42	124,73
11,15	11,17	124,48	124,22
11,23	11,15	125,16	126,11
11,20	11,23	125,82	125,54
11,28	11,20	126,43	127,33
11,36	11,28	128,13	128,94
11,36	11,36	128,98	129,02

11,37	11,36	129,20	129,37
11,37	11,37	129,38	129,39
11,36	11,37	129,19	129,00
11,36	11,36	129,05	129,10
11,38	11,36	129,33	129,57
11,66	11,38	132,69	135,90
11,66	11,66	135,96	136,02
11,69	11,66	136,29	136,56
11,72	11,69	136,93	137,29
11,76	11,72	137,81	138,32
11,79	11,76	138,63	138,94
11,59	11,79	136,58	134,26
11,56	11,59	133,93	133,61
11,62	11,56	134,33	135,06
11,63	11,62	135,13	135,20
11,61	11,63	134,98	134,76
11,68	11,61	135,61	136,46
11,70	11,68	136,71	136,95
11,70	11,70	136,90	136,84
11,70	11,70	136,92	137,00
11,86	11,70	138,81	140,65
11,72	11,86	138,98	137,34
11,73	11,72	137,42	137,49
11,75	11,73	137,72	137,95
11,74	11,75	137,92	137,88
11,75	11,74	137,97	138,06
11,75	11,75	138,04	138,02
11,76	11,75	138,20	138,37
		4673,04	4803,40

### 5.3. CALCULO DE LAS MATRICES<sup>47</sup>.

$$\beta = (X^T X)^{-1} * (X^T Y)$$

$$(X^T X)^{-1} = \begin{matrix} N & \Sigma X_2 & \Sigma X_3 \\ \Sigma X_2 & \Sigma X_2^2 & \Sigma X_2 X_3 \\ \Sigma X_3 & \Sigma X_2 X_3 & \Sigma X_3^2 \end{matrix}$$

$$(X^T Y) = \begin{matrix} \Sigma Y_i \\ \Sigma Y_i X_2 \\ \Sigma Y_i X_3 \end{matrix}$$

$$(X^T X) = \begin{matrix} & 36 & 419.83 & 307.66 \\ 419.83 & 4886.29 & 3588.12 & \\ & 307.66 & 3588.12 & 2630.14 \end{matrix}$$

$$(X^T Y) = \begin{matrix} 415.77 \\ 4849.18 \\ 3554.13 \end{matrix}$$

Calculando la matriz inversa

$$(X^T X)^{-1} = \begin{matrix} 599.49 & -51.17 & -0.32 \\ -51.17 & 5.16 & -1.05 \\ -0.32 & -1.05 & 1.47 \end{matrix}$$

Cálculo de los parámetros  $\beta_i$

<sup>47</sup> GUJARATI D. ECONOMETRIA BASICA. 1997. Colombia. P. 287

$$\beta = (X^T X)^{-1} (X^T Y)$$

$$\beta_0 = -16.39$$

$$\beta_1 = 1.81$$

$$\beta_2 = 0.79$$

#### 5.4. ANÁLISIS DE LOS PARÁMETROS

La estimación del parámetro de la variable del número de rentistas presenta un valor de  $\beta_1 = 1.81$  lo que significa que existe una relación directa entre el valor mensual de las rentas, en otras palabras si varía en un 1% el número de rentistas, el valor mensual de las rentas se incrementa en 1.82 veces más.

Respecto a  $\beta_2 = 0.79$ ; también presenta una relación positiva, es decir una variación de un 1% del valor mensual de las rentas de los riesgos de profesionales el Valor mensual de los se incrementa en 0.79 veces.

- a) El parámetro B1; El número de rentistas por IVM en los meses 1 al 28 tuvo un crecimiento de 1.81, lo que originó que se incremente el Valor Mensual de Rentas por IVM. Su incidencia sobre  $\beta_0$ , es significativa principalmente en el otorgamiento de las pensiones de vejez, asumiendo que la población pasiva por rentas de Invalidez y Muerte es indudablemente inferior a la de vejez.
- b) El parámetro B2; el otorgamiento de rentas por accidentes de trabajo y enfermedad profesional en los meses de 1 al 28 se incrementaron en 0.79, aspecto que refleja que durante el periodo señalado se incrementaron también el número de casos por Riesgos Profesionales, demostrándose un crecimiento proporcional.

- c) El parámetro  $B_0$ ; Este parámetro tiene una relación Inversa con el parámetro  $B_1$ , lo que representa que en los meses de 1 al 28 las prestaciones económicas por vejez se han incrementado en forma considerable por efecto del cambio de sistema de pensiones (ley 1732) se procedió a reconocer rentas mínimas con requisitos por debajo de lo establecido en el código de s.s. y su respectivo reglamentación, así mismo se observa un decremento de los Ingresos que son utilizados para la prestación de IVM.

En general, los datos utilizados son series mensuales correspondientes a los años 1997, 1998 y 1999. El comportamiento del valor mensual de las rentas por invalidez, vejez y muerte puede ser considerado como una función del número de rentistas y del valor mensual de las rentas por riesgos profesionales y el uso del término de corrección de autocorrelación del primer orden.

Antes de discutir los signos de los coeficientes estimados, se deben aceptar a priori los signos esperados para los parámetros. Es generalmente aceptado que el número de rentistas tenga efectos positivos en el valor de las rentas, toda vez que éstos además de ser beneficiados son al mismo tiempo aportantes y a su vez, accionistas de los recursos de la capitalización hecho que genera utilidades a su favor.

Por lo tanto, incrementos en el número de rentistas permiten, luego de un periodo de maduración, aumentar el capital y el valor de las rentas, una situación similar sucede con el valor de las rentas por riesgos profesionales. Al mismo tiempo, una mayor disponibilidad del factor trabajo debería elevar el nivel del valor de las rentas. Es decir, incrementos en los factores de producción deberían acrecentar los niveles producidos (rendimientos crecientes), los signos esperados serán entonces positivos.

## 5.5. CÁLCULO DE LA MATRIZ DE VARIANZAS Y COVARIANZAS<sup>48</sup>.

$$\sigma^2 = (\mu' \mu) / (n-k)$$

---

<sup>48</sup> GUJARATI Ob. Cit. p. 289

$$\sigma^2 = 0,126$$

$$\text{Var-Cov}(\beta_i) = \sigma^2 (X^T X)^{-1}$$

$$\begin{array}{cccc} 2.2904 & -0.1954 & -0.0012 & \\ \text{Var-Cov}(\beta_i) = & -0.1954 & 0.0197 & -0.0040 \\ & -0.0012 & -0.0040 & 0.0056 \end{array}$$

La diagonal de la matriz de VAR-COV, nos determina la varianza de los estimadores

$$\text{VAR}(\beta_0) = 2.290$$

$$\text{VAR}(\beta_1) = 0.019$$

$$\text{VAR}(\beta_2) = 0.005$$

$$\text{COV}(\beta_0 * \beta_1) = -0.195$$

$$\text{COV}(\beta_0 * \beta_2) = -0.001$$

$$\text{COV}(\beta_1 * \beta_2) = -0.004$$

## 5.6. CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE DETERMINACIÓN $R^2$

$$R^2 = \frac{\beta^T * (X^T Y) - n * (\hat{Y}^2)}{Y^T Y - n * (\hat{Y}^2)}$$

$$R^2 = (4803,39 - 4801,68) / (4803,52 - 4801,68) = 0.93$$

$$R^2 = 93\%$$

El coeficiente de determinación nos demuestra el grado de ajuste del modelo a una función logarítmica es de 93%, es decir el ajuste es altamente significativo al modelo planteado.

## 5.7. PRUEBA DE SIGNIFICACIÓN GLOBAL DE LA REGRESIÓN – ANÁLISIS DE VARIANZA<sup>49</sup>.

Suponiendo que los errores están distribuidos normalmente:

Hipótesis Nula  $H_0 : \beta_i = 0$

Hipótesis Alternativa  $H_1 : \beta_i \neq 0$

$$F_{\text{calculado}} = \frac{[\beta^T * (X^T Y) - n * (\hat{Y}^2)] / (k-1)}{[Y^T Y - \beta^T * (X^T Y)] / (n-k)}$$

$$F_{\text{calculado}} = (0.8580 / 0.0038)$$

$$F_{\text{calculado}} = 224,57$$

$$F_{\text{tablas}} = F_{(k-1)(n-k)(1-\alpha)}$$

$$F_{(3-1)(36-3)(95\%)} = 3.32$$

Como  $F_{\text{calculado}} > F_{\text{tablas}}^{\text{SO}}$ , la hipótesis Nula es RECHAZADA, es decir que en forma conjunta los coeficientes son significativos, por presentar valores diferentes a cero.

### 5.7.1. MULTICOLINEALIDAD<sup>51</sup>.

La multicolinealidad nos muestra una relación lineal perfecta o exacta entre algunas de las variables explicatorias en el modelo planteado.

En el presente trabajo, no se presenta la multicolinealidad por que solamente existe una correlación entre 4 variables.

<sup>49</sup> GUJARATI Ob. Cit. p. 290

<sup>50</sup> MEYER P. PROBABILIDAD Y APLICACIONES ESTADISTICAS. Universidad de Colombia. 1960 p. 354

<sup>51</sup> GUJARATI Ob. Cit. p. 315

### 5.7.2. HETEROSCEDASTICIDAD<sup>52</sup>.

Un supuesto importante del modelo de regresión lineal clásico consiste en que las perturbaciones ( $\mu_i$ ) de la función de regresión poblacional son homoscedasticas, esto es a que todos tienen la misma varianza.

Para el análisis partiremos de la siguiente Hipótesis:

Hipótesis Nula  $H_0: \sigma_i^2 = \sigma^2$

Hipótesis Alternativa  $H_1: \sigma_i^2 \neq \sigma^2$

El estadístico  $nR^2 = 33.48$

Chi Cuadrado es de 50.99

Por tanto se acepta la hipótesis Nula  $H_0: \sigma_i^2 = \sigma^2$

### 5.7. AUTOCORRELACIÓN<sup>53</sup>.

El término autocorrelación puede definirse como la correlación existente entre los miembros de una serie de observaciones ordenadas en el tiempo o en el espacio, en el contexto de la regresión, el modelo de regresión lineal clásico supone que dicha autocorrelación no existe en las perturbaciones  $\mu_i$ .

La prueba de Durbin-Watson (d), es la que determina, si existe o no autocorrelación en el modelo:

$$d = 2*(1-\rho)$$

Donde:

$$\rho = (\sum u_i u_{i-1}) / \sum u_i^2$$

$$\rho = 0,9728$$

<sup>52</sup> GUJARATI Ob. Cit. p. 349

<sup>53</sup> GUJARATI Ob. Cit. p. 393

$$d = 1,167$$

	$\downarrow d = 1,17$				
$d_L$		$d_U$	2	$4-d_L$	$4-d_U$
1.15		1.38		2.62	2.85

La prueba cae en la zona de indecisión, por tanto se acepta la no-existencia de autocorrelación.

---

## CAPÍTULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### CONCLUSIONES

- El Sistema de la Seguridad Social tiene una gran significación macroeconómica, maneja una cantidad de recursos muy grande; por lo tanto, lo que se haga con este sistema va a tener consecuencias sobre el resto de la economía.
- Se debe cumplir al Art. 158 de la CPE. El estado tiene la obligación de defender el capital humano, protegiendo la salud de la población, asegurará la continuidad de sus medios de subsistencia y rehabilitación de las personas inutilizadas, propenderá asimismo, el mejoramiento de las condiciones de vida del grupo familiar.
- Los regímenes del s.s.s. se inspiran en los principios de: Universalidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Oportunidad, Economía y Eficacia. Cubriendo las contingencias de enfermedad, maternidad, IVM, RP, paro forzoso, asignaciones familiares, educación y vivienda de interés social.
- Esta conclusión legitima el carácter de la s.s. como un derecho humano reconocido en el Art. 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el espíritu del código de s.s. que debería seguir vigente y no así modificado por la visión lucrativa a través de la ley 1732.
- La estrategia de la globalización financiera ocurrida a inicios de los años 80 que propugno el retorno del liberalismo ortodoxo de libre mercado, donde la formación de precios no refleja el índice de los costos sociales, las medidas de política económica para corregir los desequilibrios de la balanza de pagos y difícil fiscal vía ajuste de precios fueron lentos inefectivos, esto origina un alto costo social. De esta manera, los trabajadores soportan el costo de libre mercado de trabajo con los bajos niveles de ingreso y depreciación de seguro social. Estos factores son algunos golpes severos a las

condiciones de vida de la población activa y pasiva que llegó a las economías latinoamericanas, en particular a la nuestra.

- El **s.s.s.** en Bolivia fue una gran conquista de los trabajadores, es así que, desde la promulgación del **c.s.s.** en 1956 enfrentó distintos desequilibrios de administración-financiera y políticos hasta 1996. rebaja permanente de cotizaciones, condonaciones de multas e interés a los empleadores; **La desdolarización** en el gobierno de la UDP; el gobierno del MNR con su **D.S. 21060** ensayó su política de **Relocalización** de personal activo cotizante disminuyó la relación activo-pasivo. **La capitalización** agravó aún más al **s.s.s.** éste no se constituye en el motor que dinamice la economía como postulaban sus promotores.
- La ley de pensiones 1732 en sus artículos 1, 2 y 3 es meramente decorativa porque **quitan** al **c.s.s.** en su reglamento y **violan** el Art. 158 de la CPE sus efectividades de cuidar la salud de capital humano del país, donde desvirtúa la esencia de la **s.s.** en su conjunto por ser un marco legal individualista.
- El Sistema de Reparto Simple cumplía el principio de solidaridad es un sistema más humana, integral y oportuno para los **trabajadores de la tercera edad**, si bien era necesario la reforma del **s.s.s.** pero no en la forma que se llevó a cabo sin posibilidad de debate y la búsqueda de consenso en los entes integrantes de la **s.s.**
- La ley 1732 o Sistema de Capitalización Individual destruye los principios básicos de la **s.s.**, le falta la **equidad social** para los trabajadores **informales** que representa el **84% de la PEA**, que no podrán acceder a la renta de vejez por tener sus ingresos muy bajos, sector que demuestra desinterés al nuevo sistema de jubilación, este sistema no cumple el principio de universalidad ni solidaridad.
- El **s.c.i.** no está dentro de la **s.s.** porque las empresas que administran el **ahorro forzoso** y su respectiva capitalización sólo recaudan y manejan aportes de los trabajadores para **especular** en la bolsa de valores de países extranjeros, además, los trabajadores afiliados

a la AFP's no conocen su rentabilidad esperada, luego tendrán que comprar seguros privados para cada riesgo una vez cumplido los 65 años a elección para su pago, de esta manera existirá una fuga de excedentes.

- Antes de la reforma previsional el TGN aportaba al déficit del seguro social un promedio de **30 millones de dólares anuales**; y a raíz de la reforma hoy el TGN tiene un costo de **350 millones de dólares anuales**; en este sentido la capitalización individual ha sido demasiado costosa para el trabajador como para el Estado, deja un déficit fiscal del 4% anual, éste tiene efectos negativos para la economía nacional.
- Las AFP's no arriesgan nada para administrar los recursos de los trabajadores, se convertirán en grupos financieros muy poderosos en la economía del país, cada uno de ellos manejará cerca a 600 millones de dólares aproximadamente el 20% del PIB; en contraste también se puede esperar una quiebra de uno de ellos bien dirigida, el Estado en las condiciones económicas actuales no soportaría el futuro es incierto al respecto.

## RECOMENDACIONES

- Como recomendación me permito sugerir al Estado Boliviano a través de organismos correspondientes efectué una evaluación, fiscalización técnica a AFP's y mayor control a las empresas capitalizadas, mediante cuadros comparativos de rendimientos en las que se encuentra este proceso, impulsando medidas más adecuadas en el plazo mas breve posible para el bien de la s.s.
- Es necesario reorientar una reforma integral del s.s.s. Boliviano **mixto** cuyos objetivos estén dirigidos a la universalización de la cobertura y mejora de la calidad de prestaciones de IVM y RP: por ser un derecho humano inalienable, patrimonio de la sociedad, basado en el principio de **igualdad y solidaridad** en el sistema, bajo la tutela del Estado.
- Se debe tomar en cuenta la tesis laboral que propuso la COB en el II Congreso Nacional especializado de Seguridad Social, a partir de ella tender a la ampliación de cobertura mediante la obligatoriedad de la s.s. la afiliación de trabajadores en general.
- Con el fin de mejorar en el futuro la jubilación de los trabajadores se exige de realizar un debate crítico, analítico de **revisar los contratos de administración de la capitalización**. Así bolivianizar las leyes 1544, 1732 y 1864 buscando un contenido social económico con eficiencia en recaudación, que el estado retome su rol activo en la s.s. a largo plazo y construir un **sistema previsional Mixto**.
- Se debe crear un Banco Nacional de segundo piso de Previsión Social Boliviana, para fortalecer y desarrollar un mercado de capitales, incentivando el ahorro interno así disminuir la dependencia externa que representa el 70%. Con el propósito de destinar estos recursos a sectores productivos de pequeña y mediana industria con el fin de exportar sus productos al mercado internacional.
- Crear un Fondo de Compensación Solidario, mediante aporte de grupos sociales que poseen ingresos elevados y con otro aporte adicional del Estado, para los retiros mínimos

así cubrir su jubilación de los trabajadores que no alcanzarán al 70%. Ya que los retiros mínimos de ninguna manera satisfacen los requerimientos de subsistencia del afiliado.

- La Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros tiene que efectuar difusión frecuente sobre los alcances de la ley 1732, además determinar con equidad social y técnica sobre los Retros Mínimos que aún no ha explicado con claridad. Puesto que, el Sistema de la Capitalización Individual en su concepción económica busca la lucratividad de las empresas transnacionales y frente al trabajador asegurado se muestra indolente y frío; Este modelo fue sustraído de Chile adulterado en su contenido, porque en ese país garantiza la renta mínima nacional a las personas de 65 años que no alcanzó su aporte al 70%, en cambio en Bolivia no garantiza, la ley exige el cumplimiento al 70% promedio de sus 5 años de salario.
- Debe ser revisado la fórmula de cálculo el factor 25, para devolver una justa compensación de cotizaciones a los afiliados comprendidos en la generación sándwich que aportaron al s.r.s.
- Se debe derogar la ley de la capitalización en forma expresa o la ley de pensiones deberá modificarse, porque desvirtúa la propiedad de los bolivianos del 50% de acciones de las empresas capitalizadas, y resulta contradictorio el Art. 3º. de la ley 1732 anula al Art. 6º. De la ley 1544, además la ley 1864 no esclarece mantiene en confusión la transparencia de la información sobre los límites y el manejo de las acciones de las empresas capitalizadas es reservado sólo lo conocen los administradores que no son Bolivianos.
- Existe imperiosa necesidad desde el punto de vista social, económico y político de modificar algunos artículos del D.S. 21060, porque este reduce la demanda interna y abre demasiado el mercado nacional a la importación en perjuicio de la industria nacional, para encausar un nuevo modelo de desarrollo nacional y así mejorar el empleo, elevar la tasa de crecimiento y solucionar la crisis que afecta a la Seguridad Social.

## BIBLIOGRAFÍA

- Asociación Internacional de la Seguridad Social: *"Aplicación de los métodos de análisis de la Seguridad Social"*. Ginebra 1985.
- Bedregal I. Ramiro: *"Tratado General sobre la Seguridad Social"*. Universidad Central de Quito-Ecuador 1984.
- Bonadona Cossio Alberto: *"Marco Regulatorio, Privatización y reforma de Pensiones"*. ABC La Paz – Bolivia 1998.
- Bocangel Peñaranda Alfredo: *"Derecho a la Seguridad Social Boliviana"*. La Paz – Bolivia 1990.
- Cajias de la Vega Huascar y Otros: *"Capitalización de Y.P.F.B. Refarma de la Seguridad Social Y usa de las recursas de Bolivianos"*. CEDLA La Paz – Bolivia 1996.
- Conferencia Internacional de Seguridad Social (CISS): *"Análisis del Financiamiento del Retiro por medio de la Capitalización. Serie Estudio 5"*. México 1993.
- Confederación Nacional de Jubilados y Rentistas de Bolivia: *"Defensa de la Seguridad Boliviana"*. La Paz – Bolivia 1996.
- "Constitución Política del Estada Articulo 158"*.
- Centro de Estudios Superiores Universitarios: *"El Impacto Social de los Fandas de Pensiones en América Latina"*. Presencia 1995.
- Decreto Supremo Nº. 21060 29-08-85
- Decreto Supremo Nº. 23716 15-1-94
- Fundación Konrad Adenauer: *"Reformas de Gobernabilidad del Estada 2000"*. La Paz – Bolivia.
- I.B.S.S: *"Análisis y perspectiva de Cambio de Seguridad Social"*. La Paz – Bolivia 1992.
- I.B.S.S: *"Campilación de Disposiciones Legales de la Seguridad Social Boliviana"* 1982 – 1993. -Editorial Papiro. La Paz – Bolivia.
- I.B.S.S: *"Código del Sistema de la Seguridad Social Boliviana"*.
- I.B.S.S: *"Manual de Información Practica de Seguridad Social"*. La Paz – Bolivia 1990.
- ILDIS FADES Bolivia: *"La Administración Privada de los Fondos de Pensiones. Perspectivas desde el sector Laboral"*. Enero 1996.
- IIE. UMSA. El Economista Nº.7 Agosto 2000. La Paz – Bolivia.
- INASEP: Informe Anual y Boletín Estadístico 1995 del Sistema de Pensiones Boliviano.

- Keynes: *"Teoría General de la ocupación"*, el Interés y el Dinero.
- Larrazabal Antezana Erick y Otros: *"Capitalización y Pensiones, Sociedad de Análisis de Políticas Publicas"*. La Paz – Bolivia. 1997.
- López C. Amancio: *"Monetarismo y Previsión Privada"*. Buenos Aires Argentina 1991.
- La Ley de Pensiones N°. 1732 de 29-10-96. Editorial Serrano. Cbba.- Bolivia Agosto 1997.
- La Ley de Capitalización N°. 1544 de 21-03-94. Bolivia.
- La Ley de Propiedad y Crédito Popular N°. 1864 de 15-06-98.
- Mendoza Arzabe Fernando: *"La cobertura del Seguro en sus especialidades"*. Ed. Zegada La Paz – Bolivia 1995.
- Mastrángelo Jorge: *"Políticas para la Reducción de Costos en los Sistemas de Pensiones"* Editorial CEPAL. Santiago - Chile 1999.
- Montero N. P: Marcelo: *"Capitalización, Reforma de la Seguridad Social y Mercado de Capitales"*. La Paz – Bolivia 1998.
- Mariaca Bilbao Enrique: *"Y.P.F.B. como Valuarte de Soberanía y Desarrollo"* Editorial CEDLA La Paz – Bolivia 1996.
- Marti Bufill Carlos: *"Derecho a la Seguridad Social"*, Edición Española 1980.
- Miinch Lourdes y Otros: *"Métodos y Técnicas de Investigación"*. Trillas. México 1996.
- Navía A. Carlos Jorge: *"Elaboración del Perfil de Tesis"*. Edcon Editores. La Paz –Bolivia 1997.
- Publicación de prensa nacional varios.
- Reglamento a la Ley de Pensiones, Decreto Supremo N°. 24469. de 17-01-97.
- Ramos Sánchez Pablo: *"El Proceso de Capitalización"*, Editado por UMSA. 1994.
- Temas de la Crisis. *"La Seguridad Social en Bolivia"*. 1998.
- Trigoso Gonzalo: *"Programas y Plataforma de Lucha en Defensa de la Seguridad Boliviana (Seminario)"* La Paz – Bolivia 1994.
- Uzcategui Rafael: *"Financiamiento de la Seguridad Social"* México 1992.
- Unidades de Políticas Sociales (UDAPSO) Problemática Social La Paz – Bolivia 1993.
- Vargas del Carpio Oscar: *"Pasión y Muerte de la Seguridad Social en Bolivia. Editorial Aguirre"*. La Paz – Bolivia 1996.

# **ANEXO DE CUADROS**

CUADRO N° 1

REGIMEN BASICO, PROYECCION DEL ESTADO DE INGRESO Y EGRESOS 1991 - 2000

(EN MILES DE DOLARES)

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
A.- INGRESOS	141.272	140.858	145.137	149.822	154.967	160.594	166.571	173.157	180.328	184.413	196.400
B.- APORTES	138.753	138.263	142.356	146.843	151.780	157.187	162.935	169.279	176.193	180.009	191.710
APORTE PATRONAL	60.828	62.653	67.164	71.932	76.968	82.279	87.791	93.656	99.856	106.346	113.259
APORTE LABORAL	28.161	29.006	31.094	33.302	35.633	38.092	40.644	43.359	46.229	49.234	52.434
APORTE DEL ESTADO	12.361	12.732	13.649	14.618	15.641	16.720	17.840	19.032	20.292	21.611	23.016
BONOS DEL ESTADOS	35.791	32.212	28.669	25.085	21.498	17.916	14.333	10.750	7.170	0	0
OTROS APORTES	1.612	1.660	1.780	1.906	2.040	2.180	2.327	2.482	2.646	2.818	3.001
C.- OTROS INGRESOS	2.5190	2.595	2.781	2.979	3.187	3.407	3.636	3.878	4.135	4.404	4.690G
D.- EGRESOS	151.173	159.215	160.808	173.096	186.336	200.603	216.084	232.773	250.736	270.166	291.084
PRESTACIONES ECONOMICAS	141.545	149.075	150.566	162.072	174.469	187.827	202.322	217.948	234.795	252.959	272.545
OTROS EGRESOS	298	314	317	341	367	395	426	459	464	533	574
GASTOS ADMINISTRACION	9.330	9.826	9.925	10.683	11.500	12.381	13.336	14.366	15.477	16.674	17.965
E.- EXCEDENTE (DEFICIT)	-9.901	-18.357	-15.671	-23.274	-31.369	-40.009	-49.513	-59.616	-70.408	-85.753	-94.684

FUENTE: IBSS

NOTA: 1) A = B + C

2) E = A - D

CUADRO N° 2

REGIMEN COMPLEMENTARIO: PROYECCION DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS 1991-200

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
A.- INGRESOS	143.430	147.416	157.572	168.349	179.782	191.908	204.518	217.865	231.988	246.676	262.729
B.- APORTES	102.752	105.511	112.663	120.256	128.316	136.869	145.765	155.187	165.160	175.462	186.881
APORTE PATRONAL	13.242	13.640	14.617	15.654	16.752	17.915	19.123	20.401	21.752	23.179	24.688
APORTE LABORAL	73.241	75.440	80.848	86.580	92.653	99.086	105.770	112.838	120.309	128.204	136.547
APORTE DEL ESTADO	750	772	828	886	949	1.014	1.083	1.155	1.232	1.312	1.398
OTROS APORTES	13.006	13.397	14.357	15.357	16.453	17.596	18.783	20.038	21.364	22.767	24.248
BONOS DEL ESTADO	2.513	2.262	2.013	1.761	1.509	1.258	1.006	755	503	0	0
C.- OTROS INGRESOS	17.346	17.867	19.148	20.506	21.944	23.467	25.051	26.724	28.494	30.364	32.340
D.- OTROS INGRESOS	23.332	24.038	25.761	27.587	29.522	31.572	33.702	35.954	38.334	40.850	43.508
E.- EGRESOS	140.210	147.668	162.435	174.849	188.223	202.632	218.271	235.129	253.303	272.900	294.029
PRESTACIONES ECONOMICAS	102.966	108.443	119.288	128.404	138.226	148.808	160.292	172.672	186.019	200.410	215.927
OTROS EGRESOS	1.229	1.294	1.423	1.532	1.649	1.775	1.913	2.060	2.219	2.391	2.576
OTROS REGIMENES	20.450	21.538	23.692	25.503	27.453	29.555	31.836	34.295	36.946	39.804	42.886
GASTOS ADMINISTRACION	15.565	16.393	18.032	19.410	20.895	22.494	24.230	26.102	28.119	30.295	32.640
F.- EXCEDENTE (DEFICIT)	3.220	-252	-4.863	-6.500	-8.441	-10.724	-13.753	-17.264	-21.315	-26.224	-31.300

FUENTE: IBSS

NOTA: 1) A = B + C + D

2) F = A - E

**CUADRO N° 3**  
**RELACION ACTIVO PASIVO SUPERIOR A 10**

ENTES GESTORES	ACTIVO / PASIVO
1. Fondo Complementario de la Construcción	187.17 Por un titular de renta
2. Fondo Complementario de la Fuerza Aérea	76.62 Por un titular de renta
3. Seguro Social Universitario del Beni	51.14 Por un titular de renta
4. Seguro Social Universitario de Santa Cruz	16.67 Por un titular de renta
5. Fondo Complementario del Comercio	15.03 Por un titular de renta
6. Fondo Complementario de Caja Petrolera	14.26 Por un titular de renta
7. Seguro Social Universitario de Oruro	11.14 Por un titular de renta
8. Seguro Social Universitario de Tarija	10.95 Por un titular de renta

**RELACION MENOR AL PROMEDIO DEL SISTEMA DE 4**

ENTES GESTORES	ACTIVO / PASIVO
1. Fondo Complementario Minero	0.35 Por un titular de renta
2. Fondo Complementario de Aduana	0.87 Por un titular de renta
3. Fondo Complementario Ferroviario Red Occidental	0.99 Por un titular de renta
4. Fondo Complementario Banca Estatal	1.00 Por un titular de renta
5. Fondo Complementario de Profesionales de Minería	1.01 Por un titular de renta
6. Fondo Complementario de Ferroviaria Red Oriental	1.11 Por un titular de renta
7. Fondo Complementario de Y.P.F.B.	1.62 Por un titular de renta
8. Fondo Complementario de Comunicaciones	2.14 Por un titular de renta
9. Fondo Complementario de C.N.S.	2.41 Por un titular de renta
10. Fondo Complementario Municipal de Cochabamba	2.81 Por un titular de renta
11. Fondo Complementario Municipal de La Paz	3.04 Por un titular de renta
12. Fondo Complementario Municipal de Oruro	3.81 Por un titular de renta
13. Fondo Complementario Médico	3.96 Por un titular de renta
14. Fondo Complementario Fabril	3.98 Por un titular de renta

**FUENTE:** INASEP. Informe Anual y Boletín Estadístico 1995

**CUADRO N° 4**  
**PROYECCION DE LA POBLACION ACTIVA Y PASIVA DEL REGIMEN DE**  
**REPARTO SIMPLE (1991-2000)**

AÑO	PEA (1) EN MILES	PO (2) EN MILES	Act. Cotiz.		PT (3) En miles	Pasivos		AC/P (4)
			En miles	Indice		En miles	Indice	
1992	2455	2205	268	100	364	105	100	2.55
1993	2523	2266	283	106	381	110	105	2.57
1994	2593	2329	299	101	398	116	110	2.58
1995	2665	2393	315	117	417	121	115	2.60
1996	2735	2456	332	124	436	127	120	2.61
1997	2808	2521	349	130	457	133	126	2.62
1998	2882	2588	367	137	479	139	132	2.64
1999	2958	2657	385	144	501	145	138	2.66
2000	3037	2727	404	151	525	152	148	2.66

(1) Se refiere a la PEA

(2) Se refiere a la población ocupada

(3) Se refiere a la población total Urbana a partir de los 50 años para mujeres y 55 para hombres

(4) Se refiere a la relación Activo cotizante/Pasivo

**FUENTE:** La Reforma de Pensiones. Ninoska Mercado Lora tesis

**CUADRO N° 5**  
**DEFICIT REFORMA DE PENSIONES**  
**(En millones de dólares)**

AÑOS	DEFICIT	DEFICIT ACUM.	DEFICIT	DEFICIT ACUM.
	SIN REFORMA	SIN REFORMA	CON REFORMA	CON REFORMA
1996	52	51	34	34
1997	59	111	81	115
1998	68	179	115	230
1999	77	256	119	349
2000	86	342	119	468
2001	92	434	119	587
2002	104	538	119	706
2003	120	658	121	827
2004	138	796	125	952
2005	159	955	128	1.080
2006	172	1.127	131	1.211
2007	195	1.322	134	1.345
2008	221	1.543	136	1.481
2009	249	1.792	139	1.620
2010	281	2.073	142	1.762
2011	311	2.384	149	1.911
2012	352	2.736	156	2.067
2013	385	3.121	163	2.230
2014	421	3.542	172	2.402
2015	462	4.004	181	2.583
2016	500	4.504	190	2.773
2017	548	5.052	215	2.988
2018	580	5.632	225	3.213
2019	617	6.249	227	3.440
2020	660	6.909	229	3.669

FUENTE: SECRETARIA NACIONAL DE PENSIONES, MINISTERIO DE CAPITALIZACION  
ELABORACION: MULLER & ASOCIADOS

**CUADRO N° 6**  
**AFPs: DATOS GENERALES DE AFILIACION Y RECAUDACION**  
**Desde el 01/05/1997, hasta el 31/12/2000**

<b>Datos Generales</b>	<b>Futuro de Bolivia</b>	<b>Previsión BBV</b>	<b>Total</b>
Número de empleadores registrados	12.267	11.852	24.119
Número de afiliados registrados (*)	301.402	331.750	633.152
	48%	52%	
Número de Cuentas individuales con Recaudación Acreditada	271.133	316.740	587.873
Recaudaciones globales desde la fecha de inicio al 31/12/2000	Bs. 2.140.358.625	2.356.629.126	4.496.987.751
	Sus. 335.479.408	369.377.609	704.857.014
Monto de recaudación acreditada (**)	Bs. 1.737.736.192	2.082.158.223	3.918.894.415
desde la fecha de inicio al 31/12/2000	Sus. 272.372.444	326.357.088	598.729.532

(\*) Total ajustado. Aún continúa el proceso de depuración de datos.

(\*\*) Monto de recaudación acreditada en cuentas individuales, cuentas colectivas de siniestros y riesgo profesional y comisiones de la AFP, desde la fecha de inicio.

Fuentes: Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros /SPVS)

**CUADRO N° 7****AFPs: Inversiones con Recursos del Fondo de Capitalización Individual,  
Recursos de Alta Liquidez (RAL) y Valor Total del Fondo  
Acumulado al 31 de diciembre de 2000**

Instrumentos	Futuro de Bolivia En Sus.	Previsión BBV En Sus.	Total	
			En Sus.	En Bs.
Bonos del TGN	253.904.787	280.532.213	534.437.000	3.409.708.060
Bonos del TGN (subasta)	28.360.126	7.355.898	35.716.024	227.868.233
CDDs del BCB	982.608	1.127.702	2.110.310	13.463.778
Letras del TGN	6.986.865	1.898.460	8.885.325	56.688.374
Bonos de largo plazo del BCB	3.034.428	-----	3.034.428	19.359.651
Bonos del Sector Privado	17.697.110	13.205.522	30.902.632	197.158.792
Depósitos a plazo fijo (DPFs)	81.704.423	113.299.575	195.003.998	1.244.125.507
Recursos de alta liquidez (*)	8.484.744	22.332.465	30.817.209	196.613.794
<b>Valor total del fondo</b>	<b>401.155.091</b>	<b>439.751.835</b>	<b>840.906.926</b>	<b>5.364.986.188</b>

(\*) Dinero que poseen las AFPs en cuentas bancarias

**Tipo de cambio:** 6,38 Bs. por un dólar

**Fuente:** [www.SPVS.gov.bo](http://www.SPVS.gov.bo)